

**PROYECTO DE URBANIZACIÓN
UNIDAD DE ACTUACION PH6
PUNTA DEL HIDALGO**

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA



**PROMOTOR
AGUABERQUE S.L.**

**FECHA
SEPTIEMBRE 2025**

**ARQUITECTO
CAP JUAN MARCOS PADRON GARCIA SLP**

ANTECEDENTES:**TRAMITACION PREVIA**

Con fecha de sesión de 14 de mayo de 2025 se aprueba con carácter definitivo la iniciativa formulada por la entidad Aguaberque S.L., con CIF: B56767338, para el establecimiento del sistema de ejecución privada por concurso, respecto a la Unidad de Actuación La Punta 6 -PH-06; y aprobación, con carácter definitivo, del convenio urbanístico de gestión concertada para el desarrollo de dicha unidad.

Nº DE EXPEDIENTE MUNICIPAL 2021 - 004111

En dicha aprobación se estipula el compromiso de realizar y ultimar completamente las obras de urbanización.

A tal efecto y con carácter previo a la ejecución de las obras de urbanización se realiza el presente documento de “PROYECTO DE URBANIZACIÓN, de la UNIDAD DE ACTUACION PH6 en la PUNTA DEL HIDALGO” en San Cristóbal de La Laguna, que se someterá a concesión de licencia y aprobación por parte del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna.

El Proyecto de Urbanización tal y como autoriza el artículo 66 del Reglamento de Gestión y Ejecución del Planeamiento de Canarias que tiene por objeto posibilitar la ejecución material de las determinaciones del PGOU en materia de infraestructuras, , mobiliario, ajardinamiento y demás servicios urbanísticos.

INDICE:

DOCUMENTO N°1. MEMORIA

- ANEJO N° 1. CARTOGRAFÍA Y TOPOGRAFÍA
- ANEJO N° 2. DOCUMENTACIÓN FOTOGRÁFICA
- ANEJO N° 3. GEOLÓGICO Y GEOTÉCNICO
- ANEJO N° 4. CÁLCULO
- ANEJO N° 5. FIRMES Y PAVIMENTOS
- ANEJO N° 6. ACCESIBILIDAD
- ANEJO N° 7. SEÑALIZACIONES Y BALIZAMIENTOS
- ANEJO N° 8. BIENES Y DERECHOS AFECTADOS
- ANEJO N° 9. CONTROL DE CALIDAD
- ANEJO N° 10. PLAN DE TRABAJO
- ANEJO N° 11. INDICE NORMATIVAS DE APLICACIÓN GENERAL

DOCUMENTO N°2. PLIEGO DE CONDICIONES

TÉCNICAS DOCUMENTO N°3. PRESUPUESTO GENERAL

DOCUMENTO N°4. PROYECTO DE INSTALACIONES

- BAJA TENSION Y ALUMBRADO**
- SANEAMIENTO Y ABASTECIMIENTO**

DOCUMENTO N°5. JARDINERIA

DOCUMENTO N°6. TELECOMUNICACIONES

DOCUMENTO N°7. ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD

DOCUMENTO N°8. GESTIÓN DE RESIDUOS

DOCUMENTO N°9. DOCUMENTO AMBIENTAL

DOCUMENTO N°10. PLANOS

**PROYECTO DE URBANIZACIÓN
UNIDAD DE ACTUACION PH6
PUNTA DEL HIDALGO
SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA**



**PROMOTOR
AGUABERQUE S.L.**

**FECHA
SEPTIEMBRE 2025**

**ARQUITECTO
CAP JUAN MARCOS PADRON GARCIA SLP**

**DOCUMENTO N°1.
MEMORIA**

1. OBJETO DEL TRABAJO
2. SITUACION Y EMPLAZAMIENTO
3. ANTECEDENTES

Plan General de Ordenación del 2004

4. CONDICIONANTES
5. SOLUCIÓN PROPUESTA
 - 5.1 Tipología edificatoria
 - 5.2 Viales y aceras
 - 5.3 Movimientos de tierras
 - 5.4 Plazas de aparcamiento
 - 5.5 Parque urbano
 - 5.6 Descripción de los distintos servicios urbanos
 - Red de Abastecimiento
 - Red de Saneamiento
 - Red de pluviales
 - Otras instalaciones
 - 5.7 Señalizaciones y balizamientos
 - 5.8 Jardinería
 - 5.9 Bienes y derechos afectados
 - 5.10 Resumen de las obras a realizar
 - 5.11 Plazo de ejecución
 - 5.12 Presupuesto
 - 5.13 Seguridad y salud
 - 5.14 Gestión de residuos

1. OBJETO DEL TRABAJO

PROMOTOR

SOCI. MERCANTIL: AGUABERQUE S.L

CIF Núm.: B-56767338

Domicilio: Avenida Anaga, número 15, entresuelo, Santa Cruz de Tenerife

Municipio: Santa Cruz de Tenerife

PROYECTISTA

El autor del proyecto es la sociedad: Consultoría de Arquitectura y Proyectos Juan Marcos Padrón García S.L.P. colegiada nº 10401 del C.O.A.Tenerife, La Gomera y El Hierro, con domicilio profesional en Calle Sabino Bertherlot 44 C.P: 38003, en el Término Municipal de Santa Cruz de Tenerife, Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

El objeto del presente proyecto es la elaboración de toda la documentación necesaria para la ejecución de la obra de urbanización de los terrenos incluidos en la unidad de actuación PH6 puntas del hidalgo.

Una vez realizada y tramitada la gestión de la unidad junto con su proyecto de reparcelación, este documento comprende la documentación necesaria para la ejecución de la obra siguiendo las directrices aprobadas en los proyectos de reparcelación y convenio de gestión de la unidad.

2. SITUACION Y EMPLAZAMIENTO

Los terrenos están definidos en los límites de la unidad aprobada con el plan general de ordenación de la laguna en el que se señala que la unidad de actuación tiene una superficie de 9.571 m².

Una vez realizada medición real de los terrenos se concluye que la superficie real de la unidad es de 9.292,43 m².

Se acompaña al presente documento, levantamiento topográfico, en la documentación gráfica, plano num 2.0

FOTO AEREA



3. ANTECEDENTES

Expediente 2021004111, relativo a la aprobación, con carácter definitivo, de la iniciativa formulada por la entidad Aguaberque S.L, con CIF. B56767338, para el establecimiento del sistema de ejecución privada por concierto, respecto a la unidad de actuación la punta 6 -PH-06.

4. CONDICIONANTES

Plan general.

- La urbanización desarrolla los condicionantes establecidos en El Plan General de Ordenación de San Cristóbal de La Laguna, aprobado con fecha 7 de octubre de 2004 y La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias.

Accesibilidad.

- Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.
- Decreto 227/1997, 18 septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 8/1995, 6 abril (BOC 50, 24.4.95, BOE 122, 23.5.95), de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación

- Manual del Reglamento de Accesibilidad de Canarias de SINPROMI **Ordenanza urbanización.**

- Ordenanzas municipales de urbanización del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna, atendiendo simultáneamente a las condiciones establecidas en la Orden TMA/851/2021.

Carreteras Cabildo.

- Condiciones establecidas en el informe preceptivo del Servicio de carreteras del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

5. SOLUCION PROPUESTA

Definidos los datos generales establecidos en los puntos anteriores, se describe a continuación la solución propuesta.

Las obras principales de la urbanización son:

- Ejecución de la vía transversal continuando con el trazado urbano existe tanto en dirección como ancho de calle, procedente de la calle Manuel Diaz Alonso "El Petaco".
- Ejecución de los dos espacios libres ajardinados ELAJ, determinados por la ordenación de la unidad, el primero anexo a la edificación "Los Tarajales" con una superficie de 1.672,59m², y el segundo anexo al trazado de la nueva vía en su unión con la calle "Camino del Toscalito", con una superficie de 199,78.
- Realización de los dos espacios definidos como espacio libre peatonal ELAP, el primero anexo a las edificaciones de viviendas municipales con trazado desde la carretera general TF-13 hasta la vía transversal de nueva ejecución, con una superficie de 453,74m², y el segundo espacio, formando un paseo peatonal anexo a la parcela de uso sociocultural, delimitando el límite oeste de la unidad de actuación.
- Adecuación de la vía existente calle "Océano Atlántico", respetando su trazado, anchos de vía y aceras, realizándose los trazados de instalaciones urbanas (saneamiento, abastecimiento, redes eléctricas, etc...).
- **Ampliación de la acera de la carretera TF-13 hasta disponer de un ancho libre de 1,80m. La ampliación de la acera se realiza hacia el ámbito de la unidad de actuación, respetando el viario existente TF-13 (no se realizan obras ni actuaciones en el viario Carreta General TF-13.)**

TIPOLOGIAS EDIFICATORIAS.

Ejecutadas las obras, quedarán delimitadas los solares edificables planteados en la ordenación de la unidad, el primero de uso residencial con una superficie de 3.171 m², y el segundo de uso sociocultural con una superficie de 1876,81 m².

5.1. VIALES Y ACERAS

En cuanto a los viales, existen dos tipos de vías rodadas en la urbanización.

1. Vía transversal de nuevo trazado con un ancho procedente de la calle de la que es continuación, de 9,90 metros que se distribuyen en dos acera de 2,10 metros, una franja de aparcamiento longitudinal de 2,20 metros y un carril de circulación de 3,50 metros.

La composición de estos materiales constructivos y condiciones de ejecución, se definen en el anexo N°5. Firmes y pavimentos, adjuntándose plano de secciones de vía (Plano num. 14.0).

La vía estará adaptadas a las medidas de la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados, que establece en su capítulo II y capítulo III, las condiciones de los espacios públicos urbanizados y zonas de uso peatonal y los itinerarios peatonales respectivamente.

Así mismo se cumplen las condiciones establecidas en el Manual del Reglamento de Accesibilidad de Canarias, en el que según el artículo 7.1, las aceras se consideraran adaptadas cuando tienen en toda su longitud, una banda libre de 1.40 metros como mínimo, una pendiente longitudinal no superior al 6% y una pendiente transversal máxima del 2%.

Por lo que se consideraran las aceras de esta nueva vía de proyecto como adaptadas.

En cuanto a vados peatonales se tomarán las medidas mínimas indicadas en el apartado U.1.2.4. Vados, del reglamento.

Estas condiciones se cumplen en las vías de nuevo trazado, sin que sea posible el cumplimiento de la pendiente del 6% en la calle Océano Atlántico existente, y en el peatonal lateral puesto que sus trazados están predefinidos sin que sea posible reducir sus pendientes.

2. Vía "calle Océano Atlántico" que continua con el trazado existente al tratarse de una vía de alineación consolidada y que tiene un ancho medio general de 11,00 metros con una acera de 1,57 de ancho medio y otra de 1,83 metros, y una zona asfaltada de 7,60 metros que se divide en una banda de aparcamiento longitudinal de 2,20 metros y dos carriles de 2,70 metros.
Se dota a esta vía en el tramo correspondiente a la unidad de actuación de vados adaptados a las condiciones del apartado U.1.2.4. del reglamento de accesibilidad de canarias.

5.2. MOVIMIENTOS DE TIERRA.

Los movimientos de tierras relacionados con la ejecución de los viales y aceras que conforman el sector suman las cantidades que se calculan en base a las diferencias entre el estado actual y el estado final proyectado, desglosándose en el presupuesto de obras las cantidades de desmonte y terraplenes necesarios.

Los movimientos de tierra relacionados con la ejecución de los viales podrán ser analizadas con más detenimiento dentro del DOCUMENTO N°2. PLANOS, en las secciones dedicadas a ello, y en cada uno de los anexos de instalaciones que acompañan este documento general.

5.3. PLAZAS DE APARCAMIENTO.

Los aparcamientos disponibles en las vías anteriormente descritas en su trazado dentro de la unidad de actuación son 27, y en atención al artículo 35 de la orden TMA/851/2021:

Artículo 35. Plazas de aparcamiento reservadas para personas con movilidad reducida.

1. Los principales centros de actividad de las ciudades deberán disponer de plazas de aparcamiento reservadas y diseñadas para su uso por personas titulares de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad. Como mínimo una de cada cuarenta plazas o fracción, independientemente de las plazas destinadas a residencia o lugares de trabajo, será reservada a dicho fin y se ajustará a lo establecido en los siguientes apartados.

Se reserva una plaza adaptada en el cruce de las dos vías de la urbanización junto al vado de acceso a paso peatonal.

5.4. PARQUE URBANO. ZONAS AJARDINADAS. ELAJ

La urbanización distingue dos zonas ajardinadas.

1. Espacio libre ajardinado anexo a la vía de nuevo trazado junto al edificio Tarajales, de forma rectangular alargada. Este espacio contará con distintas áreas, tanto de parque como de paseo. Dispondrá de zona infantil equipadas con el material urbano correspondiente.

0. Espacio libre ajardinado anexo a la vía de nuevo trazado en la intersección de vía Océano Atlántico, de forma triangular. Este espacio se plantea como parque.

Ambos espacios se desarrollan en detalle en el DOCUMENTO N°5 de espacios ajardinados.

5.5. DESCRIPCION DE LAS INSTALACIONES.

- **Instalaciones eléctricas.** A partir del centro de transformación ubicado en el espacio ajardinado sur, se realizan redes enterradas para abastecimiento eléctrico. Se proyectan cuatro redes de distribución tal y como se refleja en el documento de instalaciones.

Estas líneas discurren canalizadas en el interior de tubos, y enterradas y enlazan con las correspondientes cajas de seccionamiento que estarán situadas en los diferentes nichos de instalación de enlace en cada parcela. En el DOCUMENTO N°4 se detallan las condiciones de la red, calculo, dimensionado, materiales, etc.

- **Instalaciones de alumbrado.** El punto de conexión que da servicio al ámbito de la unidad está situado en el armario de Cuadro de mando y protección situado anexo al espacio ajardinado sur. Se sigue para el diseño, los criterios de Endesa como compañía distribuidora y suministradora aprobados por la Consejería de Industria, comercio u nuevas tecnologías del gobierno de canarias. las canalizaciones se realizan enterradas bajo tubo en aceras colocándose la previsión de tubos de reserva. Bajo cada columna se prescribe la ubicación de arqueta. Dimensionado, calculo y ubicación exacta se adjuntan en Documento nº4.
- **Red de abastecimiento.** Se ha dimensionado una red de abastecimiento de agua potable que proporcionará el agua estimada en cada parcela en función de los consumos de estas. Se ha seguido lo indicado en el Pliego de Condiciones Técnicas de Teidagua.
Para el desarrollo de esta red, se ha optado por el cálculo mediante una red ramificada. En el DOCUMENTO N°4 se detallan las condiciones de la red, calculo, dimensionado, materiales, etc.
- **Red de Saneamiento.** Se ha dimensionado siguiendo las necesidades de la unidad, relacionados con los puntos de abastecimiento estimados. La recogida de las aguas residuales se ha planteado que discorra desde este a oeste en gravedad, en la calle océano Atlántico, y de sur a norte en la vía transversal de nueva creación. Se ha seguido lo indicado en el Pliego de Condiciones Técnicas de Teidagua.
- **Red de pluviales.** Discurrirá en red paralela con la red de saneamiento llegando su trazado hasta los puntos de conexión más cercanos existentes. En el DOCUMENTO N°4 se define con mayor amplitud la red de pluviales.
- **Red de riego.** Tanto las dos zonas ajardinadas, como los puntos exteriores de en acera se dotan de red de riego. Se ejecuta red independiente a la de abastecimiento, aunque inicialmente la red de riego se abastecerá desde la red de abastecimiento, quedando preparada para el momento en el que se disponga de agua reciclada para la zona.

En el DOCUMENTO N°4 se define con detalle la red general a ejecutar, desarrollándose en el DOCUMENTO N°5 la red interior de las zonas ajardinadas.

5.6. Señalizaciones y balizamientos

Los sentidos de circulación se han consensuado con el Ayuntamiento de La Laguna, manteniéndose en la vía de Océano Atlántico, el doble sentido y dando sentido único a la vía transversal, dando salida a las calles de la urbanización municipal colindante.

A partir de esos condicionantes las señalizaciones a emplear en la urbanización vendrán definidas por la Instrucción de Carreteras en sus normas 8.1 y 8.2

"Señalización Vertical" y "Marcas Viales" así como de la Guía para el proyecto y ejecución de obras de señalización horizontal o el Catálogo de señales verticales de circulación Tomo I.

Este apartado será definido como mayor profundidad en el respectivo ANEJO N°7. SEÑALIZACIONES.

5.7. Jardinería

Se ha realizado proyecto específico de jardinería, que se adjunta como DOCUMENTO N°5 en el que se desarrollan las dos zonas ajardinadas en detalle constando con especies capaces de adaptarse a las condiciones meteorológicas de la zona de proyecto.

En el mismo proyecto se desarrolla la propuesta de riegos y mantenimientos.

5.9. Bienes y derechos afectados

En el anexo n°8, se detallan los solares y terrenos que están incluidos o afectados por la ejecución de la urbanización, además de la vía urbana que se mantiene en el trazado existente y que ya es de titularidad pública.

Los bienes y derechos afectados se corresponden con el desglose realizado en proyecto de reparcelación previamente aprobado.

5.10. Resumen de las obras a realizar.

Las obras que se ejecutarán en la urbanización de la Unidad de ACTUACION PH6 son:

TRABAJOS PREVIOS - MOVIMIENTO DE TIERRAS
FIRMES Y PAVIMENTOS
PAVIMENTOS
FIRMES
MOBILIARIO URBANO
SEÑALIZACION VIAL
CERRAMIENTO DE PARCELA
CONTENCIIONES
ESTUDIO GEOTECNICO - VARIOS
PROYECTO ANEXO INSTALACIONES ELECTRICAS MEDIA - BAJA TENSION
INSTALACIÓN ELÉCTRICA BAJA TENSIÓN
DISTRIBUCIÓN BT
ALUMBRADO PÚBLICO

VARIOS
INSTALACIÓN ELÉCTRICA MEDIA TENSIÓN
LÍNEA DE MEDIA TENSIÓN
CENTRO DE TRANSFORMACIÓN
OBRA CIVIL
EQUIPO DE MEDIA TENSIÓN
TRANSFORMADOR
EQUIPO DE BAJA TENSIÓN
RED DE TIERRAS
EQUIPAMIENTO
HERRAJES Y CARPINTERÍA METÁLICA
GESTIÓN DE RESIDUOS
SEGURIDAD Y SALUD
INSTALACIÓN DE EVACUACIÓN DE AGUA
SANEAMIENTO
PLUVIALES
INSTALACIÓN DE ABASTECIMIENTO AGUA
ABASTECIMIENTO DE AGUA
RIEGO
JARDINERIA
TELECOMUNICACIONES

5.11. Plazo de ejecución

Se prevé un plazo de ejecución para la obra de 18 meses. Se realiza un adelanto del plan de trabajo en el que se desglosan por capítulos, los plazos parciales de ejecución para cada capítulo, que se adjunta en el Anejo nº10.

5.12. Resumen de presupuesto.

En el DOCUMENTO N°3 se aporta el presupuesto completo de las obras, incluidos los cuadros de materiales, descompuestos, auxiliares y mano de obra.

Así mismo en los documentos parciales de se desglosan los presupuestos detallados de saneamiento, baja tensión, gestión de residuos, etc.

El resumen por capítulos total de la intervención es:

Capítulo 1 TRABAJOS PREVIOS - MOVIMIENTO DE TIERRAS	75.239,77
Capítulo 2 FIRMES Y PAVIMENTOS	183.147,49
Capítulo 2.1 PAVIMENTOS	173.639,07
Capítulo 2.2 FIRMES	9.508,42
Capítulo 3 MOBILIARIO URBANO	38.924,30
Capítulo 4 SEÑALIZACION VIAL	2.351,23
Capítulo 5 CERRAMIENTO DE PARCELA	39.149,69
Capítulo 6 CONTENCIONES	95.248,14
Capítulo 7 ESTUDIO GEOTECNICO - VARIOS	15.320,43
Capítulo 8 PROYECTO ANEXO EVACUACION DE AGUAS - ABASTECIMIENTO - BAJA TENSION	252.506,91
Capítulo 9 PROYECTO ANEXO JARDINERIA	66.748,80
Capítulo 10 PROYECTO ANEXO TELECOMUNICACIONES	33.268,96
Capítulo 11 GESTION DE RESIDUOS	12.283,70
Capítulo 12 SEGURIDAD Y SALUD	20.320,03
Presupuesto de ejecución material	834.509,45
10% de gastos generales	83.450,95
5% de beneficio industrial	41.725,47
Suma	959.685,87
7% IGIC	67.178,01
Presupuesto de ejecución por contrata	1.026.863,88

Asciende el presupuesto de ejecución por contrata a la expresada cantidad de UN MILLÓN VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS.

S/C DE TENERIFE SEPTIEMBRE 2025
EL ARQUITECTO

5.13. Seguridad y salud

Se elabora un estudio de seguridad y salud de acuerdo al Real Decreto 1627/1997 de 24 de Octubre. Se anexa al presente proyecto como DOCUMENTO N°7 ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD.

5.14. Gestión de residuos

Se elabora un estudio de Gestión de Residuos donde se recoge el cumplimiento del Real Decreto 105/2008 del 1 de febrero por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Este apartado se desglosa en DOCUMENTO N°8 incluyendo la valoración económica de la GESTIÓN DE RESIDUOS, y todos los datos necesarios para realizar el correspondiente plan de Gestión de residuos en ejecución de obra.

5.15. Control de Calidad

Se elabora el correspondiente ANEJO N°9. CONTROL DE CALIDAD, en el cual se recomienda la realización de una diferente cantidad de ensayos, que una vez valorados económicoamente tiene un presupuesto inferior al 1% del Presupuesto de Ejecución Material (P.E.M) por lo que será responsabilidad expresa del Contratista.

**PROYECTO DE URBANIZACIÓN
UNIDAD DE ACTUACION PH6
PUNTA DEL HIDALGO
SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA**

**PROMOTOR
AGUABERQUE**

**FECHA
SEPTIEMBRE 2025**

**ARQUITECTO
CAP JUAN MARCOS PADRON GARCIA SLP**

**ANEJO N° 1
CARTOGRAFIA Y TOPOGRAFIA**

1. OBJETO

El objetivo de este anexo es definir la cartografía y topografía de la zona de proyecto. Para ello se ha contado con:

- Curvas de nivel, equidistancia de 1 m.
- Modelo TIN.
- Cartografía 2D y 3D.

2. CARTOGRAFÍA Y TOPOGRAFÍA

Debido al objetivo académico que tiene este proyecto, se ha hecho uso de las herramientas disponibles para la definición de la cartografía y topografía de la zona de proyecto.

Toda la cartografía digital ha sido georreferenciada.





REFERENCIAS GEOGRAFICAS UTILIZADA:

Sistema de referencia ITRF93. Elipsoide WGS84. Red Geodésica REGCAN95 (v2001). Sistema de proyección UTM Huso 28 N. Altitudes referidas al nivel medio del mar.

Los resultados obtenidos ESPG:32628 (WGS84/ ZONA UTM HUSO 28N).

EQUIPOS DE MEDICION:

Para la realización de las mediciones, se utiliza GNSS con corrección RTK facilitada por GRAFCAN y estación total.

Los resultados obtenidos ESPG:32628 (WGS84/ ZONA UTM HUSO 28N).

OBJETO DEL DOCUMENTO:

La realización del estado actual de los terrenos del ámbito:

Código del ámbito de gestión / ejecución: UAPRIV-PH6, Denominación del ámbito de gestión / ejecución:PH6 el Punta del Hidalgo, T.M: de San Cristóbal de La Laguna.

TRABAJOS REALIZADOS:

-Trabajos con GNSS: para la realización de mediciones con precisión densimétrica, es necesario el uso de dos antenas GNSS, una que realiza las mediciones del terreno denominada Rover y otra que realiza las correcciones RTK denominada Base. Esta antena Base debe emitir las correcciones con el sistema de referencia, elipsoide, proyección y altitud requeridos. En la actualidad existen proveedores de dicha señal RTK, en este caso para Canarias es facilitada por Grafcan. La señal de corrección RTK es recibida vía GPRS, esto significa que no es posible utilizar este servicio sin cobertura de telefonía, por lo que se utiliza este servicio para implantar unas Bases, con la corrección facilitada por la antena de Grafcan ubicada en S/C de Tenerife y levantamiento de zonas con cobertura suficiente y se completa el levantamiento con estación total.



LOS RESULTADOS OBTENIDOS U.T.M., SE DESGLOSAN EN ARCHIVO INFORMATICO.

CERTIFICADOS DE CALIBRACION Y REVISION:



- when it has to be right

k-Lca,
Geosystems

Certificado de Verificación y Control

Emitido por laboratorio de GEOAVANCE S.L.

Cliente: LUIS ALEXI MARTIN MESA S.L

Nº de Informe: 230027

Dirección: Cr ACEVIÑO Nº4

Fecha: 17104120223

C.P. Ciudad: 38350 TACORONTE

Instrumento: ESTACION TOTAL TS11 rR400

Nº de Cliente:

Marca: LEICA

Nº de Serie:

1661654

Identificación de patrones utilizados:

1 Ángulos: Estación total Leica modelo TCA1800 nis 425514 con certificado del CEM número 221202002

2 Distancia: Línea base con centrado forzoso a las distancias con certificado del CEM número 221202002

Incertidumbre asociada a los patrones e instrumentos objeto:

La incertidumbre asociada con el patrón e instrumento al que hace referencia este certificado está calculada para un factor de cobertura K.2. aproximadamente equivalente a un nivel de confianza del 95%.

1 Verificación Patrones: Procedimiento descrito en documentación interna de GEOAVANCE S.L.

2. Verificación Instrumento: Procedimiento descrito en documentación interna de GEOAVANCE S.L.

Condiciones ambientales:

Temperatura durante la revisión 22°C .1- 3°C
Los resultados se refieren al momento y condiciones en que se efectuaron las mediciones.

Cálculo de resultados:

Los resultados aquí obtenidos pueden resultar por debajo de las precisiones marcadas en las características técnicas dadas por el fabricante debido a las condiciones ideales en las que se realizan las mediciones. Los valores de salida en los resultados se marcarán en el valor de la tolerancia.

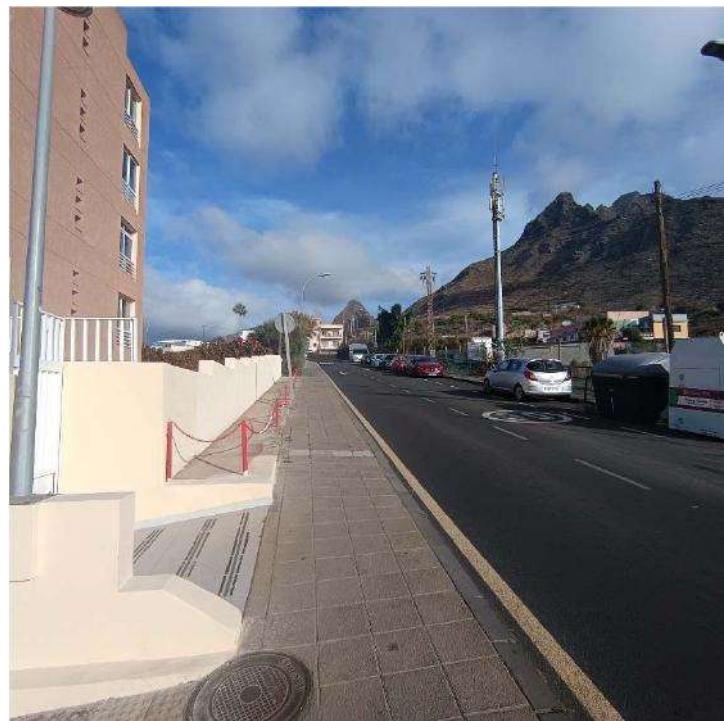
**PROYECTO DE URBANIZACIÓN
UNIDAD DE ACTUACION PH6
PUNTA DEL HIDALGO
SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA**

**PROMOTOR
AGUABERQUE**

**FECHA
SEPTIEMBRE 2025**

**ARQUITECTO
CAP JUAN MARCOS PADRON GARCIA SLP**

**ANEJO N° 2
DOCUMENTACION FOTOGRAFICA**



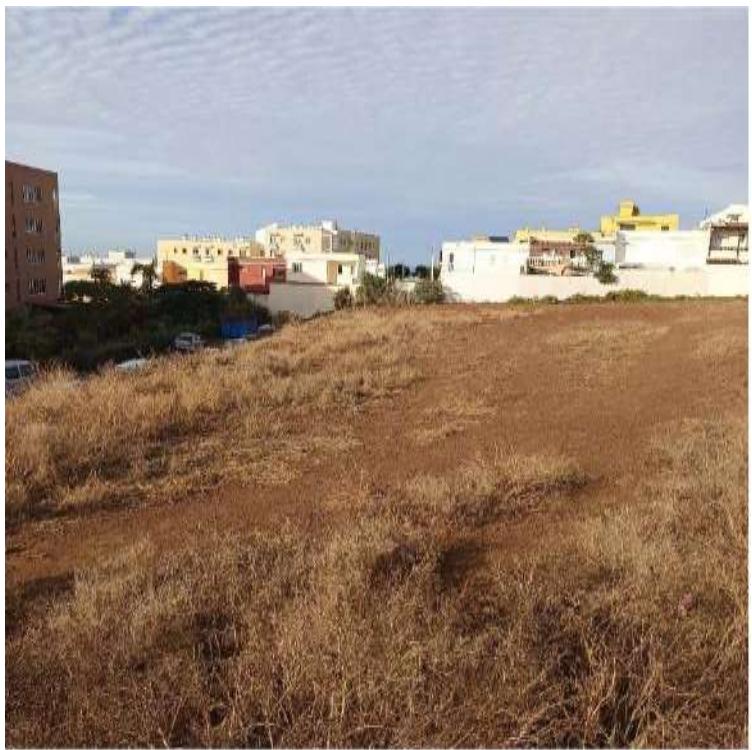
Vistas desde c/ Océano Atlántico



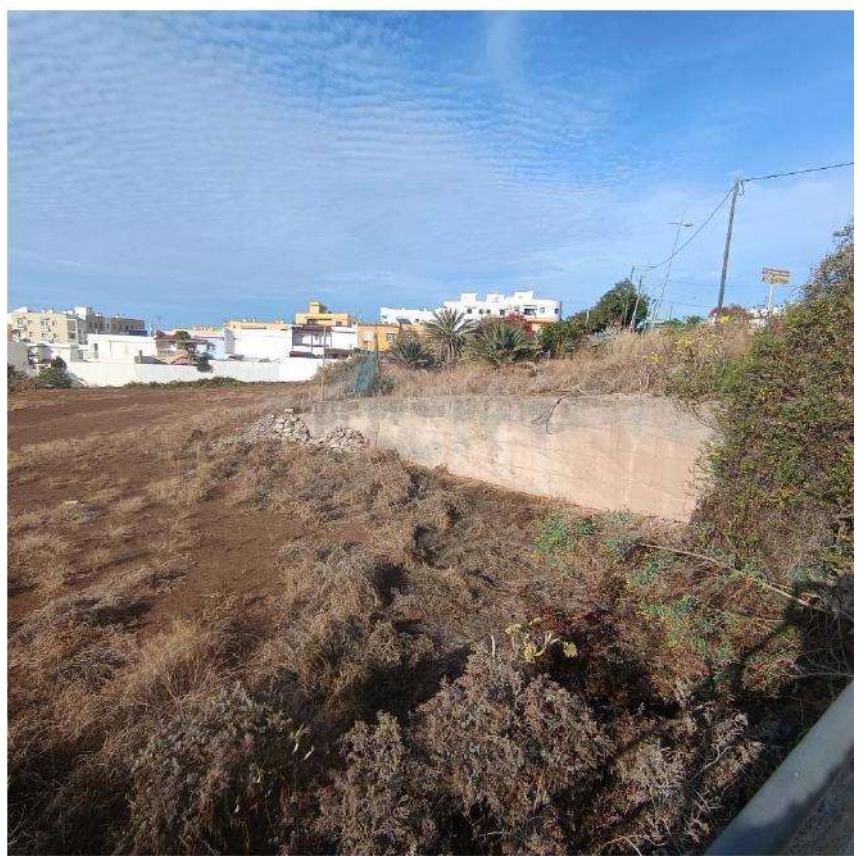
Vistas de futuro solar de equipamientos públicos. Sociocultural



Actual vía transversal, futura zona de ELAJ



Zona de futura vía transversal



Zona de edificación cerrada ECO4



Límite en carretera Gral. TF13

**PROYECTO DE URBANIZACIÓN
UNIDAD DE ACTUACION PH6
PUNTA DEL HIDALGO
SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA**

**PROMOTOR
AGUABERQUE**

**FECHA
SEPTIEMBRE 2025**

**ARQUITECTO
CAP JUAN MARCOS PADRON GARCIA SLP**

**ANEJO N° 3
ESTUDIO GEOTECNICO**

1. OBJETO.

El objetivo de este anexo es la definición de la composición, estructura y características geotécnicas del sector de obra.

El estudio tendrá por fin principal el estudio de los terrenos bajo firme de vía de nuevo trazado, y en dicha situación se prevén movimientos de tierras previos, para aportes posteriores de terreno y compactado. Así pues se prescribe la realización del estudio geotécnico y las pruebas de compactación en la ejecución de obra.

Es para esto que se usarán de referencias la Guía para la Planificación y Realización de Estudios Geotécnicos para la edificación en la Comunidad Autónoma de Canarias (GET- CAN-011) y la información recopilada en la plataforma online Grafcan, Cartografía de Canarias S.A.

**PROYECTO DE URBANIZACIÓN
UNIDAD DE ACTUACION PH6
PUNTA DEL HIDALGO
SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA**

**PROMOTOR
AGUABERQUE**

**FECHA
SEPTIEMBRE 2025**

**ARQUITECTO
CAP JUAN MARCOS PADRON GARCIA SLP**

**ANEJO N° 4
CALCULO**

Se adjunta a continuación la justificación de cálculo de muros a utilizar en la obra de urbanización.

Se ha optado por la realización de muros por gravedad ejecutados con hormigón ciclópeo, existiendo importantes diferencias de altura, por lo que se ha realizado el cálculo para la situación más desfavorable, ubicada en la vía de nuevo trazado en su frente con la parcela sociocultural. Los muros que tienen menos alturas se ejecutarán proporcionalmente al dimensionado del más desfavorable.

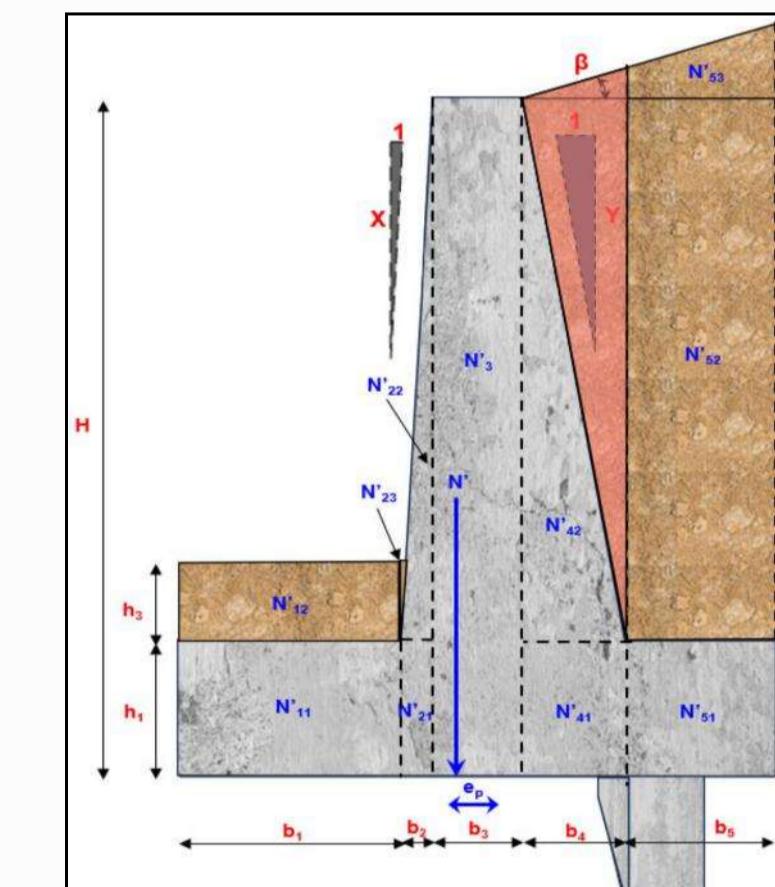
El dimensionado se ha ejecutado en función de los tipos de terrenos previstos que se aprecian directamente quedando siempre condicionada la aceptación de los mismos una vez obtenido los datos y conclusiones del estudio geotécnico.

Se ha considerado la ausencia de nivel freático en los niveles de excavación y un ángulo de rozamiento interno de 30º.

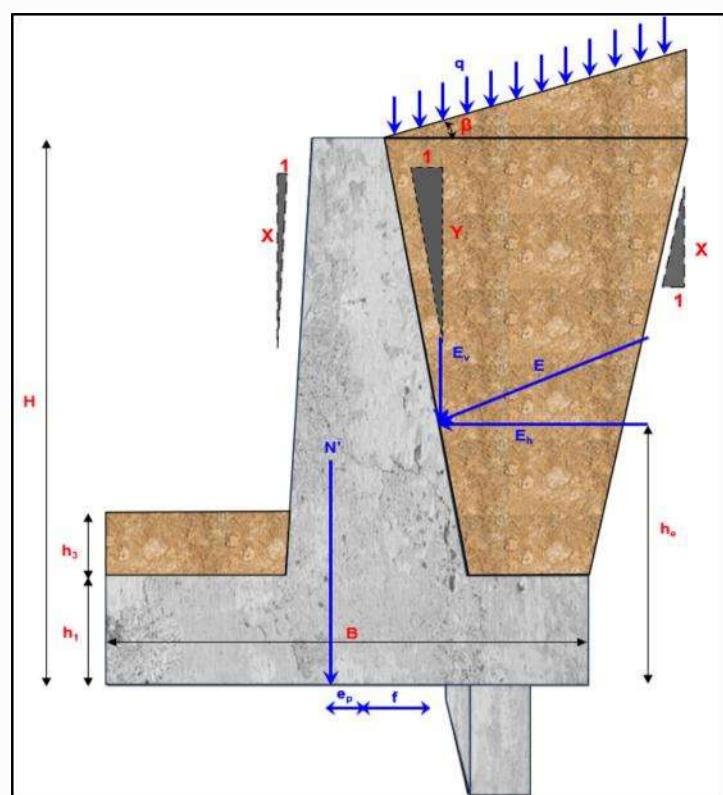
CÁLCULO DE MURO DE HORMIGÓN EN MASA HASTA 3,5 m

CARACTERÍSTICAS GEOMÉTRICAS Y MECÁNICAS DEL MURO

Datos geométricos		
Altura de la zapata	h₁ =	1,25 m
Altura del fuste	h₂ =	3,50 m
Altura de terreno sobre la puntera	h₃ =	0,50 m
Longitud de la puntera	b₁ =	0,00 m
Proyección en planta del intradós	b₂ =	0,00 m
Ancho de coronación	b₃ =	0,60 m
Proyección en planta del trasdós	b₄ =	1,46 m
Longitud del talón	b₅ =	0,50 m
Altura del tacón	b₆ =	0,00 m
Ancho del tacón	b₇ =	0,00 m
Talud intradós (1H:XV)	X =	10000,00 m
Talud trasdós (1H:YV)	Y =	2,40
Espesor cara de piedra vista	e =	0,00 m
Longitud adicional en excavación en zanja	L =	0,50 m
Talud excavación en zanja (H : V)	H' =	1
Talud del terreno en trasdós (H":V")	V' =	3
H" =	1	
V" =	3	
Acción sísmica	Sí	
Otros datos		
Peso específico del hormigón ciclopéo	Y_h =	2,30 t/m ³
Peso específico seco del terreno	Y_d =	1,90 t/m ³
Ángulo de inclinación del terreno	f₃ =	0,00°
Ángulo de rozamiento interno del terreno	i_v =	33,00°
Ángulo de rozamiento terreno - trasdós del muro	5 =	22,00°
Carga unitaria sobre el terreno	q =	1,00 t/m ²
Coeficiente de rozamiento muro - suelo en la base del muro	p =	0,58
Tensión admisible del terreno en servicio	C_{ladm} =	20,00 t/m ²
Resistencia característica a compresión del hormigón a 28 días	f_{ck} =	25 MPa
Coeficiente de mayoración de empujes	Y_f =	1,60
Resultados obtenidos		
Ángulo de inclinación del trasdós del muro respecto la horizontal	a =	67,38°
Ángulo de inclinación del intradós del muro respecto la horizontal	r_i =	89,99°
Altura total del muro	H =	4,75 m
Longitud total de la zapata	B =	2,56 m
Tensión admisible del terreno bajo empuje mayorado	a'_{adm} =	40,00 t/m ²
Resistencia media a tracción del hormigón	T_{et,m} =	2,56 MPa
		25,65 kp/cm ²
Cálculos internos		
Puntera	N'₁ =	0,00
Peso del hormigón que conforma la puntera	N'₁₁ =	0,00
Peso del terreno ubicado sobre la puntera	N'₁₂ =	0,00
Distancia hasta el centro de gravedad donde aplica N' ₁	x'₁ =	0,00
Plano inclinado en el intradós	N'₂ =	0,00
Peso del hormigón de la zapata bajo la proyección del intradós	N'₂₁ =	0,00
Peso del hormigón del fuste bajo la proyección del intradós	N'₂₂ =	0,00
Peso del terreno ubicado sobre el intradós del fuste	N'₂₃ =	0,00
Distancia hasta el centro de gravedad donde aplica N' ₂₁	N'₂₁' x'₂₁ =	0,00
Distancia hasta el centro de gravedad donde aplica N' ₂₂	N'₂₂' x'₂₂ =	0,00
Distancia hasta el centro de gravedad donde aplica N' ₂₃	N'₂₃' x'₂₃ =	0,00
Distancia hasta el centro de gravedad donde aplica N' ₂	x'₂ =	0,00
Bajo la coronación (zapata + fuste)	N'₃ =	6,56
Distancia hasta el centro de gravedad donde aplica N' ₃	x'₃ =	0,30
Plano inclinado en el trasdós	N'₄ =	10,06
Peso del hormigón de la zapata bajo la proyección del trasdós	N'₄₁ =	4,19
Peso del hormigón del fuste bajo la proyección del trasdós	N₄₂ =	5,87
Distancia hasta el centro de gravedad donde aplica N' ₄₁	N'₄₁' x'₄₁ =	3,06
Distancia hasta el centro de gravedad donde aplica N' ₄₂	N'₄₂' x'₄₂ =	2,85
Distancia hasta el centro de gravedad donde aplica N' ₄	x'₄ =	1,19
Talón	N'₅ =	4,76
Peso del hormigón del talón	N'₅₁ =	1,44
Peso del relleno del trasdós ubicado sobre el talón	N'₅₂ =	3,33
Peso del terreno con ángulo β ubicado sobre el talón	N'₅₃ =	0,00
Distancia hasta el centro de gravedad donde aplica N' ₅₁	N'₅₁' x'₅₁ =	0,36
Distancia hasta el centro de gravedad donde aplica N' ₅₂	N'₅₂' x'₅₂ =	0,83
Distancia hasta el centro de gravedad donde aplica N' ₅₃	N'₅₃' x'₅₃ =	0,00
Distancia hasta el centro de gravedad donde aplica N' ₅	x'₅ =	2,31
Distancia hasta el centro de gravedad donde aplica N'	x =	1,17
Peso del muro y de las tierras situadas verticalmente sobre puntera y talón (**)	N' =	21,38 tn/m
(**) No incluye peso de cuña de terreno encima del trasdós por estar incluido en el cálculo del empuje (en rojo en la imagen)		
Excentricidad de N' respecto del centro de la zapata (Positivo hacia la puntera)	e_p =	0,11 m
EMPUJE DEL TERRENO SEGÚN LA TEORÍA DE COULOMB		
Cálculo de los coeficientes de empuje A _h y A _v		
	A_h =	0,35
	A_v =	0,35
Ley de presiones		
Ley de presiones horizontal		
	p_h =	0,665 z + 0,350 [t/m ²]
Ley de presiones vertical		
	p_v =	0,665 z + 0,350 [t/m ²]



Empuje del terreno		
Empuje horizontal del terreno		
1 □□□□□ H □□□□ 9,10 t/m	$E_h =$	
Empuje horizontal del terreno con sismo		
□□,□□□□□ 1,08 □□□	$E_h, \text{sismo} =$	9,90 t/m
Empuje vertical del terreno		
1 □□□□ 9,10 t/m	$E_v =$	
Empuje vertical del terreno con sismo		
□□,□□□□□ 1,08 □□□	$E_v, \text{sismo} =$	9,90 t/m
Punto de aplicación del empuje		
Altura de aplicación del empuje horizontal respecto a la base de la zapata		
2 □□□□ 3 □□□	$h_e =$	1,73 m
Distancia del punto de aplicación del empuje vertical respecto al centro de la zapata (positivo hacia la puntera)		
	$f =$	-0,58 m



COMPROBACIÓN DE SEGURIDAD AL DESLIZAMIENTO

NOTA: No se considera el empuje pasivo del terreno

Datos de partida

Límite inferior del coeficiente de seguridad al deslizamiento	$C_{sd, \min} =$	1,50
Límite inferior del coeficiente de seguridad al deslizamiento con sismo	$C_{sd, \min, \text{sismo}} =$	1,20

Seguridad al deslizamiento

□□□□	$C_{sd, \min} =$	3,22
□□□□□□□□□□	CUMPLE	
□□□□	$C_{sd, \min, \text{sismo}} =$	2,98
□□□,□□□□□□□□□□□□□□□□	CUMPLE	

COMPROBACIÓN DE SEGURIDAD AL VUELCO

NOTA: No se considera el empuje pasivo del terreno en la puntera. El vuelco se produce alrededor de la arista exterior del cimiento

Datos de partida

Límite inferior del coeficiente de seguridad al vuelco	$C_{sv, \min} =$	1,80
Límite inferior del coeficiente de seguridad al vuelco con sismo	$C_{sv, \min, \text{sismo}} =$	1,20

Cálculos internos

Momento volcador (Positivo en sentido antihorario)	$M_v =$	-1,22
Momento estabilizador (Positivo en sentido horario)	$M_e =$	24,92
Momento volcador (Positivo en sentido antihorario) con sismo	$M_v, \text{sismo} =$	-1,32
Momento estabilizador (Positivo en sentido horario) con sismo	$M_e, \text{sismo} =$	24,92

Seguridad al vuelco

□□ □□ 2 □	$C_{sv, \min} =$	-20,44
□□ □□ □□ 2 □	CUMPLE	

CUMPLE, La resultante del empuje pasa por la zapata, luego no produce momento volcador

□□,□□□□ 2 □	$C_{sv, \min, \text{sismo}} =$	-18,93
□□,□□□□	CUMPLE	

CUMPLE, La resultante del empuje pasa por la zapata, luego no produce momento volcador

COMPROBACIÓN DE TENSIONES SOBRE EL TERRENO DE CIMENTACIÓN EN CONDICIONES DE SERVICIO

NOTA: No incluye el peso de la cuña de terreno encima del trasdós por estar incluido en el cálculo del empuje

Cálculos internos

Resultante de fuerzas normal a la base de contacto cimiento-suelo

□	Resultante de fuerzas normal a la base de contacto cimiento-suelo con sismo	
□		

Excentricidad de N respecto al punto medio de la base (valores positivos hacia la puntera)

□□□□□□□□□□	$e_n =$	0,42 m
□□□□		

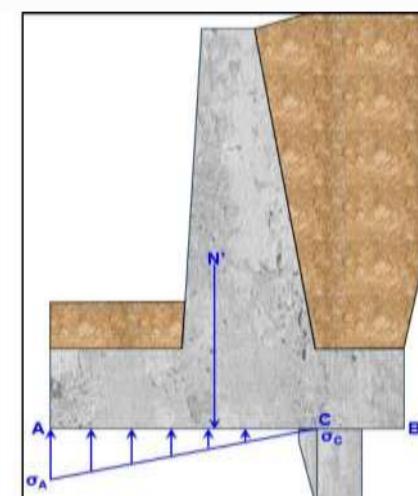
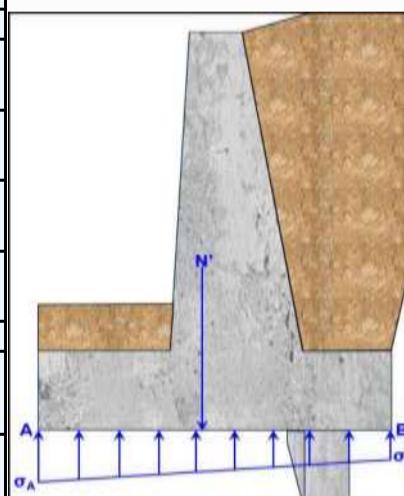
Excentricidad de N respecto al punto medio de la base (valores positivos hacia la puntera) con sismo

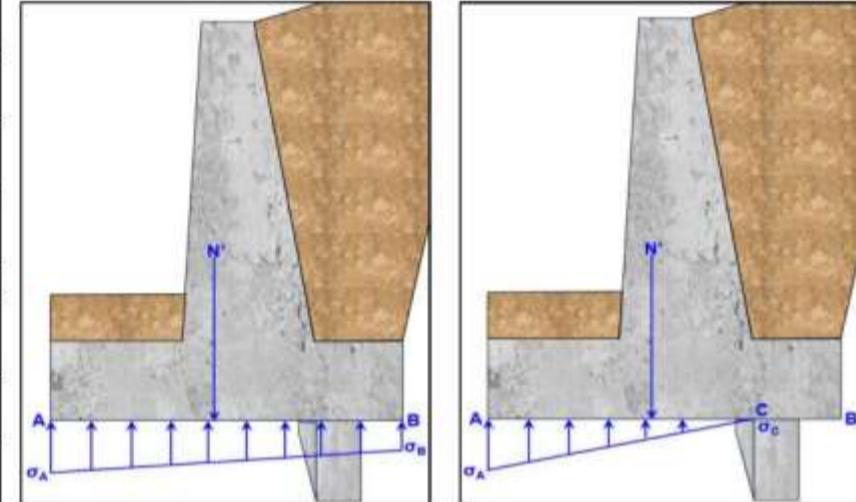
□□□□□□□□□□	$e_n, \text{sismo} =$	0,44 m
□□□□□□		

Tensiones en los bordes extremos de la zapata

Tipo de distribución de tensiones en base a la excentricidad y a la excentricidad con sismo

	Distribución trapezoidal	
6 □□□	$a_A = a_{\max} =$	23,80 t/m ²
6 □□□	$a_B = a_{\min} =$	0,07 t/m ²
6 □□□□□□□□□□	$a_{A, \text{sismo}} = a_{\max, \text{sismo}} =$	24,86 t/m ²
6 □□□□□□□□□□	$a_{B, \text{sismo}} = a_{\min, \text{sismo}} =$	-0,41 t/m ²
	Distribución triangular	
2 □□	$a_A = a_{\max} =$	23,80 t/m ²
2 □□□	$a_C = a_{\min} = a_{\min, \text{sismo}} =$	0,00 t/m ²
2 □□□□□□	$a_{A, \text{sismo}} = a_{\max, \text{sismo}} =$	24,87 t/m ²





COMPROBACIÓN DEL ALZADO COMO ESTRUCTURA DE HORMIGÓN EN MASA

Datos previos de partida

Altura de la zapata	$h_1 =$	1,25 m
Altura del fuste	$h_2 =$	3,50 m
Talud intradós (1H:XV)	$X =$	10000,00 m
Talud trasdós (1H:YV)	$Y =$	2,40 m
Ancho de coronación	$b_3 =$	0,60 m
Peso específico del hormigón ciclópeo	$\gamma_h =$	2,30 t/m³
Peso específico seco del terreno	$\gamma_d =$	1,90 t/m³
Carga unitaria sobre el terreno	$q =$	1,00 t/m²
Coeficiente de empuje horizontal	$\lambda_h =$	0,35
Coeficiente de empuje vertical	$\lambda_v =$	0,35

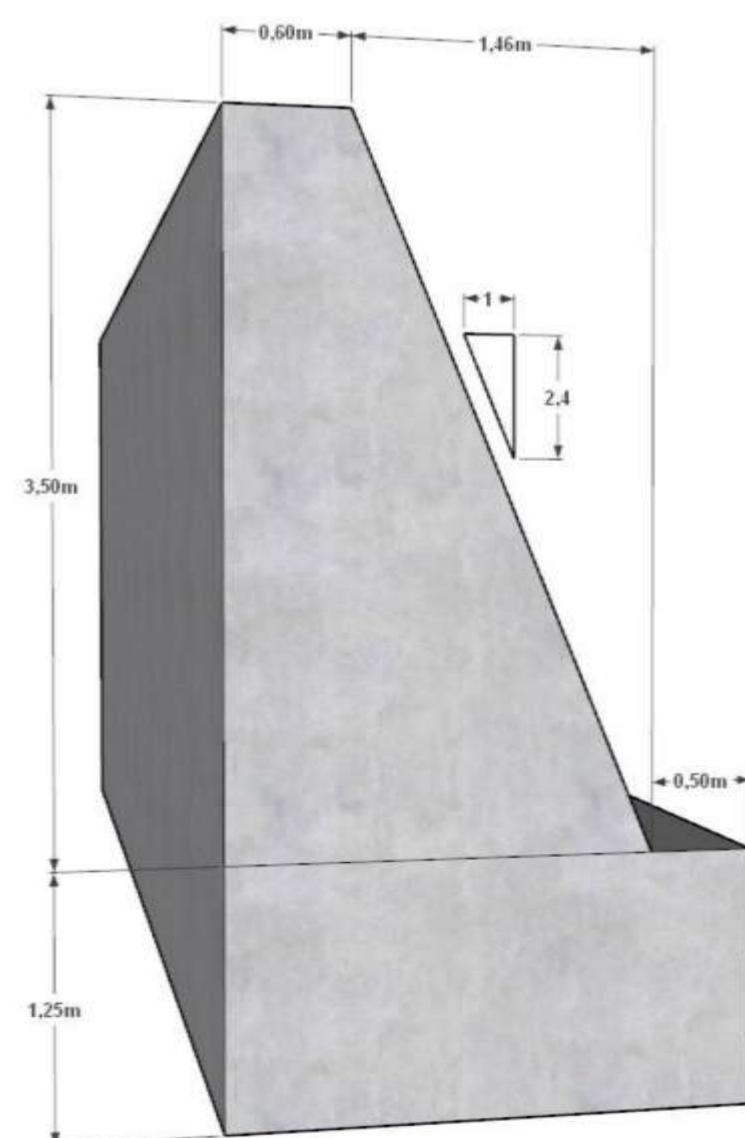
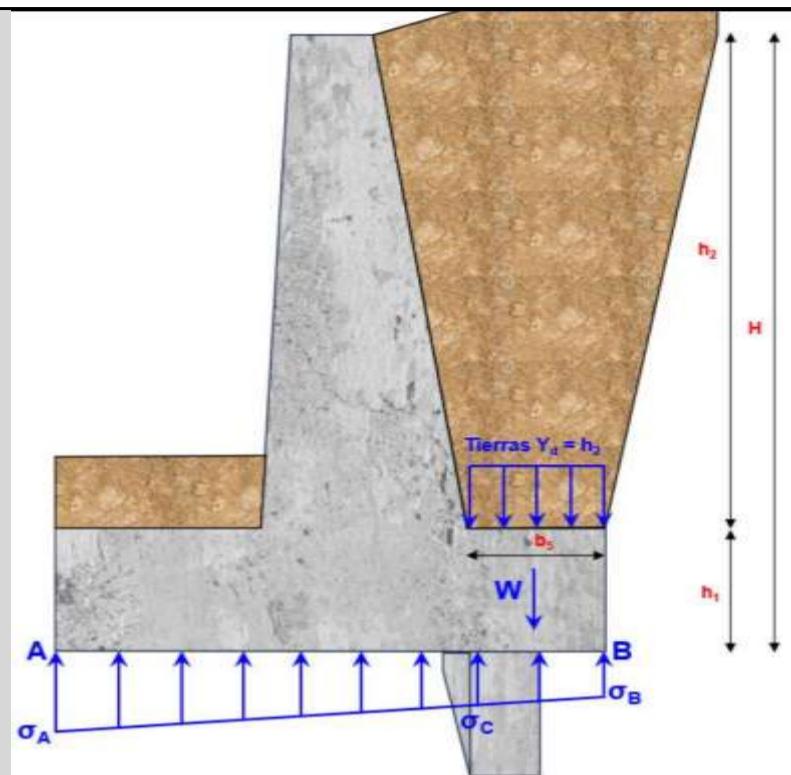
Altura	Base	Superficie 1		Superficie 2		Superficie 3		Superficie total		Xg1	Xg2	Xg3	Xg
		H	B	S1	S2	S3	ST	[m]	[m]				
[m]	[m]	[m²]	[m²]	[m²]	[m²]	[m²]	[m²]	[m]	[m]	[m]	[m]	[m]	[m]
10,00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9,50	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9,00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8,50	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8,00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7,50	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7,00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6,50	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6,00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5,50	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5,00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4,50	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4,00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3,50	0,60	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,30	0,60	0,30		
3,00	0,81	0,00	0,30	0,05	0,35	0,00	0,00	0,30	0,67	0,35			
2,50	1,02	0,00	0,60	0,21	0,81	0,00	0,00	0,30	0,74	0,41			
2,00	1,23	0,00	0,90	0,47	1,37	0,00	0,00	0,30	0,81	0,47			
1,50	1,43	0,00	1,20	0,83	2,03	0,00	0,00	0,30	0,88	0,54			
1,00	1,64	0,00	1,50	1,30	2,80	0,00	0,00	0,30	0,95	0,60			
0,50	1,85	0,00	1,80	1,88	3,68	0,00	0,00	0,30	1,02	0,67			
0,00	2,06	0,00	2,10	2,55	4,65	0,00	0,00	0,30	1,09	0,73			

Altura	Momento de cálculo (M_d)						H						
	H	Acciones verticales			Acciones horizontales								
[m]	Peso	Tierras	Sobrecarga	Tierras	Sobrecarga								
10,00	-	-	-	-	-	-							
9,50	-	-	-	-	-	-							
9,00	-	-	-	-	-	-							
8,50	-	-	-	-	-	-							
8,00	-	-	-	-	-	-							
7,50	-	-	-	-	-	-							
7,00	-	-	-	-	-	-							
6,50	-	-	-	-	-	-							
6,00	-	-	-	-	-	-							
5,50	-	-	-	-	-	-							
5,00	-	-	-	-	-	-							
4,50	-	-	-	-	-	-							
4,00	-	-	-	-	-	-							
3,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00							
3,00	0,04	-0,04	-0,05	0,01	0,04								
2,50	0,19	-0,22	-0,11	0,11	0,18								
2,00	0,46	-0,62	-0,16	0,37	0,39								
1,50	0,82	-1,32	-0,21	0,89	0,70								
1,00	1,42	-2,43	-0,26	1,73	1,09								
0,50	2,16	-4,01	-0,32	2,99	1,58								
0,00	3,21	-6,18	-0,37	4,75	2,14								

Altura	Axil de cálculo (N_d)			Cortante de cálculo (V_d)		
	H	Peso	Tierras	Sobrecarga	Tierras	Sobrecarga
	[m]	[tn]	[tn]	[tn]	[tn]	[tn]
10,00	-	-	-	-	-	-
9,50	-	-	-	-	-	-
9,00	-	-	-	-	-	-
8,50	-	-	-	-	-	-
8,00	-	-	-	-	-	-
7,50	-	-	-	-	-	-
7,00	-	-	-	-	-	-
6,50	-	-	-	-	-	-
6,00	-	-	-	-	-	-
5,50	-	-	-	-	-	-
5,00	-	-	-	-	-	-
4,50	-	-	-	-	-	-
4,00	-	-	-	-	-	-
3,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3,00	0,81	0,08	0,18	0,08	0,18	0,18
2,50	1,86	0,33	0,35	0,33	0,35	0,35
2,00	3,15	0,75	0,53	0,75	0,53	0,53
1,50	4,67	1,33	0,70	1,33	0,70	0,70
1,00	6,44	2,08	0,88	2,08	0,88	0,88
0,50	8,46	2,99	1,05	2,99	1,05	1,05
0,00	10,70	4,07	1,23	4,07	1,23	1,23

Altura	Total			Tracciones		Cumplimiento	V_u [tn]	Cumplimiento
	H	M_d	N_d	V_d	σ_{ct}			
	[m]	[mxt]	[tn]	[tn]	[kp/cm ²]	[kp/cm ²]		
10,00	-	-	-	-	-	-	-	-
9,50	-	-	-	-	-	-	-	-
9,00	-	-	-	-	-	-	-	-
8,50	-	-	-	-	-	-	-	-
8,00	-	-	-	-	-	-	-	-
7,50	-	-	-	-	-	-	-	-
7,00	-	-	-	-	-	-	-	-
6,50	-	-	-	-	-	-	-	-
6,00	-	-	-	-	-	-	-	-
5,50	-	-	-	-	-	-	-	-
5,00	-	-	-	-	-	-	-	-
4,50	-	-	-	-	-	-	-	-
4,00	-	-	-	-	-	-	-	-
3,50	0,00	0,00	0,00	0,00	25,65	CUMPLE	153,90	CUMPLE
3,00	0,00	1,07	0,26	-0,13	25,65	CUMPLE	207,76	CUMPLE
2,50	0,15	2,54	0,68	-0,16	25,65	CUMPLE	261,63	CUMPLE
2,00	0,44	4,43	1,28	-0,19	25,65	CUMPLE	315,49	CUMPLE
1,50	0,88	6,70	2,03	-0,21	25,65	CUMPLE	366,79	CUMPLE
1,00	1,55	9,40	2,96	-0,23	25,65	CUMPLE	420,65	CUMPLE
0,50	2,40	12,50	4,04	-0,26	25,65	CUMPLE	474,52	CUMPLE
0,00	3,55	16,00	5,30	-0,28	25,65	CUMPLE	528,38	CUMPLE

Comprobación del talón		
Datos previos de partida		
Longitud talón	$b_5 =$	0,50 m
Altura de la zapata	$h_1 =$	1,25 m
Altura del fuste	$h_2 =$	3,50 m
Peso específico del hormigón ciclópeo	$\gamma_h =$	2,30 t/m³
Peso específico seco del terreno	$\gamma_d =$	1,90 t/m³
Resultados		
Presión en la cara superior		6,65 t/m²
Peso talón		1,44 t
$\sigma_A =$		23,80 t/m²
$\sigma_B =$		0,07 t/m²
$\sigma_C =$		4,71 t/m²
$\sigma_{A, \text{sismo}} =$		24,86 t/m²
$\sigma_{B, \text{sismo}} =$		-0,41 t/m²
$\sigma_{C, \text{sismo}} =$		4,53 t/m²
M_d		
Tensiones		0,20 t/m
Tierras		-0,83 t/m
Peso Talón		-0,36 t/m
Total M_d		-1,58 t/m
M_d, sismo		
Tensiones		0,15 t/m
Tierras		-0,83 t/m
Peso Talón		-0,36 t/m
Total M_d, sismo		-1,66 t/m
V_d		
Tensiones		1,20 t
Tierras		-3,33 t
Peso Talón		-1,44 t
Total V_d		-5,71 t
V_d, sismo		
Tensiones		1,03 t
Tierras		-3,33 t
Peso Talón		-1,44 t
Total V_d, sismo		-5,97 t
Comprobaciones sin sismo		
M_d	-1,58 t/m	CUMPLE
σ_{ct}	0,61 kp/cm²	
f_{ct}	25,65 kp/cm²	
V_d	5,71 t	
V_u	32,06 t	
Comprobaciones con sismo		
M_d, sismo	-1,66 t/m	CUMPLE
σ_{ct}	0,64 kp/cm²	
f_{ct}	25,65 kp/cm²	
V_d, sismo	5,97 t	
V_u	32,06 t	



PROYECTO DE URBANIZACIÓN

**UNIDAD DE ACTUACION PH6
PUNTA DEL HIDALGO
SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA**

**PROMOTOR
AGUABERQUE**

**FECHA
SEPTIEMBRE 2025**

**ARQUITECTO
CAP JUAN MARCOS PADRON GARCIA SLP**

**ANEJO N°5.
FIRMES Y PAVIMENTOS**

1. OBJETO
2. NORMATIVA A SEGUIR
3. DEFINICIÓN DEL FIRME
 - 3.1. Categoría del tráfico
 - 3.2. Categoría de explanada
 - 3.3. Sección de firme
 - 3.3.1. Mezcla bituminosa en caliente
 - 3.3.2. Ligante Hidrocarbonatado
 - 3.4. Elección final del firme
4. PAVIMENTOS

1. OBJETO

El presente documento justifica los firmes utilizados en función del tráfico previsto en las vías de la unidad.

Se definen y describen la composición, riegos y ligantes describiéndose asimismo los pavimentos a emplear en las zonas peatonales, de espacios libres ajardinados y peatonales y aceras.

3. NORMATIVA A SEGUIR

La normativa que se ha empleado para la redacción de este anexo:

- Norma 6.1 – IC “Secciones de firmes”
- PG-3. Pliego de prescripciones técnicas generales para obras de carreteras y puentes de la Dirección General de Carreteras.

4. DEFINICIÓN DEL FIRME

3.1. Categoría del tráfico

Le elección de espesores y calidades de firme asfáltico dependen del tipo y cantidad de tráfico que circulará por el sector. También, deberemos tener en cuenta el tráfico pesado, como camiones o transporte público, ya que de esto dependerá la buena ejecución y elección del firme.

En el ámbito de la unidad, no se prevé la circulación especialmente densa de tráfico pesado ya que todo el ámbito es residencial, manteniéndose la circulación pesada en la carretera TF-13 exterior a unidad objeto de urbanización.

En cualquier caso se han analizado los datos de “INTENSIDADES MEDIAS DIARIAS IMD DE TRÁFICO EN LAS CARRETERAS DE LA ISLA DE TENERIFE EN EL AÑO 2024” desarrollado por el Servicio Técnico de Carreteras y Paisajes del Cabildo Insular de Tenerife, en el que se señala que la carretera TF-13 en tramo de Punta del Hidalgo.

Sin embargo los datos no se corresponden con zonas urbanizadas como la que urbanizamos, que únicamente tiene tráfico pesado puntual.

Para categorizar el tipo de tráfico pesado, la Norma 6.1 IC: SECCIONES DE FIRMES, determina en función del tráfico pesado estamos en el caso de un tipo de tráfico **T42**.

TABLA 1.B. CATEGORÍAS DE TRÁFICO PESADO T3 Y T4

CATEGORÍA DE TRÁFICO PESADO	T31	T32	T41	T42
IMDp (vehículos pesados/día)	< 200 ≥ 100	< 100 ≥ 50	< 50 ≥ 25	< 25

3.2. Categoría de explanada

Se puede definir la explanada como la superficie donde descansará el firme proyectado. Según la Norma 6.1 IC: SECCIONES DE FIRMES, esta estará clasificada en tres categorías, E1, E2 y E3.

TABLA 2. MÓDULO DE COMPRESIBILIDAD EN EL SEGUNDO CICLO DE CARGA

CATEGORÍA DE EXPLANADA	E1	E2	E3
E_{V2} (MPa)	≥ 60	≥ 120	≥ 300

Se tomará como categoría de la explanada que soportará el firme, una explanada **E2**.

Por lo que tendremos las siguientes posibilidades, en la categoría E2, con suelo adecuado, que se corresponde con un suelo tipo, en cualquier caso a conformar con el estudio geotécnico que se realizará al ejecutar el desmonte, pero que esta entre unos valores conservadores y previsibles por obras similares.

La categorización de explanada tipo E2 se consigue según tabla siguiente sobre suelo adecuado con el aporte de suelo seleccionado con un espesor de 35 cm.

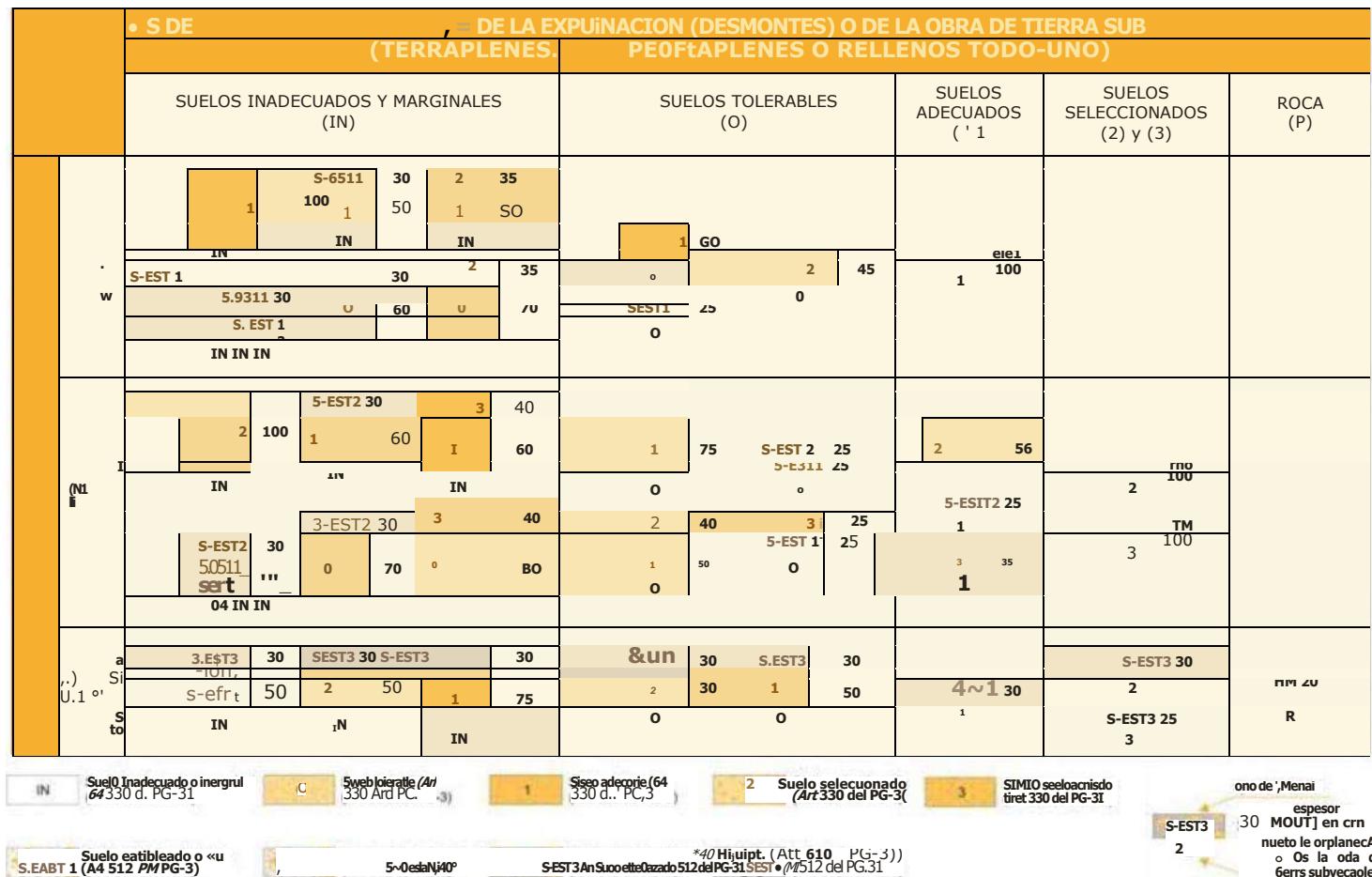


FIGURA 1. FORMACION DE LA EXPLANADA

Señalar que las características de los suelos anteriormente mencionados deberán cumplir lo establecido en la Norma 6.1 – IC, así como lo indicado en el Artículo 330. Suelos Adecuados del PG-3.

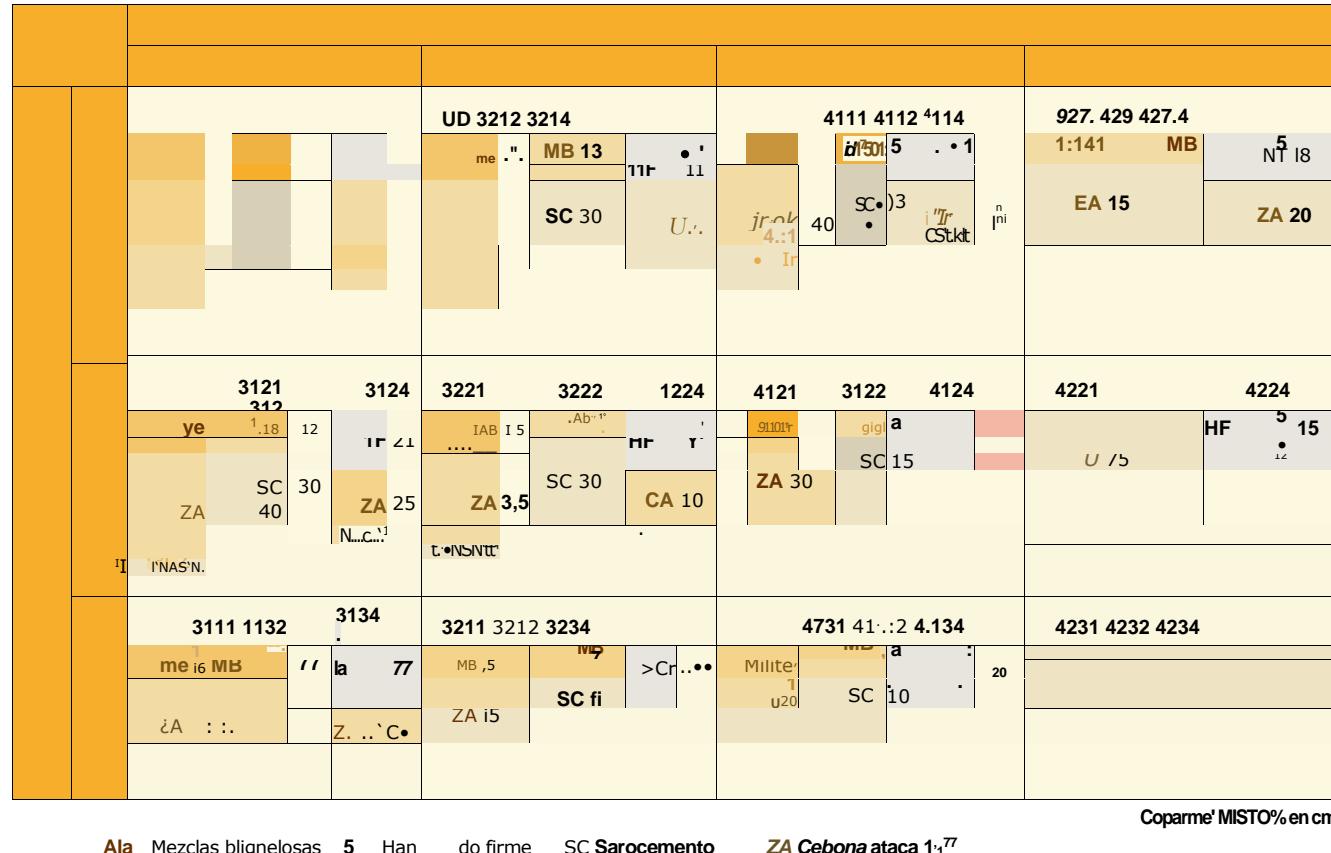
3.3. Sección de firme

En función de la categoría de explanada seleccionada y el tipo de tráfico tipo 4.2 definido anteriormente, se dimensiona el siguiente firme.

Con categorización de la explanada tipo E2. Y categoría de tráfico T42 se opta por utilizar la solución 4221, que establece un ancho de aglomerado de 5 cm sobre una terminación de zahorra artificial de 25 cm. Ver tabla siguiente figura 2.2.:

Las solución adoptada es la 4221, que se compone de:

- . MB-5. Mezcla bituminosa en caliente 5cm en una sola capa .
- ZA-25 Zahorra artificial de aporte de 25 cm de espesor



77) Estas capas tatuadas podrán ser proyectadas con mezclas ecuransu 9n aleta muy framas. 9noranrrrrrrm alada con Un 9~1901775~11999 Ornen.
te:nasa atiene en Ira Slabda can Lo Iretamiento ~coi

Nota 1: Para las categorías de tráfico pesado T3 (T31 y T32) las capas tratadas con cemento deberán imensurar() con espaciamientos de 3 3 4 m. de acuerdo con el artículo 513 del Pliego de Prescripciones Técnicas Generales (PG-3).

Nota 2: En la categoría de tráfico pesado T42 con tráficos de intensidad reducida (menor que 100 vehículos/día) podrá disponerse un riego con gravilla bicapa como sustitución de los 5 cm de mezcla bituminosa.

FIGURA 2.2. CATÁLOGO DE SECCIONES DE ARME PARA LAS CATEGORIAS DE TRÁFICO PESADO T3 (T31 y T32) Y T4 (T41 y T42). EN FUNCIÓN DE LA CATEGORÍA DE EXPLANADA

Mezcla bituminosa en caliente

Para la elección del tipo de ligante bituminoso, así como la relación entre la dosificación en masa y la del polvo mineral se aplicará la figura 3. de la Norma 6.1 – IC.

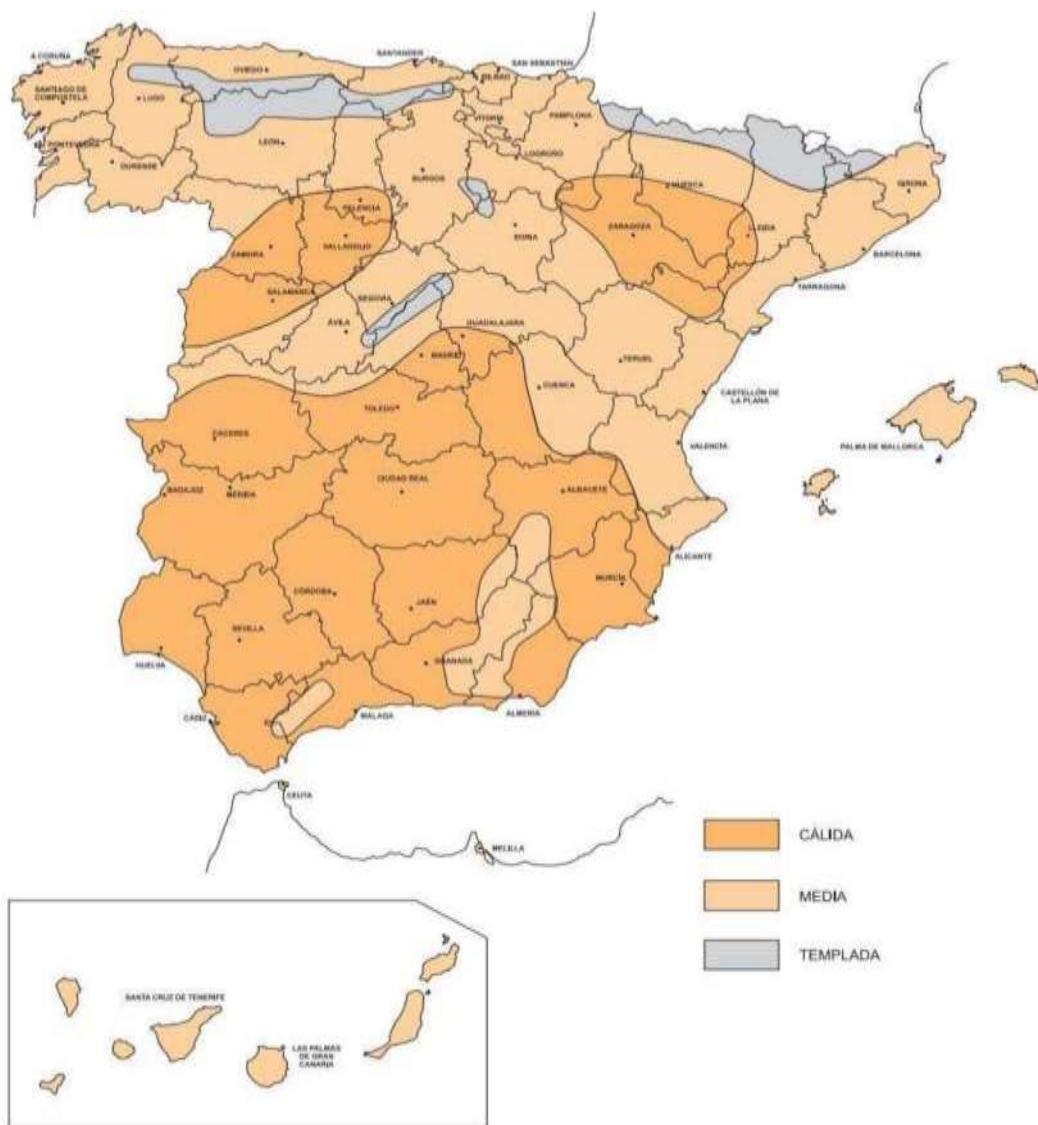


FIGURA 3. ZONAS TÉRMICAS ESTIVALES

TABLA 542.1.a - TIPO DE LIGANTE HIDROCARBONADO A EMPLEAR EN CAPA DE RODADURA Y SIGUIENTE (*) (Artículos 211 y 212 de este Pliego, y reglamentación específica vigente DGC)

ZONA TÉRMICA ESTIVAL	CATEGORÍA DE TRÁFICO PESADO					
	T00	T0	T1	T2 y T31	T32 y ARCENES	T4
CÁLIDA	35/50		35/50	35/50		
	BC35/50		BC35/50	50/70	50/70	
	PMB 25/55-65		PMB 25/55-65	BC35/50	BC50/70	
	PMB 45/80-65		PMB 45/80-60	BC50/70	BC50/70	
			PMB 45/80-65	PMB 45/80-60		
MEDIA	35/50		35/50	50/70		50/70
	BC35/50		BC35/50	BC50/70	50/70	70/100
	PMB 45/80-60		BC50/70	PMB 45/80-60	70/100	BC50/70
	PMB 45/80-65		PMB 45/80-60		BC50/70	
TEMPLADA	50/70		50/70			
	BC50/70		70/100			
	PMB 45/80-60		BC50/70			
	PMB 45/80-65		PMB 45/80-60			

Para el caso de Canarias, más concretamente Tenerife, según la Norma 6.1 – IC nos encontraríamos en zona térmica media.

Ligante Hidrocarbonado

En cuestión del ligante hidrocarbonado, se hará elección del betún B50/70 que es bastante habitual en cualquier capa de los firmes utilizados en Canarias.

Elección final del firme

Con todos los datos recopilados en los apartados anteriores se procede a realizar la elección del firme que constará de una base de 25 cm de Zahorra artificial y 5 cm de Mezcla Bituminosa en caliente, desglosada de la siguiente manera:

La designación de las mezclas bituminosas sigue el siguiente esquema:

AC	D	surf/bin/base	ligante	granulometría
----	---	---------------	---------	---------------

Y para la elección de la mezcla, se hará uso de la Tabla 542.9 TIPO DE MEZCLA

EN FUNCIÓN DEL TIPO Y ESPESOR DE LA CAPA del PG-3.

TABLA 542.9 - TIPO DE MEZCLA EN FUNCIÓN DEL TIPO Y ESPESOR DE LA CAPA

TIPO DE CAPA	TIPO DE MEZCLA	ESPESOR (cm)
	DENOMINACIÓN. NORMA UNE-EN 13108-1(1)	
RODADURA	AC16 surf D AC16 surf S	4 – 5
	AC22 surf D AC22 surf S	>5
INTERMEDIA	AC 22 bin D AC 22 bin S AC 32 bin S AC 22 bin S MAM (* *)	5-10
BASE	AC 32 base S AC 22 base G AC 32 base G AC 22 base S MAM (* * 1	7-15
ARCENES(“)	AC16 surf D	4-6

PAVIMENTOS

Los acabados de aceras y zonas peatonales se realizarán con losetas de hormigón gris, homologadas para el uso, con modelo similar a las existente en las vías anexas a la unidad de actuación y habituales en el municipio de San Cristóbal de La Laguna.

En la zona de espacio libre ajardinado se utilizará el mismo pavimento que en las zonas peatonales, distinguiéndose la zona infantil que se utilizará pavimento apto para la absorción de impactos homologado para este uso. Este tipo de pavimento está formado por mezcla de gránulos de caucho SBR para su capa inferior de espesor 50 mm, mientras que para su capa superior mezcla de caucho EPDM de 10 mm de espesor.

**PROYECTO DE URBANIZACIÓN
UNIDAD DE ACTUACION PH6
PUNTA DEL HIDALGO
SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA**

**PROMOTOR
AGUABERQUE**

**FECHA
SEPTIEMBRE 2025**

**ARQUITECTO
CAP JUAN MARCOS PADRON GARCIA SLP**

ANEJO N°6.

ACCESIBILIDAD

En el presente anexo se especifican las medidas de accesibilidad de este Proyecto de Urbanización.

Las obras de urbanización deben seguir las medidas de accesibilidad descritas en las normas:

A. ESTATAL

Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.

B. AUTONOMICO

Decreto 227/1997, 18 septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 8/1995, 6 abril (BOC 50, 24.4.95, BOE 122, 23.5.95), de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación Manual del Reglamento de Accesibilidad de Canarias de SINPROMI

Como criterio general se establece en la urbanización:

- El ancho mínimo libre de aceras será de 1,80 metros
- Las pendientes de vías se adaptan a las cotas existentes, que condicionan el trazado de las mismas, tanto en la vía urbana de nuevo trazado como en la vía transversal ya existente.
- En los itinerarios peatonales existen escalones pero se dispone de itinerario alternativo.
- Los pavimentos a utilizar cumplirán con las condiciones deslizamiento autorizadas.
- Todo el mobiliario será adaptado.

A. JUSTIFICACION Orden TMA/851/2021

Itinerarios peatonales accesibles.

Existen itinerarios peatonales son accesibles garantizando el uso y la circulación de forma segura, cómoda, autónoma y continua de todas las personas. Los itinerarios que no pueden ser accesibles, tienen alternativa de circulación peatonal accesible sin ser caso discriminatorio, ni por su longitud, ni por transcurrir fuera de las áreas de mayor afluencia de personas.

Todos los itinerarios peatonales accesibles cumplen los siguientes requisitos:

- Discurren de manera colindante a la línea de fachada o referencia edificada a nivel del suelo (muro de jardín), por lo que no es necesario disponer de franja-guía longitudinal.
- En todo su desarrollo posee una anchura libre de paso no inferior a 1,80m, garantizando el giro, cruce y cambio de dirección de las personas, independientemente de sus características o modo de desplazamiento.
- En todo su desarrollo poseerá una altura libre de paso no inferior a 2,20 m.
- No tiene escalones aislados.
- El pavimento reúne las características definidas en el artículo 11, teniendo una pendiente transversal máxima será del 2%.
- La pendiente longitudinal máxima será del 6%.
- En todo su desarrollo se ajustan los niveles de iluminación del recorrido a los especificados en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.
- Dispone de una correcta comunicación y señalización cumpliendo las condiciones establecidas en el capítulo XI.
- No existen zonas de plataforma única, donde el itinerario peatonal accesible y la calzada estén a un mismo nivel.
- Se garantiza la continuidad de los itinerarios peatonales accesibles en los desniveles y en los puntos de cruce con el itinerario vehicular, mediante las condiciones reguladas en los artículos 13, 14 y 16 y el capítulo VI.
- Se prevén áreas de descanso a lo largo del itinerario peatonal accesible en función de sus características físicas, la tipología de la población usuaria habitual y la frecuencia de uso que presente.

Ser plantean como áreas de descanso los espacios ajardinados, así como la vía peatonal, cumpliendo que:

- En todo su desarrollo posee una altura libre de paso no inferior a 2,20 m.
- No existen escalones aislados en ninguno de sus puntos.
- La pavimentación reúne las características de diseño e instalación definidas para los itinerarios peatonales accesibles en el artículo 11.
- Dispondrán de bancos de acuerdo con lo establecido en el artículo 26.

Plazas, parques y jardines.

Las plazas, parques y jardines, exceptuándose las áreas ajardinadas, deberán cumplen los siguientes requisitos:

- En todo su desarrollo poseen una altura libre de paso no inferior a 2,20 m.
- No existen escalones aislados en ninguno de sus puntos.
- La pavimentación reunirá las características de diseño e instalación definidas para los itinerarios peatonales accesibles en el artículo 11.
- El acceso a las plazas, parques y jardines se realiza desde un itinerario peatonal accesible.
- Todas las instalaciones, actividades y servicios disponibles en plazas, parques y jardines deberán estar conectadas mediante, al menos, un itinerario peatonal accesible y disponen de áreas de descanso a lo largo del mismo en intervalos no superiores a 50 m.

Sectores de juegos infantiles y de ejercicios.

Todos los elementos del sector de juegos infantiles, cuentan con criterios de accesibilidad universal, debiendo ser, en el caso de los juegos infantiles, este elemento, de tipo dinámico o que genere movimiento al introducirse en su interior.

Se garantiza el acceso a los sectores de juegos infantiles y de ejercicios, así como a cada elemento con criterios de accesibilidad universal, desde un itinerario peatonal accesible y este acceso se considera parte del mismo, por lo que cumple sus mismos requisitos.

Se introducen contrastes cromáticos y de texturas entre los elementos de juego y de ejercicio, y el entorno, para favorecer la orientación espacial y la percepción de las personas usuarias.

Junto a los elementos de juego, se prevén espacios libres de obstáculos donde puede inscribirse un círculo de 1,50 m de diámetro mínimo no coincidente con el ámbito de paso del itinerario peatonal accesible.

Elementos de urbanización

Pavimentos.

Todos los pavimentos de los itinerarios peatonales accesibles son duros, estable y cumpliendo con la exigencia de resbaladididad para los suelos en zonas exteriores establecida en el Documento Básico SUA, Seguridad de utilización y accesibilidad del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

No presentará en su colocación, piezas ni elementos sueltos, con independencia del sistema constructivo que, en todo caso, impedirá el movimiento de las mismas. Su colocación asegurará su continuidad y la inexistencia de resalte de altura superior a 4 mm, y su textura será diferente de la de los pavimentos táctiles indicadores especificados en el artículo 45.

Rejillas, tapas de instalación y alcances.

Las rejillas, tapas de instalación y alcances ubicados en las zonas de uso peatonal se colocan preferentemente de manera que no invadan el itinerario peatonal accesible y deberán cumplir las siguientes especificaciones:

a) Las rejillas y tapas de instalación se colocarán enrasadas con el pavimento circundante y sus aberturas tendrán una dimensión que permita la inscripción de un círculo de 1,6 cm de diámetro como máximo, colocándose en el caso de las rejillas de modo que el lado mayor de sus huecos quede orientado en dirección transversal al sentido de la marcha. Las superficies cara vista de las rejillas y tapas de instalación serán no deslizantes, en seco y en mojado.

b) Los alcances estarán protegidos mediante rejillas o material compacto drenante no deformable u otros elementos de similares características enrasados con el pavimento circundante, para proporcionar la máxima seguridad. No se utilizarán bordillos o elementos delimitadores de alcance elevados sobre el plano del pavimento circundante.

2. Fuera de la zona de uso peatonal, si fuera necesario colocar rejillas en la cota inferior de un vado peatonal a menos de 50 cm de distancia de los límites laterales externos del paso de peatones, éstas cumplirán las especificaciones anteriores.

Vados vehiculares.

No se prevén en el momento de redacción del presente documento la ubicación de vados vehiculares que en cualquier caso deberán cumplir en el momento de ejecutarse las condiciones de artículo 13 de la presente normativa.

Rampas.

No se prevé la ejecución de rampas vinculadas a itinerario peatonales.

Escaleras.

No forman parte de los itinerarios accesibles, pero completan a dichos itinerarios cumpliendo:

- Son de directriz recta con ancho mínimo de 1,20m y contra huella de 15cm
- Los escalones cumplirán con las prescripciones del apartado 3 del artículo 15 de la presente normativa.
- En caso de ser necesario la ubicación de rellanos tendrán una profundidad mínima de 1,20m.
- Los pavimentos cumplen las condiciones del artículo 11, ya artículo 5.
- Se colocan pasamanos a cada lado de la escalera según las condiciones del artículo 30.
- Al inicio y final de cada escalera existen espacios de profundidad mínima de 1,20m, señalizados con pavimento táctil indicador. Segundo artículo 45-46.
- Tienen una altura libre superior a 2,20m.

Ascensores

No existen ascensores, andenes móviles ni escalera mecánicas.

Vegetación

Todos los árboles, arbustos, plantas ornamentales o elementos vegetales se ubican fuera del ámbito de paso peatonal del itinerario peatonal accesible y fuera de campo visual de las personas en relación con las señales de tránsito, indicadores, rótulos, semáforos y otros elementos, permitiendo a su vez el correcto alumbrado público.

Cruces entre itinerarios peatonales e itinerarios vehiculares

Condiciones generales de los cruces entre itinerarios peatonales e itinerarios vehiculares.

Los puntos de cruce entre itinerarios peatonales e itinerarios vehiculares deberán asegurar que el tránsito de peatones se mantenga de forma continua en todo su desarrollo.

Dado que el itinerario peatonal y el itinerario vehicular están en distintos niveles, la diferencia de rasante se salva según lo dispuesto en el artículo 20.

Las soluciones adoptadas para salvar el desnivel entre acera y calzada no alteran las condiciones generales del itinerario peatonal accesible que continúa por la acera, con la excepción de la solución prevista para vados peatonales según las condiciones detalladas en el apartado próximo.

Junto a los puntos de cruce, no existen elementos que puedan obstaculizar el mismo o la detección visual de la calzada y de elementos de seguridad por parte de los peatones, así como la visibilidad de los peatones por parte del conductor, esta circunstancia se deberá mantener en el momento de realizar modificaciones urbanas y garantizarse mediante el mantenimiento de las correctas condiciones de la urbanización, mantenimiento de vegetación, alumbrado, señalización, etc.

Vados peatonales.

El diseño y ubicación de los vados peatonales se resuelve mediante un plano inclinado, de acuerdo con las condiciones establecidas en este artículo.

La anchura mínima libre de paso del plano principal del vado, desde el que se accede a la calzada, será de 1,80 m.

En la ejecución se garantizará que el encuentro entre el plano principal del vado y la calzada esté enrasado o con un resalte inferior a 4 mm, así como la inexistencia de aristas vivas en cualquiera de los elementos que conforman el vado peatonal.

El pavimento del vado cumplirá las características del artículo 11 e incorporará la señalización táctil dispuesta en los artículos 45 y 46, a fin de facilitar la seguridad de utilización.

Las pendientes longitudinales máximas previstas de los planos inclinados serán menores al 8% con una pendiente transversal máxima del 2%.

La calzada en la zona de encuentro con el vado tendrá una contrapendiente máxima del 2%.

Los vados peatonales nivelan la calzada y acera mediante el rebaje de ésta en su totalidad, tal nivelación se hace mediante dos planos inclinados longitudinales al sentido de la marcha en la acera, cumpliendo las condiciones establecidas anteriormente.

Pasos de peatones.

Son pasos de peatones los espacios situados sobre la calzada que comparten peatones y vehículos en los puntos de cruce entre itinerarios peatonales y vehiculares. Su diseño y ubicación se ajustará a lo establecido en los siguientes apartados.

Están ubicados en aquellos puntos que permitan minimizar las distancias necesarias para efectuar el cruce, facilitando en todo caso el tránsito peatonal y su seguridad. Sus elementos y características facilitan una visibilidad adecuada de los peatones hacia los vehículos y viceversa.

Tendrán un ancho de paso no inferior al de los dos vados peatonales que los limitan y su trazado es perpendicular a la acera.

Están señalizados mediante marcas viales en el plano del suelo, que cumplen con la exigencia de resbaladicia establecida en el artículo 11. Adicionalmente se incluye señalización vertical para los vehículos.

Isletas de refugio y semáforos.

No existen en el presente proyecto de urbanización.

Urbanización de frentes de parcela

Los frentes de parcela marcan el límite de ésta con la vía pública, no invaden el itinerario peatonal accesible ni a nivel del suelo, ni en altura.

En los puntos en los que produce una diferencia de rasantes entre el espacio público urbanizado y la parcela, y debido a la obligación de garantizar las condiciones de accesibilidad en el interior de la misma, el desnivel se resuelve dentro de los límites de la parcela donde es constructivamente viable, colocándose barandillas de protección en la vía TF13 dentro de las aceras, respetando en cualquier caso el paso mínimo de 1,80m, atendiendo a las salvedades del apartado 4 del artículo 24 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

Mobiliario urbano

Condiciones generales del mobiliario urbano.

Su diseño y ubicación responde a los siguientes criterios:

No invadirá el itinerario peatonal accesible. Se dispondrá alineado junto a la banda exterior de la acera y a una distancia mínima de 40 cm del límite entre el bordillo y la calzada. Cuando exista una zona de aparcamiento en línea junto a la acera se cuidará que se pueda entrar y salir del vehículo sin dificultad.

El diseño y ubicación de los elementos de mobiliario urbano garantizará que su envolvente por debajo de 2,20 m de altura carezca de aristas vivas.

Todo elemento transparente será señalizado según los criterios establecidos en el apartado 4 del artículo 41.

Bancos y mesas de estancia.

No se tiene previsto la ubicación de estos elementos.

Fuentes de agua potable.

El diseño y ubicación de la fuente de agua potable ubicada en el espacio ajardinado, está vinculada a el itinerario peatonal accesible, y permite el acceso desde el mismo y respondiendo a los siguientes criterios:

Dispone de, al menos, un grifo situado a una altura comprendida entre 80 y 90 cm y con espacio inferior de 70 cm de altura libre de obstáculos. El mecanismo de accionamiento del grifo es de fácil detección y manejo permitiendo su accionamiento con el puño o con el codo y requerirá poco esfuerzo.

Cuenta con un espacio de utilización en el que pueda inscribirse un círculo de 1,50 m de diámetro mínimo libre de obstáculos, que en ningún caso coincide con el itinerario peatonal accesible.

Se impide la acumulación de agua, por su cercanía y conexión a pozo filtrante.

Papeleras y contenedores para depósito y recogida de residuos.

El diseño y ubicación de las papeleras y los contenedores para depósito y recogida de residuos responderá a los siguientes criterios:

En las papeleras la altura de la parte inferior de la boca estará situada entre 70 y 90 cm desde el itinerario peatonal accesible. En todo caso la ubicación de las papeleras y contenedores permitirá el acceso y uso desde el itinerario peatonal accesible.

No se tiene previsto la instalación de contenedores enterrados o semienterrados.

Bolardos.

Los bolardos instalados en las zonas de uso peatonal se ubicarán de forma alineada, tendrán una altura situada entre 0,75 y 1,00 m, un ancho o diámetro mínimo de 10 cm y un diseño redondeado y sin aristas. Su color contrastará con el pavimento en toda la pieza o, como mínimo, en su tramo superior, asegurando su visibilidad en horas nocturnas.

Elementos de protección peatonal.

Se consideran elementos de protección peatonal las barandillas, los pasamanos, las vallas y los zócalos. El diseño y ubicación de estos elementos en las zonas de uso peatonal se ajustará a lo establecido en los siguientes apartados:

Barandillas.

En los desniveles cuya diferencia de cota sea mayor de 55 cm, o que presenten riesgo de caídas, se utilizarán barandillas que reunirán las siguientes características:

Tendrán una altura mínima de 90 cm, cuando la diferencia de cota que protejan sea menor de 6,00 m, y de 1,10 m en los demás casos. La altura se medirá verticalmente desde el nivel del suelo. En el caso de las escaleras, la altura de las barandillas se medirá desde la línea inclinada definida por los vértices de los peldaños hasta el límite superior de las mismas.

No serán escalables, por lo que no dispondrán de puntos de apoyo entre los 20 y los 70 cm de altura. Las aberturas y los espacios libres entre elementos verticales no superarán los 10 cm.

Serán estables, con una resistencia y rigidez suficiente para soportar una fuerza horizontal, uniformemente distribuida, y cuyo valor será al menos de 3,0 kN/m en zonas en las que puedan producirse aglomeraciones y 1,6 kN/m en el resto de zonas. La fuerza se considera aplicada a 1,20 m o sobre el borde superior de la misma, si éste está situado a menos altura.

Pasamanos

Los pasamanos exigidos en los artículos 14 y 15 se diseñarán según los siguientes criterios:

- Tendrán una sección de diseño ergonómico con un ancho de agarre de entre 3 y 4,5 cm de diámetro o funcionalmente equivalente. En ningún caso dispondrán de aristas vivas.
- Estarán separados del paramento vertical al menos 4 cm, el sistema de sujeción será firme y no deberá interferir el paso continuo de la mano en todo su desarrollo.
- Se instalarán pasamanos dobles cuya altura de colocación estará comprendida, en el pasamanos superior entre 0,90 y 1,10 m, y en el inferior entre 0,70 y 0,75 m. En el caso de escaleras la altura de los pasamanos se medirá desde la línea inclinada definida por los vértices de los peldaños hasta el límite superior de los mismos.
- Las escaleras que tienen un ancho superior a 4,00 m disponen de un pasamano doble central.
- Todos los pasamanos son continuos en todo su recorrido y se prolongan 30 cm más allá del final de la escalera.

Vallas

Las vallas utilizadas en la señalización y protección de obras e intervenciones en la vía pública responderán en su caso a los criterios establecidos en el artículo 39.

Elementos de señalización e iluminación.

Con la finalidad de evitar los riesgos para la circulación peatonal derivados de la proliferación de elementos de señalización e iluminación en las zonas de uso peatonal, se agrupan en el menor número de soportes y se ubican junto a la banda exterior de la acera.

Elementos vinculados a actividades comerciales

No existen el presente proyecto de urbanización.

Cabinas de aseo, vestuarios y duchas exteriores.

No existen el presente proyecto de urbanización.

ELEMENTOS VINCULADOS AL TRANSPORTE

Plazas de aparcamiento reservadas para personas con movilidad reducida.

Se plantea disponer de 1 plaza de aparcamiento reservadas y diseñadas para su uso dado que la urbanización prevista tiene menos de 40 plazas. Dicha plaza será reservada a dicho fin y se ajustará a lo establecido en los siguientes apartados.

Esta plaza reservada se ubica lo más próximo posible a los puntos de cruce entre los itinerarios peatonales accesibles y los itinerarios vehiculares, en superficie de escasa pendiente, garantizando el acceso desde la zona de transferencia hasta el itinerario peatonal accesible, de forma autónoma, exenta de obstáculos y segura. La plaza que está dispuesta en línea tiene una dimensión de 5,00 m de longitud × 2,20 m de ancho y además dispone de una zona libre de obstáculos para aproximación y transferencia posterior, cuya anchura es igual a la de la plaza y su longitud de, al menos, 3,00 m. Sobre la acera lateral existe una zona sin obstáculos de igual longitud que la plaza con su zona de aproximación y transferencia y un ancho de 1,50 m. La zona de aproximación y transferencia en calzada posterior al vehículo está señalizada en el plano del suelo mediante marcas viales que cumplen con la exigencia de resbaladididad establecida en el artículo 11, para permitir la salida y entrada con seguridad.

La plaza de aparcamiento está señalizada horizontal y verticalmente con el símbolo de accesibilidad para la movilidad, cumpliendo lo establecido en el artículo 43.

Accesos, paradas y marquesinas de espera del transporte público.

No existen el proyecto de urbanización.

Entradas y salidas de vehículos.

En el proyecto de urbanización no existe ningún elemento relacionado con las entradas y salidas de vehículos podrá invadir el espacio del itinerario peatonal accesible.

Espacios reservados al tránsito de bicicletas y vehículos de movilidad personal. No existen espacios reservados a tal fin.

COMUNICACIÓN Y SEÑALIZACIÓN

Condiciones generales de la comunicación y señalización.

Todo sistema de comunicación y señalización que contenga elementos visuales, sonoros o táctiles, a disposición de las personas en los espacios públicos urbanizados, deberá incorporar los criterios de diseño para todas las personas a fin de garantizar el acceso a la información y comunicación básica y esencial, evitando la sobresaturación estimular.

En todo itinerario peatonal accesible las personas deberán tener acceso a la información necesaria para orientarse de manera eficaz durante todo el recorrido y poder localizar los distintos espacios y equipamientos de interés. La información deberá ser comunicada a través de un sistema de señales, rótulos e indicadores, distribuidos de manera sistematizada, instalados y diseñados para garantizar una

fácil comprensión en todo momento.

Todo sistema de comunicación visual acústica o táctil deberá seguir las condiciones establecidas en el artículo 41 de la presente norma.

Aplicaciones reguladas de la señalización visual.

Los diferentes tipos de señales y la información contenida en las mismas mantendrán la forma, el color y la ubicación estándares o, al menos uniforme, en cada municipio o población.

En todos los puntos de cruce se incluye la información de los nombres de las vías. Se reiterará la señalización en las encrucijadas o lugares de toma de decisión y como recordatorio en largos recorridos lineales, evitando el exceso de señales en un mismo punto.

En la presente urbanización solo se considera encrucijada relevante la salida a la carretera general TF13, que se señalizará con dirección “La Laguna”.

Aplicaciones del Símbolo de accesibilidad para la movilidad.

1. Con el objeto de identificar el acceso y posibilidades de uso de espacios, instalaciones y servicios, se señalizarán permanentemente con el Símbolo de accesibilidad para la movilidad los siguientes espacios:

- El itinerario peatonal accesible dentro de las áreas de estancia en el espacio ajardinado de esta urbanización.
- La plaza de aparcamiento reservada reguladas en el artículo 35.

2. El diseño, estilo, forma y proporción del Símbolo de accesibilidad para la movilidad se corresponderá con lo indicado por la Norma UNE 41501 «Símbolo de accesibilidad para la movilidad. Reglas y grados de uso».

Señalización táctil.

No es de aplicación por cuanto no existe rótulo, panel o cartel esté ubicado en la zona ergonómica de interacción del brazo (en paramentos verticales, entre 1,20 y 1,60 m, y en planos horizontales, entre 0,90 y 1,25 m).

Tipos de pavimento táctil indicador.

En las zonas de uso peatonal se usa pavimento táctil indicador para orientar, dirigir y advertir a las personas, disponiéndose franjas de acabado, orientación y ancho variable, tal y como se regulan en el artículo 46.

El pavimento táctil indicador permite una fácil detección y recepción de información mediante el pie o bastones de personas con discapacidad visual, sin

que constituya peligro para el tránsito peatonal en su conjunto. Contrastá, tanto cromáticamente como en textura, de modo suficiente con el suelo circundante y se utilizarán dos tipos de pavimento táctil indicador, de acuerdo con su finalidad:

- Pavimento táctil indicador direccional, para señalar encaminamiento o guía, así como proximidad a elementos para el cambio de nivel. Está constituido por piezas o materiales con un acabado superficial de acanaladuras rectas y paralelas, cuya altura será de 4 mm.
- Pavimento táctil indicador de advertencia, para señalar proximidad a puntos de peligro o puntos de decisión, está constituido por piezas o materiales con botones sin aristas vivas, de forma troncocónica, cúpula truncada o funcionalmente equivalente cuya altura será de 4 mm. El pavimento se dispone de modo que los botones formen una retícula ortogonal orientada en el sentido de la marcha.

Aplicaciones reguladas del pavimento táctil indicador.

Para facilitar la orientación y el encaminamiento de los itinerarios peatonales accesibles situados en zonas abiertas

Todas las parcelas se encontraran delimitadas por vallado perimetral o muros de cerramiento.

Para indicar proximidad a elementos de cambio de nivel, el pavimento táctil indicador se utilizará de la siguiente forma:

- En rampas y escaleras vinculadas o complementarias a un itinerario peatonal accesible, previo a su inicio y en ambos extremos, se colocarán franjas de pavimento táctil indicador de tipo direccional, en sentido transversal al tránsito peatonal. El ancho de dichas franjas coincidirá con el de la rampa o escalera y su fondo será de entre 80 y 120 cm. En el extremo superior de la escalera la franja se ubicará a 30 cm de la primera contrahuella.
- Los vados peatonales regulados en el artículo 20 se señalizarán de la siguiente forma:
 - Para advertir sobre la proximidad de la calzada en los puntos de cruce entre el itinerario peatonal y el itinerario vehicular, se colocará sobre el ancho de paso que se determine en función de las características y uso del vado, respetando en todo caso un mínimo de 1,80 m, una franja de entre 60 y 120 cm de fondo de pavimento táctil indicador de advertencia a lo largo de la línea de encuentro entre el vado y la calzada. Dicha franja se podrá separar de la calzada entre 10 y 30 cm.
 - Para facilitar la localización del paso peatonal se dispondrá una franja-guía de pavimento táctil indicador direccional, de una anchura comprendida entre 80 y 120 cm entre la línea de fachada o elemento que delimita físicamente el itinerario peatonal accesible y el centro de la franja de advertencia del vado. La franja-guía se colocará transversal al tráfico peatonal que discurre por la

acera, y alineada con la correspondiente franja-guía ubicada al lado opuesto de la calzada.

- Para señalar cruces o puntos de decisión, así como cambios de dirección en los itinerarios peatonales accesibles situados en zonas abiertas donde haya franjas-guía se utilizará el siguiente pavimento:
 - Piezas de pavimento táctil indicador de advertencia que conformen un paralelogramo de entre 80 y 120 cm de lado, en el espacio de intersección que resulta del cruce de dos o más franjas-guía, o en el correspondiente a cambios de dirección de la franja-guía cuando formen un ángulo mayor o igual a 45° respecto del eje del sentido de la marcha.
 - Piezas en inglete de pavimento táctil indicador direccional en cambios de dirección de la franja-guía que formen un ángulo menor de 45° respecto del eje del sentido de la marcha, y de su mismo ancho.

B. Decreto 227/1997, 18 septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 8/1995, 6 abril (BOC 50, 24.4.95, BOE 122, 23.5.95), de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación

Manual del Reglamento de Accesibilidad de Canarias de SINPROMI

Tanto el decreto 227/1997, como el Manual de reglamento siguen los mismos criterios de diseño, que la Orden TMA/851/2021, incluyendo comentarios del CTE, aportándose fichas justificativas gráficas que se incluyen en los planos de urbanización del presente documento, en plano de accesibilidad, en los que se observa el cumplimiento de las condiciones de ambas normativas.

**PROYECTO DE URBANIZACIÓN
UNIDAD DE ACTUACION PH6
PUNTA DEL HIDALGO
SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA**

**PROMOTOR
AGUABERQUE**

**FECHA
SEPTIEMBRE 2025**

**ARQUITECTO
CAP JUAN MARCOS PADRON GARCIA SLP**

ANEJO N°7.

SEÑALIZACIONES

Este apartado describe las señalizaciones horizontales y verticales que regularán el tráfico en el ámbito del proyecto de urbanización que desarrolla la unidad de actuación, PH6.

NORMATIVA

Son de aplicación las siguientes normas:

Instrucción de Carreteras Norma 8.1 – IC “Señalización Vertical”.

Instrucción de Carreteras Norma 8.2 – IC “Marcas viales”.

Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para Obras de Carreteras y Puentes (PG-3).

OC 309/90 “Hitos de arista”.

Guía para el proyecto y ejecución de obras de señalización horizontal.

Real Decreto 465/2025, de 10 de junio, por el que se modifica el Reglamento General de Circulación, aprobado por Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, en materia de señalización de tráfico.

Así mismo, la propuesta de tráfico que se proyecta, deberá contar con el visto bueno del Servicio de Seguridad Ciudadana y Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL

Consideraciones generales

La señalización horizontal de las vías públicas, por medio de marcas viales, constituye junto con la señalización vertical una importante ayuda para los usuarios de aquéllas, contribuyendo a reglamentar la circulación y balizar la vía, mejorando su comprensibilidad por parte del usuario.

Según la Norma 8.2 – IC, las marcas viales pretenden satisfacer las siguientes funciones:

Delimitar los carriles de circulación

Separar sentidos de circulación

Reglamentar la circulación, adelantamientos, paradas y estacionamientos

Completar o complementar el significado de las señales verticales y semáforos

Repetir o recordar señales verticales

Anunciar, guiar, permitir, prohibir y orientar a los usuarios.

Definición

Las marcas viales empleadas son aquellas horizontales situadas sobre la superficie de la calzada formando líneas, símbolos o signos meramente informativos que sirvan de orientación a los conductores y que cumplan con lo comentado en el apartado anterior.

Las marcas viales empleadas serán de color blanco en general y de color amarillo para indicar prohibiciones. Según la Norma 8.2 – IC, color blanco de las marcas viales corresponderá a la referencia B-118 de la norma UNE 48 103. Para el color amarillo, ya sea usadas en marcas continuas, discontinuas, etc. Correspondrá con la referencia B-502 de la norma UNE 48 103.

Materiales

Para la elección del material empleado, se hará adaptación de lo establecido en Artículo 700 del Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para Obras de Carreteras y Puentes (PG-3) al ser los viales parte de la urbanización y no de carretera.

Esta elección de material se hará en función del factor de desgaste, que es definido según el PG-3 como la suma de los valores asignados a las distintas características de los viales de la unidad de actuación:

- Situación de la marca vial
- Clase de rugosidad
- Tipo de vía y ancho de calzada
- Intensidad media diaria

Para la elección de estos valores se hará uso de la Tabla 700.7 del Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para Obras de Carreteras y Puentes (PG-3), y la Guía para el proyecto y ejecución de obras de señalización horizontal.

Según el ANEJO Nº5 FIRMES, de este proyecto el tipo de pavimento será de mezcla bituminosa, por lo que el uso de termoplástico en caliente por pulverización y termoplástico en caliente para extrusión son una elección muy apropiada.

Premarcado

El premarcado será realizado por líneas de referencia o mediante puntos, según como se estime necesario, separados entre si a una distancia no superior a los 2.00 metros.

Con este premarcado nos aseguramos de que al realizar el marcado final no haya error, siendo un error suficiente para tener que eliminar la marcación vial y aumentar el coste de aplicación.

Marcas

Las marcas empleadas en este proyecto serán:

1. Marcas longitudinales continuas

Separa los dos sentidos de circulación, señalando la prohibición que ningún conductor pueda atravesarlas o circular sobre las mismas. Serán del tipo M-2.2 para calzadas de dos o tres carriles.

2. Marcas longitudinales discontinuas

Separa los dos sentidos de circulación. No se podrá ser rebasada por ningún conductor a menos que sea necesario, la seguridad de la circulación lo permita y no haya ninguna señalética que lo prohíba. Serán de tipo M-1.3 para vías con VM ≤ 60 km/h.

3. Marcas transversales continuas

Según indica la Norma 8.2 – IC, una marca dispuesta de manera transversal indica que ningún vehículo debe flanquearla, en cumplimiento de la obligación impuesta:

- Señal de detención obligatoria
- Marca vial de STOP
- Señal de prohibición de pasar sin detenerse
- Paso de peatones
- Señal o paso a nivel
- Semáforo
- Señal de detención efectuada por agente de circulación

Serán de tipo M-4.1.

4. Marcas transversales discontinuas

Según indica la Norma 8.2 – IC, una marca discontinua transversal indica que salvo circunstancias anormales que reduzcan la visibilidad. Serán de tipo M-4.2. y ningún vehículo podrá flanquearla cuando tengan que ceder el paso por cumplimiento de la obligación impuesta:

- Una señal o marca de ceda el paso
- Una flecha verde de giro en semáforo
- Cuando no haya señal de prioridad

5. Paso de peatones

Serie de líneas paralelas que permiten el paso de peatones por la calzada, serán de tipo M-4.3.

6. Flechas

Indicarán y guiarán el sentido del tráfico y las maniobras permitidas, serán de tipo M-5.2.

7. Inscripciones.

Serán aquellas que estén adaptadas para VM ≤ 60 km/h, no se prevé ninguna en el proyecto de urbanización.

8. Estacionamientos.

Para los estacionamientos, viendo plano, podemos apreciar que serán tipo en línea M-7.3 sin delimitación de plazas en el caso de los aparcamientos en calzada.

9. De ceda el paso.

Indicación al conductor de la obligación de ceder el paso a los vehículos que circulen por la calzada a la que se aproxima, y de detenerse si es preciso en la línea de CEDA EL PASO. Esta señal se situará antes de la línea de CEDA EL PASO o del lugar donde se haya de ceder el paso, a una distancia entre 2.5 y 25 m, recomendándose entre 5. El tipo de marca será M-6.5.

En cuanto a las marcas de color amarillo destacaremos las líneas continuas y discontinuas junto a bordillo tipo M-7.7 y M-7.8.

SEÑALIZACION VERTICAL

Criterios generales de ubicación.

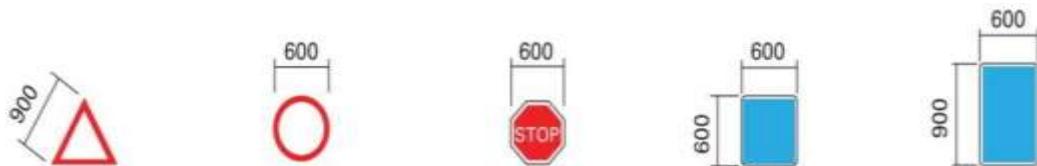
- Las dimensiones y colocación que deberá cumplir la señalización vertical en este proyecto, se establecen con una altura de 2,20 metros de altura para las señalizaciones verticales.
- La separación entre el borde de la calzada y la señal en cuestión será como mínimo de 0.40 metros.

- Nunca se colocará una señal que pueda interferir en la visibilidad de otra señal cercana.
- En intersecciones en los que las señales puedan interferir en la visibilidad de los conductores se deberá dejar libre la altura de 0.90 -1.20 metros sobre la calzada.
- Este tipo de señalizaciones será empleado en aquellas zonas puntuales que sea necesario, acompañadas de las respectivas señales horizontales.

La norma 8.1 – IC, dictaminada las dimensiones de las señales para uso en carreteras, al tratarse este proyecto de una urbanización con viales urbanos se escogen la dimensiones mínimas definidas en la norma como las dimensiones correcta para este tipo de proyectos.

Dimensiones

Las dimensiones serán:



Señales previstas:

Siguiendo el Catálogo de señales verticales de circulación Tomo I, las señales son:

- Señal de paso de peatones: P20a
- Ceda el paso: R-1
- Circulación prohibida: R-100
- Velocidad máxima: R-301
- Estacionamiento: S-17

En el caso de necesidad de utilización de alguna señal incluida en este índice, por criterios municipales de ordenación de tráfico, se seguirán las normas de la ordenanza correspondiente.

**PROYECTO DE URBANIZACIÓN
UNIDAD DE ACTUACION PH6
PUNTA DEL HIDALGO
SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA**

**PROMOTOR
AGUABERQUE**

**FECHA
SEPTIEMBRE 2025**

**ARQUITECTO
CAP JUAN MARCOS PADRON GARCIA SLP**

ANEJO N°8

BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Delimitación del ámbito que afecta el proyecto de urbanización.

Los terrenos que conforman la Unidad de actuación PH-6 y el presente proyecto de urbanización, se ubican en el Término municipal de San Cristóbal de La Laguna y de acuerdo con el Planeamiento Vigente en el ámbito de La Punta del Hidalgo en suelo clasificado como Urbano No Consolidado (SUNC). El presente proyecto desarrolla el proyecto de urbanización correspondiente a la ejecución final de la unidad.

La superficie total de la Unidad de Ejecución es de 9.571m², y por tanto afectada por el presente proyecto de urbanización, según se señala en la ficha de dicha unidad del Plan General y sus linderos son:

- Norte, con edificaciones adosadas en suelo urbano.
- Sur, con Camino El Toscalito y con vía C/Océano Atlántico
- Este, con la carretera Gral. De La Punta del Hidalgo TF-13
- Oeste, Edificaciones de la punta del Hidalgo

Los terrenos afectados por el proyecto, son de un único propietario a excepción del viario ya ejecutado.

Se ha realizado el preceptivo levantamiento topográfico observándose que las superficie real de los terrenos incluidos en la delimitación planteada en el PGOU es de **9.292,46 m²**.



Límites de la UA PH6 según planos de ordenación pormenorizada del PGOU de San Cristóbal de La Laguna.



Foto aérea con de la UA PH6

Relación de propietarios y descripción de las fincas de origen.

Cuadros de superficies existentes.

FINCA	TITULAR	SUP. REAL
1	AGUABERQUE S.L.	6.108,20
2	AGUABERQUE S.L.	2.553,51
3	EXCMO. AYTO. DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA	630,29
TOTAL		9.292,00

*** La finca núm. 3 se corresponde con una vía urbana (C/Atlántico), que se quedará en la misma situación superficial tras la urbanización correspondiente.

Datos de propietario:

AGUABERQUE S.L

N.I.F.: B-56767338

Domicilio social: Avenida Anaga, número 15, entresuelo, Santa Cruz de Tenerife

FINCAS DE ORIGEN. Las fincas incluidas en la unidad de actuación "PH-6" son:

FINCA 1.-

Finca: 15206

Municipio/Sección: LA LAGUNA

CRU: 38010000270528

Tipo: Rustica

Estado constructivo: No es obra nueva

VPO: No

Superficies

Superficie terreno total: 8826,44

Descripción literal de la finca

URBANA: SOLAR sito en la URBANIZACIÓN TESESINTE, PUNTA DEL HIDALDO, del término municipal de La Laguna, que tiene una superficie total de OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS METROS CON CUARENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS, y que linda el todo al Sur, en parte con Carretera General, hoy Carretera Insular dependiente del Cabildo y en parte con Calle Océano Atlántico; al Norte, Edificio Los Tarajales; al Naciente, con el Grupo de Viviendas La Luchada, promovida por el Ayuntamiento de La Laguna; y al poniente, con la calle denominada Océano Atlántico.

Datos catastrales

Referencia Catastral: 9808310CS6690N0001Y

Coordinación de la finca con catastro

Estado coordinación: No Coordinada

TITULARIDAD

Datos titular

Titular: AGUABERQUE SL

Porcentaje: 100,000000 -t

Asiento: Inscripción 11 de fecha 24/06/2024

fecha documento: 08/02/2024

Notario: ALFONSO CAVALLÉ CRUZ

Texto literal: AGUABERQUE SL, con CIF número B56767338 titular del pleno dominio de la totalidad de esta finca, en virtud de la escritura de Elevación Publico Ac otorgada en Santa Cruz de Tenerife ante Don Afonso Cavallé Cruz el 08 de febrero de 2024, con número de protocolo 252, según la inscripción ua, con fecha 24 de junio de 2024

FINCA 2.

Finca: 39490

Municipio/Sección: LA LAGUNA

CRU: 38010000105820

Tipo: Solar

Estado constructivo: No es obra nueva

VPO: No

Superficies

Superficie terreno total: 2402,76

Descripción de la finca

URBANA: Constituida por un solar sito en la Urbanización Tesesinte, Punta del Hidalgo del Término Municipal de La Laguna, con superficie de DOS MIL CUATROCIENTOS DOS METROS CON SETENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS, aunque según medición pericial efectuada recientemente, tiene en realidad dos mil quinientos sesenta y cuatro metros con cuarenta y seis decímetros cuadrados, y que linda: al Norte, calle Océano Atlántico; al Sur, Camino del Toscalito; al Este, la confluencia de ambas calles; y al Oeste, con finca segregada, propiedad de don Ramón González de Mesa Machado, separada por muro delimitatorio de cemento que ya existe. Dicha parcela está formada por varias subparcelas integrantes también de la Unidad de Actuación PH6, con el siguiente detalle: Parcela 3 EA(2) se con una superficie total según el Plan General de La Laguna, de DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS. Parcela 5

ELAP, con una superficie total de CIENTO NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS. Parcela 7 ELAJ, con una superficie total de CIENTO CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS. Parte de la parcela 8 destinada a viario.

Datos catastrales

Referencia catastral: 9806607CS6690N0001PY

TITULARIDAD

Datos titular

Titular: AGUABERQUE SL

Porcentaje: 100,000000 -t

Asiento: Inscripción 11 de fecha 24/06/2024

fecha documento: 08/02/2024

Notario: ALFONSO CAVALLÉ CRUZ

Texto literal: AGUABERQUE SL, con C. I.F. número 856767338 titular del pleno dominio de la totalidad de esta finca, en virtud de la escritura de Elevación Público Acuerdos sociales otorgada en Santa Cruz de Tenerife ante Don ALFONSÓ CAVALLÉ CRUZ el 08 de febrero de 2021, con número de protocolo 252, según la inscripción ua, con fecha 24 de junio de 2024.

FINCA 3.- VIARIO PUBLICO: Viario público existente situado en la unidad de actuación "PH-6" del Plan General de Ordenación de San Cristóbal de La Laguna, que mide seiscientos treinta con veintinueve metros cuadrados (630,29m²). Su titular, el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, la aporta a la operación reparcelatoria como bien demanial, obteniendo en su lugar otra finca con igual naturaleza, localización y destino.

**PROYECTO DE URBANIZACIÓN
UNIDAD DE ACTUACION PH6
PUNTA DEL HIDALGO
SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA**

**PROMOTOR
AGUABERQUE**

**FECHA
SEPTIEMBRE 2025**

**ARQUITECTO
CAP JUAN MARCOS PADRON GARCIA SLP**

**ANEJO N°9
CONTROL DE CALIDAD
(anexo ingeniería civil)**

El control de calidad anejo al presente Proyecto de Urbanización de la unidad PH6 Punta del Hidalgo, en el Término Municipal de San Cristóbal de La Laguna, es el documento que recoge según las correspondientes normativas, las pruebas y ensayos, a realizar tanto en obra como en laboratorio. La cantidad medición y presupuesto se incluyen en el presupuesto final.

En el Pliego de Condiciones Técnicas de este Proyecto se recogen las características de los materiales, así como las condiciones de ejecución en obra.

Normativas generales de aplicación:

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, y modificaciones posteriores.
- Código estructural
- Orden FOM/2523/2014, de 12 de diciembre por el que se aprueba el Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para Obras de Carreteras y Puentes (PG-3)

El Control de Calidad incluye:

- El control en la recepción de los productos
- El control de ejecución en obra
- El control de la obra terminada

MATERIALES OBJETO DEL PLAN DE CALIDAD

Todos aquellos materiales que se empleen en la urbanización deben cumplir con las condiciones establecidas dentro del Pliego de Condiciones Técnicas Particulares y ser aprobados por la Dirección de Obra, por tanto, que los materiales empleados serán examinados y ensayados para poder ser aprobados por la dirección de obra.

El Contratista tendrá la obligación de informar de la procedencia de los materiales que se emplean, estando la aceptación final a cargo de la Dirección de Obras. Aun así, la aceptación de un material no lo exime de un rechazo futuro si en algún momento de la obra se localiza algún desperfecto y no cumplen finalmente con las calidades exigidas.

En caso de que se utilice algún material o elemento no descrito en el Pliego de Condiciones Técnicas Particulares, este deberá ser probado y ensayado para

garantizar su cumplimiento. El Director de Obra, tendrá la última palabra en cuanto a la aceptación de estos materiales.

CONDICIONES DE RECEPCIÓN DE PRODUCTOS

El artículo 7.del Código Técnico de la Edificación, Parte I, establece:

Artículo 7. Condiciones en la ejecución de las obras

7.1. Generalidades

1. Las obras de construcción del edificio se llevarán a cabo con sujeción al proyecto y sus modificaciones autorizadas por el director de obra previa conformidad del promotor, a la legislación aplicable, a las normas de la buena práctica constructiva, y a las instrucciones del director de obra y del director de la ejecución de la obra.

2. Durante la construcción de la obra se elaborará la documentación reglamentariamente exigible. En ella se incluirá, sin perjuicio de lo que establezcan otras Administraciones Publicas competentes, la documentación del control de calidad realizado a lo largo de la obra. En el Anejo II se detalla, con carácter indicativo, el contenido de la documentación del seguimiento de la obra.

3. Cuando en el desarrollo de las obras intervengan diversos técnicos para dirigir las obras de proyectos parciales, lo harán bajo la coordinación del director de obra.

4. Durante la construcción de las obras el director de obra y el director de la ejecución de la obra realizarán, según sus respectivas competencias, los controles siguientes:

- a)control de recepción en obra de los productos, equipos y sistemas que se suministren a las obras de acuerdo con el artículo 7.2;
- b)control de ejecución de la obra de acuerdo con el artículo 7.3; y
- c)control de la obra terminada de acuerdo con el artículo 7.4.

7.2. Control de recepción en obra de productos, equipos y sistemas

1. El control de recepción tiene por objeto comprobar que las características técnicas de los productos, equipos y sistemas suministrados satisfacen lo exigido en el proyecto. Este control comprenderá:

a)el control de la documentación de los suministros, realizado de acuerdo con el artículo 7.2.1;

b)el control mediante distintivos de calidad o evaluaciones técnicas de idoneidad, según el artículo 7.2.2; y

c)el control mediante ensayos, conforme al artículo 7.2.3.

7.2.1. Control de la documentación de los suministros

1. Los suministradores entregarán al constructor, quien los facilitará al director de ejecución de la obra, los documentos de identificación del producto exigidos por la normativa de obligado cumplimiento y, en su caso, por el proyecto o por la dirección facultativa. Esta documentación comprenderá, al menos, los siguientes documentos:

- a)los documentos de origen, hoja de suministro y etiquetado;**
- b)el certificado de garantía del fabricante, firmado por persona física; y**
- c)los documentos de conformidad o autorizaciones administrativas exigidas reglamentariamente, incluida la documentación correspondiente al marcado CE de los productos de construcción, cuando sea pertinente, de acuerdo con las disposiciones que sean transposición de las Directivas Europeas que afecten a los productos suministrados.**

7.2.2. Control de recepción mediante distintivos de calidad y evaluaciones de idoneidad técnica

1. El suministrador proporcionará la documentación precisa sobre:

- a)los distintivos de calidad que ostenten los productos, equipos o sistemas suministrados, que aseguren las características técnicas de los mismos exigidas en el proyecto y documentará, en su caso, el reconocimiento oficial del distintivo de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.2.3; y**
- b)las evaluaciones técnicas de idoneidad para el uso previsto de productos, equipos y sistemas innovadores, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.2.5, y la constancia del mantenimiento de sus características técnicas.**

2. El director de la ejecución de la obra verificará que esta documentación es suficiente para la aceptación de los productos, equipos y sistemas amparados por ella.

7.2.3. Control de recepción mediante ensayos

1. Para verificar el cumplimiento de las exigencias básicas del CTE puede ser necesario, en determinados casos, realizar ensayos y pruebas sobre algunos productos, según lo establecido en la reglamentación vigente, o bien según lo especificado en el proyecto u ordenados por la dirección facultativa.

2. La realización de este control se efectuará de acuerdo con los criterios establecidos en el proyecto o indicados por la dirección facultativa sobre el muestreo del producto, los ensayos a realizar, los criterios de aceptación y rechazo y las acciones a adoptar.

7.3. Control de ejecución de la obra

1. Durante la construcción, el director de la ejecución de la obra controlará la ejecución de cada unidad de obra verificando su replanteo, los materiales que se utilicen, la correcta ejecución y disposición de los elementos constructivos y de las instalaciones, así como las verificaciones y demás controles a realizar para comprobar su conformidad con lo indicado en el proyecto, la legislación

aplicable, las normas de buena práctica constructiva y las instrucciones de la dirección facultativa. En la recepción de la obra ejecutada pueden tenerse en cuenta las certificaciones de gestión de calidad que ostenten los agentes que intervienen, así como las verificaciones que, en su caso, realicen las entidades de control de calidad de la edificación.

2. Se comprobará que se han adoptado las medidas necesarias para asegurar la compatibilidad entre los diferentes productos, elementos y sistemas constructivos.

3. En el control de ejecución de la obra se adoptarán los métodos y procedimientos que se contemplen en las evaluaciones técnicas de idoneidad para el uso previsto de productos, equipos y sistemas innovadores, previstas en el artículo 5.2.5.

7.4. Control de la obra terminada

En la obra terminada, bien sobre el edificio en su conjunto, o bien sobre sus diferentes partes y sus instalaciones, parcial o totalmente terminadas, deben realizarse, además de las que puedan establecerse con carácter voluntario, las comprobaciones y pruebas de servicio previstas en el proyecto u ordenadas por la dirección facultativa y las exigidas por la legislación aplicable.

DEFINICIÓN DE ENSAYOS Y ANÁLISIS

Los correspondientes ensayos a realizar en cuanto a las obras de urbanización son:

- Replanteo
- Movimientos de tierras
- Red de Saneamiento (en anexo)
- Red de Abastecimiento (en anexo)
- Redes de alumbrado y baja tensión (en anexo)
- Firmes y pavimentos
- Hormigones y aceras
- Señalizaciones
- Móobiliario urbano
- Ensayos imprevistos

DESCRIPCIÓN DE ENSAYOS, ANÁLISIS Y CONTROLES

7.1. Replanteo

En el caso del replanteo, se realizará un control previo a la firma del Acta de Replanteo en el que se comprobarán las siguientes condiciones a cumplir:

- Comprobación en planta de las medidas de proyecto
- Comprobación de la disponibilidad de los terrenos
- Comprobación de posibles servicios o bienes afectados
- Compatibilidad con sistemas generales próximos
- Comprobación de accesibilidad a viales colindantes
- Señalización y elementos a conservar

7.2. Movimiento de tierras

7.2.1. Excavaciones

Para las excavaciones programadas en este proyecto, se llevará en todo momento un control de la geometría de esta, así como un control de calidad de la ejecución. Las excavaciones serán realizadas con las dimensiones señaladas en planos de proyecto, para cada caso, así como su fondo será saneado, refinado y compactado.

Cada 200 m³:

- Cinco mediciones de cota
- Cinco mediciones de anchura
- Cinco mediciones de pendiente

7.2.2. Rellenos

Los ensayos a realizar para los rellenos programados en este proyecto serán los siguientes:

- Índice de C.B.R en laboratorio según UNE 103502:1995; 1 cada 300 m³.
- Propiedades químicas de los áridos según UNE-EN 1744-1:2010 + A1:2013; 1 cada 300 m³.
- Ensayo por método Proctor Modificado según 103501:1994; 1 cada 200 m³.

- Determinación de los límites de Atterberg según UNE-EN ISO 17892-12:2019; 1 cada 300 m³.
- Análisis granulométrico por tamizado según UNE-EN ISO 17892-12:2019; 1 cada 300 m³.
- Determinación del equivalente de arena según UNE 103109:2022; 1 cada 300 m³.

7.2.3. Terraplenes

Los ensayos a realizar en terraplenes programados en este proyecto serán los siguientes:

- Análisis granulométrico de suelos según UNE-EN ISO 17892-12:2019; 1 cada 400 m³
- Ensayo Proctor modificado según 103501:1994; 1 cada 400 m³.
- Límites de Atterberg según UNE-EN ISO 17892-12:2019; 1 cada 400 m³.
- Índice C.B.R. según UNE 103502:1995; 1 cada 300 m³. Otras recomendaciones:
 - Contenido de materia orgánica según UNE 103204:2019
 - Contenido de sales solubles en suelos según UNE 103205:2019
 - Contenido de yesos según UNE 103206:2019
 - Ensayo de hinchamiento libre en edómetro según UNE 103601:1996

7.3. Red de Saneamiento

Las pruebas a realizar para las tuberías de la red de saneamiento que forman parte de este proyecto de urbanización deberán tener el visto bueno de la empresa suministradora de agua, Teidagua S.A. y definidos en su respectivo documento Pliego de Condiciones Técnicas Saneamiento de Agua Teidagua S.A.

En el anexo de instalaciones de abastecimiento y evacuación de aguas, se establecen las pruebas a realizar y condiciones respecto a la red de saneamiento.

7.4. Red de Abastecimiento

Las pruebas a realizar para las tuberías de la red de abastecimiento que forman parte de este proyecto de urbanización deberán tener el visto bueno de la empresa suministradora de agua, Teidagua S.A. y definidos en su respectivo documento Pliego de Condiciones Técnicas Abastecimiento de Agua Teidagua S.A.

En el anexo de instalaciones de abastecimiento y evacuación de aguas, se establecen el control de calidad y las pruebas a realizar y condiciones respecto a la red de abastecimiento.

7.5. Firmes y pavimentos

7.5.1. Zahorras

Habrá dos casos a la hora de hablar de las Zahorras: Áridos naturales, artificiales o reciclados provenientes fuera de obra o áridos fabricados dentro de obra.

- Áridos naturales, artificiales o reciclados provenientes fuera de obra

En este caso los áridos deberán ir sellados con la respectiva marca CE, según la norma UNE-EN 13242 con un sistema de evaluación de conformidad +2. El control de calidad de este tipo de materiales deberá realizarse mediante la verificación documental en el que los valores declarados en el documento cumplan con las prescripciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para Obras de Carreteras y Puentes (PG-3).

En caso de que se presente alguna anomalía a la hora de la revisión del material, la Dirección de Obras podrá realizar cuantas comprobaciones y ensayos requiera.

- No se prevé la fabricación de áridos en obra.

7.5.1.1. Control de recepción de unidad terminada

En cuanto a la unidad terminada, es decir ya aplicada en obra se le harán los respectivos ensayos que se describen en el apartado correspondiente del Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para Obras de Carreteras y Puentes (PG-3).

7.5.1.2. Criterio de aceptación o rechazo

Los criterios vendrán definidos en el apartado correspondiente del Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para Obras de Carreteras y Puentes (PG-3) e irá relacionado con los valores obtenidos en el apartado anterior, control de recepción de unidad terminada.

7.5.2. Riegos de imprimación

El producto deberá poseer el marcado CE, según indica el Reglamento 305/2011. Una vez comprobado esto, se realizará la verificación de si el material cumple con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para Obras de Carreteras y Puentes (PG-3).

En caso de que se presente alguna anomalía a la hora de la revisión del material, la Dirección de Obras podrá realizar cuantas comprobaciones y ensayos requiera.

7.5.2.1. Emulsiones bituminosas

Las emulsiones bituminosas deberán cumplir con lo establecido en el Artículo 214 del Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para Obras de Carreteras y Puentes (PG-3), sobre recepción e identificación.

7.5.2.2. Árido de cobertura

Los áridos de cobertura deben tener el marcado CE con sistema de evaluación de la conformidad 2+, en el caso de áridos fabricados fuera de obra.

No se prevé la fabricación de áridos en obra.

7.5.2.3. Criterio de aceptación y rechazo

Según indica el apartado 530.8 criterios de aceptación y rechazo del Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para Obras de Carreteras y Puentes (PG-3):

"La dotación media en cada lote, tanto del ligante residual como en su caso de los áridos, no deberá diferir de la prevista en más de un quince por ciento ($\pm 15\%$). Adicionalmente, no se admitirá que más de un (≥ 1) individuo de la muestra ensayada presente resultados que excedan de los límites fijados. El Director de las Obras determinará las medidas a adoptar con los lotes que no cumplan los criterios anteriores."

7.5.3. Mezcla bituminosa tipo hormigón bituminoso

El producto deberá poseer el marcado CE, según indica el Reglamento 305/2011. Una vez comprobado esto, se realizará la verificación de si el material cumple con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para Obras de Carreteras y Puentes (PG- 3).

En caso de que se presente alguna anomalía a la hora de la revisión del material, la Dirección de Obras podrá realizar cuantas comprobaciones y ensayos requiera.

7.5.3.1. Ligantes hidrocarbonados

Control de procedencia y control de calidad del material. Los ligantes hidrocarbonados deberán cumplir con las especificaciones establecidas en los artículos 211 y 212 del PG-3.

7.5.3.2. Áridos

Según el control de procedencia

- Áridos provenientes fuera de obra

En este caso los áridos deberán ir sellados con la respectiva marca CE, según artículo 5.B del Reglamento 305/2011 con un sistema de evaluación de conformidad +2. El control de calidad de este tipo de materiales deberá realizarse mediante la verificación documental en el que los valores declarados en el documento cumplan con las prescripciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para Obras de Carreteras y Puentes (PG-3).

En caso de que se presente alguna anomalía a la hora de la revisión del material, la Dirección de Obras podrá realizar cuantas comprobaciones y ensayos requiera.

- No se prevé la fabricación de áridos en obra.

7.5.3.3. Polvo mineral

- Control de procedencia

En el caso del polvo mineral, se revisará su etiquetado CE y el respectivo control se realizará mediante la comprobación de los valores estipulados en su documentación.

Si este en cuestión no dispone del respectivo etiquetado, se tomarán 4 muestras con las que se realizarán los ensayos siguientes:

- Densidad aparente según norma UNE-EN 1097-3
- Granulometría según norma UNE-EN 933-10
- Control de calidad del material

Se realizarán los siguientes ensayos para material recibido:

- Densidad aparente según norma UNE-EN 1097-3
- Análisis granulométrico del polvo mineral según norma UNE-EN 933-10

En caso de que este no posea el marcado CE:

Al menos una vez al día o cuando se cambie de procedencia:

- Densidad aparente según la norma UNE-EN 1097-3

Al menos una vez a la semana o cuando se cambie de procedencia:

- Análisis granulométrico del polvo mineral según norma UNE-EN 933-10

7.5.3.4. Criterio de aceptación y rechazo

Los criterios de aceptación y rechazo vendrán definidos por lo expresado en el apartado 542.10 del Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para Obras de Carreteras y Puentes (PG-3).

7.6. Hormigones y aceras

7.6.1. Cementos

El control de recepción del cemento se realizará mediante lo dispuesto dentro de la vigente Instrucción para la Recepción de Cementos (RC-16) Dicho control de recepción de cemento debe incluir:

- La comprobación de la documentación y del etiquetado. Siempre cumpliendo lo dispuesto dentro de la Instrucción de Recepción de Cementos (RC-16).
- Inspección visual del material.

En caso de que el Director de Obras lo requiera se incluirá un tercer paso, donde se realizarán los ensayos complementarios dispuestos en los anejos del RC-16.

7.6.1.1. Criterio de aceptación y rechazo

Estos criterios vendrán dispuestos en la vigente Instrucción de Recepción de Cementos (RC-16). El Director de Obra podrá rechazar el producto en caso de que no se cumpla lo establecido.

7.6.2. Áridos (Gravas y arenas)

Para el caso de los áridos utilizados en hormigón, serán de referencias las disposiciones definidas en el artículo 28 de la Instrucción de Hormigón del código estructural.

En el caso de que se tuvieran que hacer ensayos por orden del Director de Obras, se realizarán los siguientes previamente a los trabajos de hormigonado según criterio del propio Director de Obras.

- Determinación de coeficiente de forma según UNE-EN 933-4:2008
- Determinación del tamaño máximo según UNE 146406:2018
- Determinación de terrones de arcilla según UNE 146403:2018
- Determinación de finos según UNE-EN 933-10:2001
 - Determinación compuestos de azufre según UNE 146500:1998
 - Análisis granulométrico por tamizado según UNE-EN ISO 17892-4:2019
 - Determinación del equivalente de arena según UNE-EN 9338:2012+A1:2015/1M:2016
- Coeficiente de desgaste de Los Ángeles según UNE-EN 1097-2:2021
- Determinación de peso específico y absorción según UNE-EN206:2013+A2:2021

7.6.2.1. Criterio de aceptación y rechazo

El no cumplimiento de las especificaciones dentro de la Instrucción de Hormigón "Código estructural" es suficiente para determinar los áridos como no aptos.

7.6.3. Hormigones

Para el caso del hormigón, serán de referencias las disposiciones definidas en el código estructural. Los ensayos a realizar previos a su uso en obra son:

- Fabricación y conservación de probetas de hormigón según UNE-EN 12390-1:2022; 1 cada 100 m3.
- Refrentado de probetas de hormigón según UNE-EN 12390-3:2020; 1 cada 100 m3.
- Rotura por flexo tracción según UNE-EN 12390-5:2020; 1 cada 100 m3.
- Rotura por compresión según UNE-EN 12390-3:2020; 1 cada 100 m3.
- Medida de la consistencia, método Cono de Abrams según UNE-EN 12350-2:2020; 1 cada 100 m3.
- Determinación de la densidad del hormigón fresco según UNE-EN 12350-6:2020; 1 cada 100 m3.

Otras recomendaciones:

- Rotura por tracción indirecta según UNE-EN 12390-6:2010.
- Determinación del índice de rebote según UNE-EN 12504-2:2022
- Determinación de la velocidad de propagación de los impulsos ultrasónicos según UNE-EN 12504-2:2022
- Determinación de la profundidad de penetración de agua bajo presión según UNE-EN 12390-8:2020
- Determinación del tiempo de fraguado según UNE 83311:1986.

- Determinación de la densidad del hormigón endurecido según UNE-EN12390-7:2020
- Medida de la consistencia, método Debe según UNE-EN 12350-3:2020

7.6.3.1. Criterio de aceptación y rechazo

El no cumplimiento de las especificaciones dentro de la Instrucción de Hormigón “Código estructural”, es suficiente para determinar el hormigón como no apto.

7.6.4. Agua

Para el caso del agua utilizada en obra para el amasado y curado del hormigón, serán de referencias las disposiciones definidas en el artículo 27 de la Instrucción de Hormigón del código estructural.

Si el agua no proviene de la red pública y tampoco hay ningún documento que garantice la calidad y las especificaciones del agua, se procede a realizar los siguientes ensayos:

- Exponente de hidrógeno según norma UNE 83952
- Sustancias disueltas según norma UNE 83957
- Sulfatos según norma UNE 83956
- Ion cloruro según UNE 7178
- Hidratos de carbono según UNE 7132
- Sustancias orgánicas solubles en éter según UNE 7235

7.6.4.1. Criterio de aceptación y rechazo

El no cumplimiento de las especificaciones dentro de la Instrucción de Hormigón “Código estructural” es suficiente para determinar el agua como no apta.

7.6.5. Aditivos

Los aditivos empleados en este proyecto deberán cumplir con lo indicado en la normativa UNE-EN 934-2:2010+A1:2012 así como el respectivo certificado del fabricante que garantice que el producto a emplear cumpla con los requisitos definidos en la norma antes mencionada.

El uso de estos aditivos deberá tener la aprobación de la Dirección de Obras y el conocimiento del Suministrador del Hormigón.

7.6.5.1. Criterio de aceptación y rechazo

El no cumplimiento de las especificaciones dentro de la norma UNE-EN 9342:2010+A1:2012 es suficiente para determinar los aditivos como no aptos.

7.7. Señalizaciones

En cuanto a las señalizaciones de este proyecto, deberán pasar por las siguientes pruebas: Señalizaciones horizontales:

- Determinación de la dosificación de material base y materiales postmezclado. Marcas viales, según UNE 135274:2014
- Comportamiento de las marcas viales aplicadas sobre calzada y métodos de ensayo, según UNE-EN 1436:2018
- Visibilidad nocturna: Retrorreflexión según UNE-EN 1436:2018
- Visibilidad diurna: Factor de luminancia según UNE-EN 1436:2018
- Relación de contraste diurno (Cd) según UNE 135214-2:2010
- Señalizaciones verticales

En cuanto a las señalizaciones verticales o balizamiento se hará empleo de la norma de Señalización vertical y balizamiento. Control de calidad "in situ" de elementos en servicio. Características y métodos de ensayo UNE 135352:2018.

7.8. Mobiliario urbano

El conjunto que forma el mobiliario urbano deberá presentar sus respectivos certificados de ensayos realizados por las distintas empresas a los que pertenezcan, así como su certificado de garantía y homologación firmado por el responsable de la empresa y marcas de conformidad según la norma.

7.9. Ensayos imprevistos

Aquellos ensayos no definidos en este anexo serán considerados como ensayos imprevistos. Serán de obligación para el Contratista realizar dichos ensayos según marque la respectiva norma siempre y cuando el material o proceso no tenga el visto bueno de la Dirección de Obra.

8. VALORACIÓN ECONÓMICA DEL CONTROL DEL ANEXO INGENIERIA CIVIL (no se incluyen instalaciones)

Finalmente se ha realizado la siguiente previsión de ensayos a realizar en la ejecución de este proyecto:

RELLENOS: 306,86 m³	INTENSIDAD	UD MEDIDA	UD	Nº ENSAYOS
Índice C.B.R en laboratorio según UNE 103502	1/300 m ²	m ²	1.02	1
Ensayo Proctor Modificado según UNE 103501	1/300 m ²	m ²	1.02	1
Determinación de límites de Atter-berg según UNE 103103 y 103104	1/300 m ²	m ²	1.02	1
Análisis granulométrico por tamizado según UNE 103101	1/300 m ²	m ²	1.02	1
Determinación de equivalente de arena según UNE 103109	1/300 m ²	m ²	1.02	1

TERRAPLENES: 2.120,07 m³	INTENSIDAD	UD MEDIDA	UD	NºENSAYOS
Índice C.B.R en laboratorio según UNE 103502	1/300 m ²	m ²	7,06	8
Ensayo Proctor Modificado según UNE 103501	1/400 m ²	m ²	5,30	6
Análisis granulométrico por tamizado según UNE 103101	1/400 m ²	m ²	5,30	6

MEZCLA BITUMINOSA: 7108.4423 t	INTENSIDAD	UD MEDIDA	UD	NºENSAYOS
Contenido de ligantes en mezcla NLT 164/90		Tn	1	1
Ensayo Marshall completo, según UNE-EN 12697-34		Tn	1	1
Ensayo a la sensibilidad del agua en la mezcla según UNE-EN 12697-12		Tn	1	1

PAVIMENTACIÓN - ACERAS: 1.660,51 m²	INTENSIDAD	UD MEDIDA	UD	NºENSAYOS
Aspecto superficial de baldosa de hormigón según UNE-EN 1339	1/800 m ²	m ²	2.07	3
Resistencia a flexión y carga de rotura según UNE-EN 1339	1/800 m ²	m ²	2.07	3
Resistencia a la abrasión en baldosa de hormigón según UNE-EN 1399	1/800 m ²	m ²	2.07	3
Resistencia al deslizamiento en condiciones húmedas según UNE-EN 16165	1/800 m ²	m ²	2.07	3

Valoración económica del control anexo ingeniería civil (no se incluyen instalaciones):

CONCEPTO	CANTIDAD	PRECI	IMPORTE
RELLENO			
Índice C.B.R.	1	130.60	130.60 €
Proctor modificado	1	68.00	68.00 €
Límites de Atterberg	1	57.24	57.24 €
Análisis granulométrico	1	29.20	29.20 €
Equivalente de arena	1	74.72	74.72 €
TERRAPLENES			
Índice C.B.R.	8	120.60	964.80 €
Proctor modificado	6	68.00	408.00 €
Análisis granulométrico	6	59.25	355.50 €
MEZCLA BITUMINOSA			
Contenido de ligantes	1	83.38	83.38 €
Ensayo Marshall	1	98.56	98.56 €
Sensibilidad al agua	1	93.46	93.46 €
PAVIMENTACION DE ACERAS			
Aspecto superficial	3	79.60	238.80 €
Resistencia a flexión	3	162.30	486.90 €
Abrasión	3	199.25	597.75 €
Resistencia a	3	281.60	844.80 €
ZAHORRAS			
Análisis granulométrico	1	57.50	57.50 €
Equivalente de arena	1	57.50	57.50 €
Índice C.B.R.	1	130.60	130.60 €
Límites de Atterberg	1	65.80	65.80 €
Ensayo de densidad	1	27.30	27.30 €
Ensayo de placa	1	101.20	101.20 €
			4971.61 €

Ascendiendo a un total de CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y UN CENTIMOS (4971.61 €).

Inferior al 1% del Presupuesto de Ejecución Material (P.E.M) por lo que correrá por cuenta del Contratista.

**PROYECTO DE URBANIZACIÓN
UNIDAD DE ACTUACION PH6
PUNTA DEL HIDALGO
SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA**

**PROMOTOR
AGUABERQUE**

**FECHA
SEPTIEMBRE 2025**

**ARQUITECTO
CAP JUAN MARCOS PADRON GARCIA SLP**

ANEJO N°10

PLAN DE TRABAJO

PROYECTO DE URBANIZACION UNIDAD DE ACTUACION PH6 PUNTA DEL HIDALGO

PLANNING DE OBRA

En el plan de trabajo de este Proyecto de Urbanización no se incluyen las fases de proyecto y se toman estos resultados como una previsión de duración de la obra, obtenida mediante los rendimientos del propio presupuesto.

La duración final la realizará la empresa adjudicataria de la obra, realizando un estudio mediante los rendimientos, equipos y plantilla que posee.

Las distintas fases de proyecto serán las siguientes, las especificadas en la tabla anterior.

Los capítulos de Gestión de residuos y Seguridad y salud, por su naturaleza, estarán presentes durante la duración total de la obra.

La estimación final, empleando una jornada de 8 horas y 22 días laborables al mes, es de:

352 DÍAS LABORABLES, con un equipo mínimo de 10 TRABAJADORES.

Por lo que la obra tendría una duración aproximada total de 18 MESES.

**PROYECTO DE URBANIZACIÓN
UNIDAD DE ACTUACION PH6
PUNTA DEL HIDALGO
SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA**

**PROMOTOR
AGUABERQUE**

**FECHA
SEPTIEMBRE 2025**

**ARQUITECTO
CAP JUAN MARCOS PADRON GARCIA SLP**

**ANEJO N°11
INDICE DE NORMATIVAS DE
APLICACIÓN GENERAL**

Normativa de aplicación en los proyectos y direcciones de obra.

El listado de la «Normativa de aplicación en los proyectos y direcciones de obra» se agrupa según la organización que se muestra en el sumario. En este anexo se incluye la normativa específica de la Comunidad Autónoma Canaria y, específicamente, de la provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Cabe recordar que el listado, no recoge la normativa urbanística de aplicación, la correspondiente a usos ni la de ámbito municipal.

El apartado A). Uno del artículo primero y el artículo segundo del Decreto 462/1971, de 11 de marzo, por el que se dictan normas sobre la redacción de proyectos y la dirección de obras de edificación establecen:

«De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1º A). Uno, del Decreto 462/1971, de 11 de marzo, en la redacción del presente proyecto se han observado las normas vigentes aplicables sobre construcción.»

Cumplimiento de normativa técnica

De acuerdo con el artículo 1º A). Uno, del Decreto 462/1971, de 11 de marzo, en la ejecución de las obras deberán observarse las normas vigentes aplicables sobre construcción. A tal fin se incluye la siguiente relación no exhaustiva de la normativa técnica aplicable, que lo será en función de la naturaleza del objeto del proyecto:

1.1 Edificación

- B.O.E. 24.03.71 NORMAS SOBRE LA REDACCIÓN DE PROYECTOS Y LA DIRECCIÓN DE OBRAS DE EDIFICACIÓN**
Decreto 462/1971, de 11 de marzo de 1971, del Ministerio de la Vivienda.
Estatal
- B.O.E. 17.06.71 NORMAS SOBRE EL LIBRO DE ÓRDENES Y ASISTENCIAS EN OBRAS DE EDIFICACIÓN**
Orden de 9 de junio de 1971, del Ministerio de la Vivienda.
Estatal
- B.O.E. 24.07.71 DETERMINACIÓN DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA ORDEN DE 9 DE JUNIO DE 1971**
Orden de 17 de julio de 1971, del Ministerio de la Vivienda.
Estatal
- B.O.E. 10.02.72 CERTIFICADO FINAL DE DIRECCIÓN DE OBRAS**
Orden de 28 de enero de 1972, del Ministerio de la Vivienda.
Estatal
- B.O.E. 06.03.72 SIMPLIFICACIÓN DE TRÁMITES PARA EXPEDICIÓN DE LA CÉDULA DE HABITABILIDAD**
Decreto 469/1972, de 24 de febrero, sobre simplificación de trámites para expedición de la Cédula de Habitabilidad.
Estatal
- B.O.E. 15.02.74 COLEGIOS PROFESIONALES**
Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales.
Estatal
- B.O.E. 07.02.85 MODIFICACIÓN DE LOS DECRETOS 462/1971 Y 469/1972 REFERENTES A DIRECCIÓN DE OBRAS DE EDIFICACIÓN Y CÉDULA DE HABITABILIDAD**
Real Decreto 129/1985, de 23 de enero, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.
Estatal
- B.O.E. 13.10.86 MODELO LIBRO DE INCIDENCIAS EN OBRAS CON ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD OBLIGATORIO**
Orden de 20 de septiembre de 1986 por la que se establece el modelo de libro de incidencias correspondientes a las obras en las que sea obligatorio un estudio de seguridad e higiene en el trabajo.
Estatal
- B.O.E. 31.05.89 NORMA SOBRE ESTADÍSTICA DE EDIFICACIÓN Y VIVIENDA**
Orden de 29 de mayo de 1989 sobre Estadísticas de Edificación y Vivienda.
Estatal
- B.O.E. 23.07.92 LEY DE INDUSTRIA**
LEY 21/1992, de 16 de julio, de Industria.
Estatal
- B.O.E. 25.11.94 ARRENDAMIENTOS URBANOS**
Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.
Estatal
- B.O.E. 15.04.97 MEDIDAS LIBERALIZADORAS EN MATERIA DE SUELO Y DE COLEGIOS PROFESIONALES**
LEY 7/1997, de 14 de abril, de medidas liberalizadoras en materia de suelo y de Colegios profesionales.
Estatal
- B.O.E. 06.11.99 LEY DE ORDENACIÓN DE LA EDIFICACIÓN (LOE)**
LEY 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
Estatal
- B.O.E. 26.10.01 REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO**
Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
Estatal
- B.O.E. 19.10.06 SUBCONTRATACIÓN EN EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN**
LEY 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción, de Jefatura del Estado.
Estatal
- B.O.E. 25.08.07 SUBCONTRATACIÓN EN EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN**
REAL DECRETO 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.
Estatal

- B.O.E. 06.08.10 VISADO COLEGIAL OBLIGATORIO**
REAL DECRETO 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio.
Estatal
- B.O.E. 31.12.10 SERVICIO POSTAL UNIVERSAL, DERECHOS DE LOS USUARIOS Y MERCADO POSTAL**
Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal.
Estatal
- B.O.E. 07.07.11 IMPULSO DE LA REHABILITACIÓN (ITE)**
REAL DECRETO-LEY 8/2011, de 1 de julio, de medidas de apoyo a los deudores hipotecarios, de control del gasto público y cancelación de deudas con empresas y autónomos contraídas por las entidades locales, de fomento de la actividad empresarial e impulso de la rehabilitación y de simplificación administrativa.
*Derogados los artículos 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25, la disposición adicional tercera, las disposiciones transitorias primera y segunda y disposición final segunda.
Estatal
- B.O.E. 26.05.12 SUPRESIÓN DE LICENCIAS MUNICIPALES EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y OBRAS PREVIAS**
REAL DECRETO-LEY 19/2012, de 25 de mayo, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios.
Estatal
- B.O.E. 27.06.13 LEY DE REHABILITACIÓN, REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANAS**
LEY 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas.
Estatal
- B.O.E. 13.02.16 AUDITORÍAS ENERGÉTICAS, ACREDITACIÓN DE PROVEEDORES DE SERVICIOS Y AUDITORES ENERGÉTICOS Y PROMOCIÓN DE LA EFICIENCIA DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA**
Real Decreto 56/2016, de 12 de febrero, por el que se transpone la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética, en lo referente a auditorías energéticas, acreditación de proveedores de servicios y auditores energéticos y promoción de la eficiencia del suministro de energía.
Estatal
- B.O.E. 09.11.17 CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO**
Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
Estatal
- B.O.E. 02.02.19 INCORPORACIÓN DE LA METODOLOGÍA BIM EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA**
REAL DECRETO 1515/2018, de 28 de diciembre, por el que se crea la Comisión Interministerial para la incorporación de la metodología BIM en la contratación pública.
Estatal
- B.O.E. 02.06.21 PROCEDIMIENTO BÁSICO PARA LA CERTIFICACIÓN DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DE EDIFICIOS**
REAL DECRETO 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.
Estatal
- B.O.C. 09.10.08 CENTROS QUE IMPARTEN EL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL EN CANARIAS**
DECRETO 201/2008, de 30 de septiembre, por el que se establecen los contenidos educativos y los requisitos de los centros que imparten el primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Canarias.
Autonómico
- B.O.C. 11.02.09 ADECUACIÓN DE LOS REQUISITOS PARA LA CREACIÓN O AUTORIZACIÓN DE CENTROS QUE IMPARTEN EL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL**
ORDEN de 3 de febrero de 2009, por la que se establece la adecuación de los requisitos para la creación o autorización de centros que imparten el primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Canarias, así como la determinación del régimen transitorio regulados en el Decreto 201/2008, de 30 de septiembre.
Autonómico
- B.O.E. 15.04.11 ACTIVIDADES CLASIFICADAS Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y OTRAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS COMPLEMENTARIAS**
LEY 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias.
Se modifica el apartado 2 del artículo 172, que queda redactado en los siguientes términos:
«2. La calificación definitiva cuando se trate de viviendas de protección oficial y, en los

demás supuestos, copia autenticada de la declaración responsable de finalización de obra realizada por el promotor ante el ayuntamiento competente, que sustituirá a todos los efectos a la cédula de habitabilidad regulada en el Decreto 117/2006, de 1 de agosto.»
Autonómico

B.O.C. 28.02.12 REGLAMENTO DE REGISTRO DEL CERTIFICADO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DE EDIFICIOS EN CANARIAS

DECRETO 13/2012, de 17 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula el procedimiento de registro del certificado de eficiencia energética de edificios en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Autonómico

B.O.C. 08.04.19 REGISTRO DE PLANEAMIENTO DE CANARIAS Y SE APRUEBA SU REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

DECRETO 25/2019, de 25 de marzo, por el que se crea el Registro de Planeamiento de Canarias y se aprueba su Reglamento de Organización y Funcionamiento.
Autonómico

B.O.C. 08.04.19 CREACIÓN LA OFICINA DE CONSULTA JURÍDICA SOBRE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO DE CANARIAS Y APROBACIÓN DE SU REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

DECRETO 26/2019, de 25 de marzo, por el que se crea la Oficina de Consulta Jurídica sobre Ordenación del Territorio y Urbanismo de Canarias, y se aprueba su Reglamento de Organización y Funcionamiento.
Autonómico

B.O.C. 12.09.22 TRASPASO DE FUNCIONES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS EN MATERIA DE ORDENACIÓN Y GESTIÓN DEL LITORAL

REAL DECRETO 713/2022, de 30 de agosto, de traspaso de funciones y servicios de la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de ordenación y gestión del litoral.
Autonómico

B.O.C. 04.02.23 CAMBIO CLIMÁTICO Y TRANSICIÓN ENERGÉTICA

LEY 6/2022, de 27 de diciembre, de cambio climático y transición energética de Canarias.
Autonómico

B.O.E. 05.11.24 MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA LEY 4/2017 DEL SUELO Y LOS ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DE CANARIAS MEDIANTE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Decreto-ley 5/2024, de 24 de junio, por el que se modifica la Ley 6/2022, de 27 de diciembre, de cambio climático y transición energética de Canarias. A través de la disposición final segunda, se modifica la Ley 4/2017, de 13 de julio, se añade una disposición adicional vigesimoquinta que regula la ocupación de la superficie de la cubierta de edificaciones con placas solares fotovoltaicas.
Autonómico

1.2 Urbanismo

- B.O.E. 15.09.78 REGLAMENTO DE PLANEAMIENTO PARA EL DESARROLLO Y APLICACIÓN DE LA LEY SOBRE RÉGIMEN DEL SUELO Y ORDENACIÓN URBANA**
Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.
Estatal
- B.O.E. 30.05.13 PROTECCIÓN Y USO SOSTENIBLE DEL LITORAL**
Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.
Estatal
- B.O.E. 27.06.13 LEY DE REHABILITACIÓN, REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA**
LEY 8/2013, de 26 de junio, de Rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbana. (Artículos 2, 5, 6, 8 a 10, 12, 14 a 17, 20, 36, 37, 39, 51 y 53, disposición adicional tercera y disposición final primera).
Estatua | Derogada parcialmente
- B.O.E. 31.01.15 LEY DE SUELO Y REHABILITACIÓN URBANA**
Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
Estatal
- B.O.E. 10.11.11 REGLAMENTO DE VALORACIONES DE LA LEY DE SUELO**
Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo.
Estatal
- B.O.C. 15.04.03 DIRECTRICES DE ORDENACIÓN GENERAL Y LAS DIRECTRICES DE ORDENACIÓN DEL TURISMO DE CANARIAS**
LEY 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias. Derogadas las Directrices de Ordenación General y su memoria contenida en el anexo de la Ley 19/2003, de 14 de abril, continuando en vigor las Directrices de Ordenación del Turismo.
Autonómico | Derogada parcialmente
- B.O.C. 12.05.09 MODIFICACIÓN DEL TEXTO REFUNDIDO DE LAS LEYES DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE CANARIAS Y DE ESPACIOS NATURALES DE CANARIAS LEY 7/2009, de 6 de mayo, de modificación del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias sobre declaración y ordenación de áreas urbanas en el litoral canario.**
Autonómico
- B.O.E. 21.06.10 CATÁLOGO CANARIO DE ESPECIES PROTEGIDAS**
LEY 4/2010, de 4 de junio, del Catálogo Canario de Especies Protegidas.
Autonómico
- B.O.C. 06.05.13 MODIFICACIÓN DEL TEXTO REFUNDIDO DE LAS LEYES DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE CANARIAS Y DE ESPACIOS NATURALES DE CANARIAS**
LEY 1/2013, de 25 de abril, de modificación del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo. Derogado por la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias a partir del 1 de septiembre de 2017, a excepción de la disposición adicional segunda sobre reclasificación de los espacios naturales de Canarias.
Autonómico | Derogada parcialmente
- B.O.E. 19.07.17 LEY DEL SUELO Y DE LOS ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DE CANARIAS**
Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias .Derogación del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprobaba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, con excepción del anexo de reclasificación de los espacios naturales de Canarias. Queda modificada por la Ley 3/2023, de 6 de marzo y por el Decreto-ley 5/2024, de 24 de junio.
Autonómico | Derogada parcialmente
- B.O.C. 09.01.19 REGLAMENTO DE INTERVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA DE CANARIAS**

Decreto 182/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias.
Autonómico

B.O.C. 09.01.19 REGLAMENTO DE PLANEAMIENTO

Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias.
Autonómico

B.O.C. 09.01.19 REGLAMENTO DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLANEAMIENTO

Decreto 183/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión y Ejecución del Planeamiento de Canarias.
Autonómico

B.O.E. 25.05.23 MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA LEY 4/2017 DEL SUELO Y LOS ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DE CANARIAS

Ley 3/2023, de 6 de marzo, por la que se modifica parcialmente la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y otra normativa sobre suelo, el artículo 24.1 de la Ley 7/2014, de 30 de junio, de la Agencia Tributaria Canaria, y se incorpora una disposición adicional novena a la Ley 6/2006, de 17 de julio, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Autonómico

B.O.E. 05.11.24 MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA LEY 4/2017 DEL SUELO Y LOS ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DE CANARIAS MEDIANTE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Decreto-ley 5/2024, de 24 de junio, por el que se modifica la Ley 6/2022, de 27 de diciembre, de cambio climático y transición energética de Canarias. Se añade una disposición adicional vigesimoquinta que regula la ocupación de la superficie de la cubierta de edificaciones con placas solares fotovoltaicas.

Autonómico

1.2.1 Sectorial

1.2.1.1 Costas

B.O.E. 29.07.88 COSTAS

Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.
Estatal

B.O.E. 11.10.14 REGLAMENTO GENERAL DE COSTAS

Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas.
Estatal

B.O.C. 31.05.13 RENOVACIÓN Y MODERNIZACIÓN TURÍSTICA

LEY 2/2013, de 29 de mayo, de renovación y modernización turística de Canarias.
AutonómicoTurismo

B.O.E. 09.08.23 DELIMITACIÓN DE ESPACIOS Y USOS PORTUARIOS DEL PUERTO DE GRANADILLA

Orden TMA/963/2023, de 18 de julio, por la que se aprueba la modificación sustancial de la delimitación de espacios y usos portuarios del Puerto de Granadilla.
Insular

1.2.1.2 Carreteras

B.O.C. 27.07.90 LEY DE CARRETERAS DE CANARIAS

Ley 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias.
Autonómico

B.O.C. 27.07.90 REGLAMENTO DE CARRETERAS DE CANARIAS

DECRETO 131/1995, de 11 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Carreteras de Canarias.
Autonómico

1.2.1.3 Seguridad aérea

B.O.E. 23.07.60 NAVEGACIÓN AÉREA

Ley 48/1960, de 21 de julio, sobre Navegación Aérea.
Estatal

B.O.E. 07.12.98 ORDENACIÓN DE AEROPUERTOS DE INTERÉS GENERAL Y SU ZONA DE SERVICIO

Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre, sobre la Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

EstatalModificado parcialmente

B.O.E. 08.07.03 SEGURIDAD AÉREA

Ley 21/2003, de 7 de julio, de Seguridad Aérea.

Estatal

B.O.E. 02.06.23 SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS

Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo, por el que se regulan las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre, sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

Estatal

1.2.1.4 Aguas

B.O.E. 24.07.01 LEY DE AGUAS

Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

Estatal

B.O.C. 27.07.90 LEY DE AGUAS

LEY 12/1990, de 26 de julio, de Aguas.

Autonómico

1.2.2 Barreras arquitectónicas

B.O.E. 11.05.07 CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD Y UTILIZACIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS URBANIZADOS Y EDIFICACIONES

Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones.

Estatal

B.O.E. 06.08.21 DOCUMENTO TÉCNICO DE CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD Y NO DISCRIMINACIÓN PARA EL ACCESO Y UTILIZACIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS URBANIZADOS

Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.

Estatal

1.2.3 Control ambiental

DOCE 10.02.82 CONSERVACIÓN DE LA VIDA SILVESTRE Y DEL MEDIO NATURAL DE EUROPA

Decisión del Consejo, de 3 de diciembre de 1981, referente a la celebración del Convenio relativo a la conservación de la vida silvestre y del medio natural de Europa.

Europea | Ambiental

B.O.E. 29.10.85 CONVENIO DE BONN: CONSERVACIÓN DE LAS ESPECIES MIGRATORIAS DE ANIMALES SILVESTRES

Instrumento de Ratificación de la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres, hecho en Bonn el 23 de junio de 1979.

Europea | Ambiental

B.O.E. 05.02.08 CONVENIO EUROPEO DEL PAISAJE

Instrumento de ratificación del Convenio Europeo del Paisaje (número 176 del Consejo de Europa), hecho en Florencia el 20 de octubre de 2000.

Europea | Ambiental

DOUE 22.07.92 CONSERVACIÓN DE LOS HÁBITATS NATURALES Y DE LA FAUNA Y FLORA SILVESTRE

Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre.

Europea | Ambiental

DOUE 26.01.10 CONSERVACIÓN DE LAS AVES SILVESTRES

- Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres.
Europea | Ambiental
- DOUE 25.04.14 REPERCUSIONES DE DETERMINADOS PROYECTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE**
Directiva 2014/52/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por la que se modifica la Directiva 2011/92/UE, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.
Europea | Ambiental
- DOUE 10.02.82 CONVENIO RELATIVO A LA CONSERVACIÓN DE LA VIDA SILVESTRE Y DEL MEDIO NATURAL DE EUROPA**
Decisión del Consejo, de 3 de diciembre de 1981, referente a la celebración del Convenio relativo a la conservación de la vida silvestre y del medio natural de Europa.
Europea | Ambiental
- B.O.E. 06.07.01 PLAN HIDROLÓGICO NACIONAL**
Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional.
EstatalAmbiental
- B.O.E. 19.07.06 DERECHOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA Y DE ACCESO A LA JUSTICIA EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE**
Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente (incorpora las Directivas 2003/4/CE y 2003/35/CE).
EstatalAmbiental
- B.O.E. 21.04.07 SUMINISTRO DE INFORMACIÓN SOBRE EMISIONES DEL REGLAMENTO E-PRTR Y DE LAS AUTORIZACIONES AMBIENTALES INTEGRADAS**
Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas.
EstatalAmbiental
- B.O.E. 24.10.07 RESPONSABILIDAD MEDIOAMBIENTAL**
Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.
EstatalAmbiental
- B.O.E. 14.12.07 PATRIMONIO NATURAL Y DE LA BIODIVERSIDAD**
Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
EstatalAmbiental
- B.O.E. 23.12.08 REGLAMENTO DE DESARROLLO PARCIAL DE RESPONSABILIDAD MEDIOAMBIENTAL**
Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.
EstatalAmbiental
- B.O.E. 23.02.08 LISTADO DE ESPECIES SILVESTRES EN RÉGIMEN DE PROTECCIÓN ESPECIAL Y DEL CATÁLOGO ESPAÑOL DE ESPECIES AMENAZADAS**
Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas.
EstatalAmbiental
- B.O.E. 19.10.13 REGLAMENTO DE EMISIONES INDUSTRIALES Y PREVENCIÓN Y CONTROL INTEGRADOS DE LA CONTAMINACIÓN**
Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.
EstatalAmbiental
- B.O.E. 11.12.13 EVALUACIÓN AMBIENTAL**
Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
EstatalAmbiental
- B.O.E. 31.12.16 TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE PREVENCIÓN Y CONTROL INTEGRADOS DE LA CONTAMINACIÓN**
Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.
EstatalAmbiental
- B.O.E. 31.12.20 MEDIDAS URGENTES PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA**

Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Estatatal

B.O.E. 21.05.21 LEY DE CAMBIO CLIMÁTICO Y TRANSICIÓN ENERGÉTICA

Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética.

Estatatal

B.O.C. 18.03.91 PROTECCIÓN DE ESPECIES DE LA FLORA VASCULAR SILVESTRE

ORDEN de 20 de febrero de 1991, sobre protección de especies de la flora vascular silvestre de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Autonómico

B.O.C. 05.01.15 ARMONIZACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN DEL TERRITORIO Y DE LOS RECURSOS NATURALES

Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales.

Autonómico

B.O.E. 01.07.17 REGLAMENTO DE LA LEY SOBRE PROTECCIÓN DE LA CALIDAD ASTRONÓMICA DE LOS OBSERVATORIOS DEL INSTITUTO DE ASTROFÍSICA DE CANARIAS

Real Decreto 580/2017, de 12 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 243/1992, de 13 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 31/1988, de 31 de octubre, sobre Protección de la Calidad Astronómica de los Observatorios del Instituto de Astrofísica de Canarias.

Autonómico

B.O.C. 12.03.19 ÓRGANO COLEGIADO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL Y REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Decreto 13/2019, 25 febrero, de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, por el que se crea el Órgano Colegiado de Evaluación Ambiental e Informe Único de Canarias, y se aprueba su Reglamento de Organización y Funcionamiento.

Autonómico

B.O.E. 04.02.23 CAMBIO CLIMÁTICO Y TRANSICIÓN ENERGÉTICA DE CANARIAS

Ley 6/2022, de 27 de diciembre, de cambio climático y transición energética de Canarias.

Autonómico

1.2.4 Instalaciones

B.O.E. 03.11.88 PROTECCIÓN DE LA CALIDAD ASTRONÓMICA DE LOS OBSERVATORIOS DEL INSTITUTO DE ASTROFÍSICA DE CANARIAS

Ley 31/1988, de 31 de octubre, sobre Protección de la Calidad Astronómica de los Observatorios del Instituto de Astrofísica de Canarias.

Estatatal

B.O.E. 28.11.97 LEY DEL SECTOR ELÉCTRICO

Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico. Esta Ley queda derogada, salvo las disposiciones adicionales 6, 7, 21 y 23, por la disposición derogatoria única.1.a) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, sin perjuicio de lo previsto en la disposición final 3 de la citada Ley. No obstante, lo previsto en los apartados 2 y 3 del art. 38 y 2, 3 y 4 del art. 42, se mantendrán vigentes hasta que el art. 33 de la citada Ley sea de aplicación, según establece su disposición transitoria 7.

Estatatal | Derogada parcialmente

B.O.E. 27.12.00 ACTIVIDADES DE TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, SUMINISTRO Y PROCEDIMIENTOS DE AUTORIZACIÓN DE INSTALACIONES DE ENERGÍA ELÉCTRICA Real

Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Estatatal

B.O.E. 19.11.08 REGLAMENTO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR Y SUS INSTRUCCIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS

Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

- Estatal
- B.O.E. 27.12.13 LEY DEL SECTOR ELÉCTRICO**
Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Estatal
- B.O.E. 24.06.20 MEDIDAS EN MATERIA DE ENERGÍA Y EN OTROS ÁMBITOS PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA**
Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Estatal
- B.O.C. 08.12.97 SECTOR ELÉCTRICO CANARIO**
LEY 11/1997, de 2 de diciembre, de regulación del Sector Eléctrico Canario.
- Autonómico
- B.O.C. 22.10.04 NORMAS PARTICULARES PARA LAS INSTALACIONES DE ENLACE DE LA EMPRESA ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA EN CANARIAS**
ORDEN de 13 de octubre de 2004, por la que se aprueban las normas particulares para las instalaciones de enlace de la empresa Endesa Distribución Eléctrica, S.L., en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Autonómico
- B.O.C. 31.07.07 REGLAMENTO POR EL QUE SE REGULAN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS RELATIVOS A LA EJECUCIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN CANARIAS**
DECRETO 141/2009, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos administrativos relativos a la ejecución y puesta en servicio de las instalaciones eléctricas en Canarias. Corrección de errores
- Autonómico
- B.O.C. 31.07.07 NORMAS PARTICULARES PARA LAS INSTALACIONES DE ENLACE EN CANARIAS**
ORDEN de 16 de abril de 2010, por la que se aprueban las Normas Particulares para las Instalaciones de Enlace, en el ámbito de suministro de Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U. y Distribuidora Eléctrica del Puerto de La Cruz, S.A.U., en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias. Incorporación de apéndice omitido por error: O. 19 de mayo de 2010
- Autonómico
- B.O.C. 31.07.07 DIMENSIONAMIENTO DE LAS ACOMETIDAS ELÉCTRICAS Y LAS EXTENSIONES DE REDES DE DISTRIBUCIÓN EN FUNCIÓN DE LA PREVISIÓN DE CARGA SIMULTÁNEA**
DECRETO 133/2011, de 17 de mayo, sobre el dimensionamiento de las acometidas eléctricas y las extensiones de redes de distribución en función de la previsión de carga simultánea.
- Autonómico
- B.O.C. 03.06.11 DIRECTRICES DE ORDENACIÓN TERRITORIAL DE LAS TELECOMUNICACIONES DE CANARIAS**
DECRETO 124/2011, de 17 de mayo, por el que se aprueban las Directrices de Ordenación Territorial de las Telecomunicaciones de Canarias.
- Autonómico

1.3 Patrimonio

- B.O.E. 29.06.85 PATRIMONIO HISTÓRICO ESPAÑOL**
Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.
- Estatal
- B.O.E. 28.01.86 DESARROLLO PARCIAL DE LA LEY DE PATRIMONIO HISTÓRICO ESPAÑOL**
Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.
- Estatal
- B.O.E. 24.11.95 CÓDIGO PENAL**
Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.
- Estatal
- B.O.E. 13.12.95 REPRESIÓN DEL CONTRABANDO**
Ley Orgánica 12/1995, de 12 de diciembre, de Represión del Contrabando.
- Estatal
- B.O.E. 13.12.95 CREACIÓN DEL CENTRO DOCUMENTAL DE LA MEMORIA HISTÓRICA**

Real Decreto 697/2007, de 1 de junio, por el que se crea el Centro Documental de la Memoria Histórica.

Estatal

B.O.E. 18.04.07 CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN ESPAÑOLA SOBRE LA DIGITALIZACIÓN Y LA ACCESIBILIDAD EN LÍNEA DEL MATERIAL CULTURAL Y LA CONSERVACIÓN DIGITAL

Orden CUL/1014/2007, de 30 de marzo, por la que se constituye la Comisión Española sobre la digitalización y la accesibilidad en línea del material cultural y la conservación digital.

Estatal

B.O.E. 23.06.07 LECTURA, LIBRO Y BIBLIOTECAS

Ley 10/2007, de 22 de junio, de la lectura, del libro y de las bibliotecas.

Estatal

B.O.E. 30.07.11 DEPÓSITO LEGAL

Ley 23/2011, de 29 de julio, de depósito legal.

Estatal

B.O.C. 05.06.89 REGISTRO REGIONAL DE BIENES DE INTERÉS CULTURAL

Orden de 19 de abril de 1989, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se crea el Registro Regional de Bienes de Interés Cultural.

Autonómico

B.O.C. 02.03.90 PATRIMONIO DOCUMENTAL Y ARCHIVOS DE CANARIAS

Ley 3/1990 de 22 de febrero, de Patrimonio Documental y Archivos de Canarias.

Autonómico

B.O.C. 24.03.99 PATRIMONIO HISTÓRICO DE CANARIAS

Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias.

Autonómico | Derogada parcialmente

B.O.E. 24.03.99 PATRIMONIO CULTURAL DE CANARIAS

Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias.

Autonómico

B.O.C. 28.05.01 REGLAMENTO DEL CONSEJO DEL PATRIMONIO HISTÓRICO DE CANARIAS

Decreto 118/2001, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Consejo del Patrimonio Histórico de Canarias.

Autonómico

B.O.C. 06.07.01 LEY DE ARTESANÍA DE CANARIAS

Ley 3/2001, de 26 junio 2001. Artesanía de Canarias.

Autonómico

B.O.C. 27.11.02 MODIFICACIÓN DE LA LEY DE PATRIMONIO HISTÓRICO DE CANARIAS

Ley 11/2002, de 21 de noviembre. Modificación de la Ley de Patrimonio Histórico de Canarias.

Autonómico

B.O.C. 06.10.03 REGLAMENTO SOBRE INTERVENCIONES ARQUEOLÓGICAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

Decreto 262/2003, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre intervenciones arqueológicas en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Autonómico

B.O.C. 13.08.04 REGLAMENTO SOBRE PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS BIENES DE INTERÉS CULTURAL

Decreto 111/2004, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimiento de Declaración y Régimen Jurídico de los Bienes de Interés Cultural.

Autonómico

B.O.C. 29.12.04 REGISTRO DE ARTESANÍA DE CANARIAS

Decreto 124/2010, de 14 septiembre 2010, por el que se aprueba el Reglamento que regula el Registro de Artesanía de Canarias.

Autonómico

B.O.C. 29.12.04 DEFINICIÓN DE OFICIOS ARTESANOS Y NORMAS GENERALES PARA LA OBTENCIÓN DE LA CALIFICACIÓN DE ARTESANO

Decreto 177/2004, de 13 de diciembre, por el que se establecen la definición de los oficios artesanos y las normas generales para la obtención de la calificación de Artesano.

Autonómico

B.O.C. 16.11.06 REGLAMENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ORGANIZACIÓN DE LOS ARCHIVOS DEPENDIENTES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

Decreto 160/2006, de 8 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Sistema de gestión documental y organización de los archivos dependientes de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.
Autonómico

1.4. Seguridad y salud

- B.O.E. 16.03.71 ORDENANZA GENERAL DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO**
Orden de 9 de marzo de 1971 por la que se aprueba la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo.
Estatal
- B.O.E. 10.11.95 PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**
Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.
Estatal
- B.O.E. 31.01.97 REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN**
Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
Estatal
- B.O.E. 23.04.97 SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**
Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.
Estatal
- B.O.E. 23.04.97 DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS LUGARES DE TRABAJO**
Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.
Estatal
- B.O.E. 23.04.97 DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD RELATIVAS A LA MANIPULACIÓN MANUAL DE CARGAS QUE ENTRAÑE RIESGOS, EN PARTICULAR DORSO LUMBARES, PARA LOS TRABAJADORES** Real Decreto 487/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de cargas que entraña riesgos, en particular dorso lumbares, para los trabajadores.
Estatal
- B.O.E. 24.05.97 PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES CONTRA LOS RIESGOS RELACIONADOS CON LA EXPOSICIÓN A AGENTES BIOLÓGICOS DURANTE EL TRABAJO**
Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo.
Estatal
- B.O.E. 24.05.97 PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES CONTRA LOS RIESGOS RELACIONADOS CON LA EXPOSICIÓN A AGENTES CANCERÍGENOS DURANTE EL TRABAJO**
Real Decreto 665/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo.
Estatal
- B.O.E. 24.05.97 UTILIZACIÓN POR LOS TRABAJADORES DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL**
Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.
Estatal
- B.O.E. 07.08.97 UTILIZACIÓN POR LOS TRABAJADORES DE LOS EQUIPOS DE TRABAJO**
Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.
Estatal
- B.O.E. 25.10.97 DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y DE SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN** Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.
Estatal
- B.O.E. 05.05.01 RIESGOS RELACIONADOS CON LOS AGENTES QUÍMICOS**
Real Decreto 374/2001, de 6 de abril, sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo.
Estatal

- B.O.E. 31.01.04 COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES**
Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.
Estatal
- B.O.E. 11.04.06 DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD APLICABLES A LOS TRABAJOS CON RIESGO DE EXPOSICIÓN AL AMIANTO**
Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto.
Estatal
- INSST 31.10.13 GUÍA TÉCNICA PARA LA EVALUACIÓN Y PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS RELACIONADOS CON AGENTES QUÍMICOS**
Guía técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relacionados con agentes químicos.
Estatal
- INSST 31.10.17 GUÍA TÉCNICA PARA LA EVALUACIÓN Y PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS RELACIONADOS CON LA EXPOSICIÓN A AGENTES CANCERÍGENOS O MUTÁGENOS**
Guía técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos o mutágenos durante el trabajo.
Estatal
- B.O.E. 28.09.10 ACREDITACIÓN DE ENTIDADES ESPECIALIZADAS COMO SERVICIOS DE PREVENCIÓN, MEMORIA DE ACTIVIDADES PREVENTIVAS Y AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD DE AUDITORÍA DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE LAS EMPRESAS**
Orden TIN/2504/2010, de 20 de septiembre, por la que se desarrolla el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, en lo referido a la acreditación de entidades especializadas como servicios de prevención, memoria de actividades preventivas y autorización para realizar la actividad de auditoría del sistema de prevención de las empresas.
Estatal
- INSST 24.04.20 INCORPORACIÓN EN EL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LAS MEDIDAS A ADOPTAR EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN FRENTA AL RIESGO DE CONTAGIO POR CORONAVIRUS SARS-COV-2**
Nota informativa (24.04.20) Relativa a la incorporación en el plan de seguridad y salud en el trabajo de las medidas a adoptar en las obras de construcción frente al riesgo de contagio por coronavirus SARS-CoV-2.
Estatal
- INSST 06.05.22 GUÍA TÉCNICA PARA LA EVALUACIÓN Y PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS RELACIONADOS CON LA EXPOSICIÓN AL AMIANTO**
La presente guía técnica proporciona criterios y recomendaciones actualizados para ayudar a las empresas y responsables de prevención, así como a personas trabajadoras y a sus representantes, a interpretar y aplicar correctamente el RD 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto.
Estatal
- B.O.E. 23.09.23 VII CONVENIO COLECTIVO GENERAL DEL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN**
Resolución de 6 de septiembre de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el VII Convenio colectivo general del sector de la construcción.
Estatal
- B.O.C. 04.12.98 CREACIÓN DEL INSTITUTO CANARIO DE SEGURIDAD LABORAL**
DECRETO 215/1998, de 20 de noviembre, por el que se crea el Instituto Canario de Seguridad Laboral.
Autonómico
- B.O.C. 30.03.01 PREMIOS Y LA DISTINCIÓN HONORÍFICA DEL INSTITUTO CANARIO DE SEGURIDAD LABORAL**
DECRETO 84/2001, de 19 de marzo, por el que se instituyen los Premios y la Distinción Honorífica del Instituto Canario de Seguridad Laboral.
Autonómico
- B.O.C. 03.12.07 PUBLICIDAD A LOS LUGARES DE RECEPCIÓN DE LOS LIBROS DE SUBCONTRATACIÓN EN EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN**

Dirección General de Trabajo.- Resolución de 21 de noviembre de 2007, por la que se da publicidad a los lugares de recepción de los Libros de Subcontratación en el sector de la construcción, para su habilitación por la autoridad laboral.

Autonómico

B.O.C. 31.03.08 SUSCRIPCIÓN DEL ACUERDO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO Y EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO, PARA EL PROCEDIMIENTO DE HABILITACIÓN DE LOS LIBROS DE SUBCONTRATACIÓN EN EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN

Dirección General de Trabajo.- Resolución de 6 de marzo de 2008, por la que se da publicidad a la suscripción del Acuerdo de encomienda de gestión entre la Dirección General de Trabajo y el Servicio Canario de Empleo, para el procedimiento de habilitación de los libros de subcontratación en el sector de la construcción.

Autonómico

B.O.C. 06.08.08 REGISTRO DE EMPRESAS ACREDITADAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS ORDEN de 23 de julio de 2008, por la que se crea el Registro de Empresas Acreditadas de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Autonómico

B.O.C. 08.02.10 ADAPTACIÓN DE LA NORMATIVA SOBRE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

DECRETO 168/2009, de 29 de diciembre, de adaptación de la normativa sobre prevención de riesgos laborales en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus Organismos Autónomos.

Autonómico

B.O.P. 16.03.18 CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DEL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Convenio colectivo provincial del Sector de la Construcción de la provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Provincial

1.5 Productos

B.O.E. 18.08.80 NORMAS E INSTRUCCIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS PARA LA HOMOLOGACIÓN DE LOS Paneles solares

Orden de 28 de julio de 1980 por la que se aprueban las normas e instrucciones técnicas complementarias para la homologación de los paneles solares.

Estatual

B.O.E. 04.07.86 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS APARATOS SANITARIOS CERÁMICOS PARA UTILIZAR EN LOCALES DE HIGIENE CORPORAL, COCINAS Y LAVADEROS

Orden de 14 de mayo de 1986 por la que se declaran de obligado cumplimiento las especificaciones técnicas de los aparatos sanitarios cerámicos para utilizar en locales de higiene corporal, cocinas y lavaderos para su homologación por el Ministerio de Industria y Energía.

Estatual

B.O.E. 19.02.88 EMPLEO DEL SISTEMA DE INSTALACIÓN CON CONDUCTORES AISLADOS, BAJO CANALES PROTECTORES DE MATERIAL PLÁSTICO

Resolución de 18 de enero de 1988, de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, por la que se autoriza el empleo del sistema de instalación con conductores aislados, bajo canales protectores de material plástico.

Estatual

B.O.E. 27.03.95 REQUISITOS DE RENDIMIENTO PARA LAS CALDERAS NUEVAS DE AGUA CALIENTE ALIMENTADAS CON COMBUSTIBLES LÍQUIDOS O GASEOSOS

Real Decreto 275/1995, de 24 de febrero, por el que se dicta las disposiciones de aplicación de la Directiva del Consejo de las Comunidades Europeas 92/42/CEE, relativa a los requisitos de rendimiento para las calderas nuevas de agua caliente alimentadas con combustibles líquidos o gaseosos, modificada por la Directiva 93/68/CEE del Consejo.

- Estatal

B.O.E. 06.02.96 REGLAMENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA CALIDAD Y LA SEGURIDAD INDUSTRIAL Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial.

Estatal

B.O.E. 06.03.97 FICHAS DE AUTORIZACIÓN DE USO DE SISTEMAS DE FORJADOS

Resolución de 30 de enero de 1997, de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, por la que se actualizan las fichas de autorización de uso de sistemas de forjados.

Estatal

B.O.E. 16.08.04 HOMOLOGACIÓN A VARIAS MARCAS DE CALIDAD Y SELLOS O CERTIFICADOS DE CONFORMIDAD

Orden VIV/2785/2004, de 29 de julio, por la que se concede la homologación a varias marcas de calidad y sellos o certificados de conformidad, de acuerdo con la Orden de 12 de diciembre de 1977, sobre homologación de marcas o sellos de calidad o de conformidad de materiales y equipos utilizados en la edificación.

Estatal

B.O.E. 22.04.10 REQUISITOS EXIGIBLES A LAS ENTIDADES DE CONTROL DE CALIDAD DE LA EDIFICACIÓN Y A LOS LABORATORIOS DE ENSAYOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE LA EDIFICACIÓN

Real Decreto 410/2010, de 31 de marzo, por el que se desarrollan los requisitos exigibles a las entidades de control de calidad de la edificación y a los laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación, para el ejercicio de su actividad.

Estatal

B.O.E. 03.03.11 REQUISITOS DE DISEÑO ECOLÓGICO APLICABLES A LOS PRODUCTOS RELACIONADOS CON LA ENERGÍA

Real Decreto 187/2011, de 18 de febrero, relativo al establecimiento de requisitos de diseño ecológico aplicables a los productos relacionados con la energía.

Estatal

B.O.E. 24.11.13 CLASIFICACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE LOS ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS EN FUNCIÓN DE SUS PROPIEDADES DE REACCIÓN Y DE RESISTENCIA FREnte AL FUEGO

Real Decreto 842/2013, de 31 de octubre, por el que se aprueba la clasificación de los productos de construcción y de los elementos constructivos en función de sus propiedades de reacción y de resistencia frente al fuego.

Estatal

B.O.E. 03.10.19 CARACTERÍSTICAS DE REACCIÓN AL FUEGO DE LOS CABLES DE TELECOMUNICACIONES EN EL INTERIOR DE LAS EDIFICACIONES

Orden ECE/983/2019, de 26 de septiembre, por la que se regulan las características de reacción al fuego de los cables de telecomunicaciones en el interior de las edificaciones, se modifican determinados anexos del Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de las edificaciones, aprobado por Real Decreto 346/2011, de 11 de marzo y se modifica la Orden ITC/1644/2011, de 10 de junio, por la que se desarrolla dicho reglamento.

Estatal

B.O.E. 20.06.20 MODIFICACIÓN Y DEROGACIÓN DE DIFERENTES DISPOSICIONES EN MATERIA DE CALIDAD Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

Real Decreto 542/2020, de 26 de mayo, por el que se modifican y derogan diferentes disposiciones en materia de calidad y seguridad industrial.

Estatal

B.O.E. 19.02.21 METODOLOGÍA Y CONDICIONES DEL ETIQUETADO DE LA ELECTRICIDAD PARA INFORMAR SOBRE EL ORIGEN DE LA ELECTRICIDAD CONSUMIDA Y SU IMPACTO SOBRE EL MEDIO AMBIENTE

Circular 2/2021, de 10 de febrero, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establece la metodología y condiciones del etiquetado de la electricidad para informar sobre el origen de la electricidad consumida y su impacto sobre el medio ambiente.

Estatal

1.6 Cementos

B.O.E. 04.11.88 SE DECLARA OBLIGATORIA LA HOMOLOGACIÓN DE LOS CEMENTOS PARA LA FABRICACIÓN DE HORMIGONES Y MORTEROS PARA TODO TIPO DE OBRAS Y PRODUCTOS PREFABRICADOS Real Decreto 1313/1988, de 28 de octubre, por el que se declara obligatoria la homologación de los cementos para la fabricación de hormigones y morteros para todo tipo de obras y productos prefabricados.

Estatal

B.O.E. 25.01.89 CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD A NORMAS COMO ALTERNATIVA DE LA HOMOLOGACIÓN DE LOS CEMENTOS PARA LA FABRICACIÓN DE HORMIGONES Y MORTEROS PARA TODO TIPO DE OBRAS Y PRODUCTOS PREFABRICADOS

Orden de 17 de enero de 1989 por la que se establece la certificación de conformidad a normas como alternativa de la homologación de los cementos para la fabricación de hormigones y morteros para todo tipo de obras y productos prefabricados.

Estatal

B.O.E. 25.06.16 INSTRUCCIÓN PARA LA RECEPCIÓN DE CEMENTOS (RC-16)

Real Decreto 256/2016, de 10 de junio, por el que se aprueba la Instrucción para la recepción de cementos (RC-16).

Estatal | Derogada parcialmente

B.O.E. 10.04.24 MODIFICACIÓN DE LA INSTRUCCIÓN PARA LA RECEPCIÓN DE CEMENTOS (RC-16)

Real Decreto 320/2024, de 26 de marzo, por el que se modifica la Instrucción para la recepción de cementos (RC-16), aprobada por el Real Decreto 256/2016, de 10 de junio.

Estatal

2.1 Barreras arquitectónicas

B.O.E. 28.02.80 VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL DESTINADAS A MINUSVÁLIDOS

REAL DECRETO 355/1980, de 25 de enero, sobre reserva y situación de las viviendas de protección oficial destinadas a minusválidos, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Estatal | Protección oficial

B.O.E. 31.05.95 LÍMITES DEL DOMINIO SOBRE INMUEBLES PARA ELIMINAR BARRERAS ARQUITECTÓNICAS A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

LEY 15/1995, de 30 de mayo, sobre Límites del dominio sobre inmuebles para eliminar barreras arquitectónicas a las personas con discapacidad.

Estatal

B.O.E. 28.03.06 CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN DB SUA Seguridad de Utilización y Accesibilidad

REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.Modificaciones y correcciones posteriores.

Estatal

B.O.E. 11.05.07 CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD ESPACIOS PÚBLICOS Y EDIFICACIONES

REAL DECRETO 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones. Ministerio de la Presidencia. Estatal

B.O.E. 11.05.07 CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD Y NO DISCRIMINACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA EL ACCESO Y UTILIZACIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS URBANIZADOS Y EDIFICACIONES

REAL DECRETO 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones.

Estatal

B.O.C. 27.06.13 REHABILITACIÓN, REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANAS

LEY 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas. (Artículos 2 y 3).

Estatal

B.O.E. 03.12.13 TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY GENERAL DE DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE SU INCLUSIÓN SOCIAL

REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Estatal

B.O.E. 27.12.19 MODIFICACIÓN DEL CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN

REAL DECRETO 732/2019, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.

Estatal

B.O.E. 24.06.20 MEDIDAS EN MATERIA DE ENERGÍA Y EN OTROS ÁMBITOS PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA.

REAL DECRETO-LEY 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

Estatal

B.O.C. 24.04.95 LEY DE ACCESIBILIDAD Y SUPRESIÓN DE BARRERAS FÍSICAS Y DE LA COMUNICACIÓN

LEY 8/1995, de 6 de abril, del Gobierno de Canarias.

Autonómico

B.O.C. 21.11.97 REGLAMENTO DE LA LEY 8/1995 DE ACCESIBILIDAD Y SUPRESIÓN DE BARRERAS FÍSICAS Y DE LA COMUNICACIÓN

DECRETO 227/1997, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación.

Autonómico

B.O.C. 06.11.98 OTORGAMIENTO Y UTILIZACION DEL SÍMBOLO INTERNACIONAL DE ACCESIBILIDAD

ORDEN de 5 de Octubre de 1998, que regula el otorgamiento y utilización del Símbolo Internacional de Accesibilidad.

Autonómica

B.O.C. 18.07.01 MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA LEY 8/1995 DE ACCESIBILIDAD Y SUPRESIÓN DE BARRERAS FÍSICAS Y DE LA COMUNICACIÓN

DECRETO 148/2001, de 9 de julio, por el que se modifica el Decreto 227/1997, de 18 de septiembre, que aprueba el Reglamento de la Ley 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación.

Autonómico

B.O.C. 24.01.14 MODIFICACIÓN

ORDEN de 23 de diciembre de 2013, por la que se modifica la Orden de 5 de octubre de 1998, que regula el otorgamiento y utilización del Símbolo Internacional de Accesibilidad.

Autonómica

B.O.C. 05.06.14 MODIFICACIÓN DE LA REGULACIÓN DEL OTORGAMIENTO Y UTILIZACIÓN DEL SÍMBOLO INTERNACIONAL DE ACCESIBILIDAD

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 23 de diciembre de 2013, por la que se modifica la Orden de 5 de octubre de 1998, que regula el otorgamiento y utilización del Símbolo Internacional de Accesibilidad.

Autonómico

B.O.E. 11.09.20 MEDIDAS URGENTES DE IMPULSO DE LOS SECTORES PRIMARIO, ENERGÉTICO, TURÍSTICO Y TERRITORIAL DE CANARIAS.

DECRETO-LEY 15/2020, de 10 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de los sectores primario, energético, turístico y territorial de Canarias.

Autonómico

3.1 Cimentaciones

B.O.E. 28.03.06 CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN DB SE-C Seguridad Estructural Cimientos

REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.Modificaciones y correcciones posteriores.

Estatal

B.O.E. 27.10.19 MODIFICACIÓN DEL CTE EN MATERIA DE AHORRO DE ENERGÍA Y DE PROTECCIÓN FRENT A LA EXPOSICIÓN AL RADÓN

REAL DECRETO 732/2019, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.

Estatal

4.1 Estructuras

- B.O.E. **11.10.02 NORMA DE CONSTRUCCIÓN SISMORRESISTENTE: PARTE GENERAL Y EDIFICACIÓN (NCSR-02)**
Real Decreto 997/2002, de 27 de septiembre, por el que se aprueba la norma de construcción sismorresistente: parte general y edificación (NCSR-02).
Estatal
- B.O.E. **28.03.06 CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN DB SE — SEGURIDAD ESTRUCTURAL**
REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
Estatal
- B.O.E. **28.03.06 CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN DB SE-AE ACCIONES EN LA EDIFICACIÓN**
REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
Estatal
- B.O.E. **28.03.06 CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN DB SE-A SEGURIDAD ESTRUCTURAL ACERO**
REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
Estatal
- B.O.E. **28.03.06 CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN DB SE-M SEGURIDAD ESTRUCTURAL MADERA**
REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
Estatal
- B.O.E. **28.03.06 CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN DB SE-F SEGURIDAD ESTRUCTURAL FÁBRICAS**
REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
Estatal
- B.O.E. **28.03.06 CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN DB SE-C SEGURIDAD ESTRUCTURAL CIMENTOS**
REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.Modificaciones y correcciones posteriores.
Estatal
- B.O.E. **01.07.19 INSTRUCCIÓN TÉCNICA PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTROL DE PRODUCCIÓN DE LOS HORMIGONES FABRICADOS EN CENTRAL**
Real Decreto 163/2019, de 22 de marzo, por el que se aprueba la Instrucción Técnica para la realización del control de producción de los hormigones fabricados en central.
Estatal
- B.O.E. **27.12.19 MODIFICACIÓN DEL CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN**
Real Decreto 732/2019, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.
Estatal
- B.O.E. **10.08.21 CÓDIGO ESTRUCTURAL**
Real Decreto 470/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba el Código Estructural.
Estatal
- B.O.E. **02.02.24 CORRECCIÓN DE ERRORES DEL CÓDIGO ESTRUCTURAL**
Corrección de errores del Real Decreto 470/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba el Código Estructural.
Estatal

5.1 Protección

- B.O.E. **18.11.03 LEY DEL RUIDO**
Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.
Estatal
- B.O.E. **17.12.04 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES**
Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.
Estatal

- B.O.E. 17.12.05 DESARROLLO DE LA LEY DEL RUIDO EN LO REFERENTE A LA EVALUACIÓN Y GESTIÓN DEL RUIDO AMBIENTAL**
Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental.
Estatal
- B.O.E. 28.03.06 CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN: DB HR PROTECCIÓN FRENTE AL RUIDO**
Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
Estatal
- B.O.E. 28.03.06 CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN: DB HE AHORRO DE ENERGÍA**
Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
Estatal
- B.O.E. 23.10.07 DESARROLLO DE LA LEY DEL RUIDO EN LO REFERENTE A LA ZONIFICACIÓN ACÚSTICA, OBJETIVOS DE CALIDAD Y EMISIONES ACÚSTICAS**
Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
Estatal
- B.O.E. 12.06.17 REGLAMENTO DE INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS**
Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.
Estatal
- B.O.E. 27.12.19 MODIFICACIÓN DEL CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN**
Real Decreto 732/2019, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.
Estatal
- B.O.E. 11.03.21 SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS ACÚSTICAS, MAPA DE RUIDO Y PLAN DE ACCIÓN DEL AEROPUERTO DE TENERIFE NORTE-CIUDAD DE LA LAGUNA**
Real Decreto 92/2021, de 9 de febrero, por el que se aprueban las servidumbres aeronáuticas acústicas, el mapa de ruido y el plan de acción del Aeropuerto de Tenerife Norte-Ciudad de La Laguna.
Estatal
- B.O.E. 19.02.19 DOCUMENTACIÓN, TRAMITACIÓN Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS RELATIVAS A LAS INSTALACIONES, APARATOS Y SISTEMAS CONTRA INCENDIOS, INSTALADORES Y MANTENEDORES DE INSTALACIONES**
Decreto 16/2009, de 3 de febrero, por el que se aprueban Normas sobre documentación, tramitación y prescripciones técnicas relativas a las instalaciones, aparatos y sistemas contra incendios, instaladores y mantenedores de instalaciones.
Autonómico

6.1 Instalaciones

- B.O.E. 11.12.85 REGLAMENTO DE APARATOS DE ELEVACIÓN Y MANUTENCIÓN DE LOS MISMOS**
Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención de los mismos.
Estatal
- B.O.E. 03.11.88 PROTECCIÓN DE LA CALIDAD ASTRONÓMICA DE LOS OBSERVATORIOS DEL INSTITUTO DE ASTROFÍSICA DE CANARIAS**
Ley 31/1988, de 31 de octubre, sobre Protección de la Calidad Astronómica de los Observatorios del Instituto de Astrofísica de Canarias.
Estatal
- B.O.E. 03.11.88 LEY DEL SECTOR ELÉCTRICO**
Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico. Esta Ley queda derogada, salvo las disposiciones adicionales 6, 7, 21 y 23, por la disposición derogatoria única.1.a) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, Ref. BOE-A-2013-13645., sin perjuicio de lo previsto en la disposición final 3 de la citada Ley. No obstante, lo previsto en los apartados 2 y 3 del art. 38 y 2, 3 y 4 del art. 42, se mantendrán vigentes hasta que el art. 33 de la citada Ley sea de aplicación, según establece su disposición transitoria 7.

- Estatal | Derogada parcialmente
- B.O.E. 23.04.97 ASCENSORES SIN CUARTO DE MÁQUINAS**
Resolución de 3 de abril de 1997, de la Dirección General de Tecnología y Seguridad Industrial, por la que se autoriza la instalación de ascensores sin cuarto de máquinas.
Estatal
- B.O.E. 28.02.98 INFRAESTRUCTURAS COMUNES EN LOS EDIFICIOS PARA EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN**
Real Decreto-ley 1/1998, de 27 de febrero, sobre infraestructuras comunes en los edificios para el acceso a los servicios de telecomunicación.
Estatal
- B.O.E. 25.09.98 ASCENSORES CON MÁQUINAS EN FOSO**
Resolución de 10 de septiembre de 1998, de la Dirección General de Tecnología y Seguridad Industrial, por la que se autoriza la instalación de ascensores con máquinas en foso.
Estatal
- B.O.E. 27.12.00 ACTIVIDADES DE TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, SUMINISTRO Y PROCEDIMIENTOS DE AUTORIZACIÓN DE INSTALACIONES DE ENERGÍA ELÉCTRICA**
Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
Estatal
- B.O.E. 18.09.02 REGLAMENTO ELECTROTÉCNICO PARA BAJA TENSIÓN**
Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión.
Estatal
- B.O.E. 21.02.03 CRITERIOS SANITARIOS DE LA CALIDAD DEL AGUA DE CONSUMO HUMANO**
Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.
Estatal
- B.O.E. 18.07.03 CRITERIOS HIGIÉNICO-SANITARIOS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA LEGIONELOSIS**
Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis.
Estatal
- B.O.E. 04.02.05 PRESCRIPCIONES PARA EL INCREMENTO DE LA SEGURIDAD DEL PARQUE DE ASCENSORES EXISTENTE**
Real Decreto 57/2005, de 21 de enero, por el que se establecen prescripciones para el incremento de la seguridad del parque de ascensores existente.
Estatal
- B.O.E. 28.03.06 CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN: DB HE-3 CONDICIONES DE LAS INSTALACIONES DE ILUMINACIÓN**
Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
Estatal
- B.O.E. 28.03.06 CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN: DB HE4**
Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
Estatal
- B.O.E. 12.05.07 FOMENTO DE LA COGENERACIÓN**
Real Decreto 616/2007, de 11 de mayo, sobre fomento de la cogeneración.
Estatal
- B.O.E. 29.08.07 REGLAMENTO DE INSTALACIONES TÉRMICAS EN LOS EDIFICIOS**
Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios.
Estatal
- B.O.E. 19.11.08 REGLAMENTO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR Y SUS INSTRUCCIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS EA-01 A EA-07**
Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.
Estatal

- B.O.E. 02.04.11 REGLAMENTO REGULADOR DE LAS INFRAESTRUCTURAS COMUNES DE TELECOMUNICACIONES PARA EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN EN EL INTERIOR DE LAS EDIFICACIONES**
Real Decreto 346/2011, de 11 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de las edificaciones.
Estatal
- B.O.E. 16.06.11 DESARROLLO DEL REGLAMENTO REGULADOR DE LAS INFRAESTRUCTURAS COMUNES DE TELECOMUNICACIONES PARA EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN EN EL INTERIOR DE LAS EDIFICACIONES**
Orden ITC/1644/2011, de 10 de junio, por la que se desarrolla el Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de las edificaciones, aprobado por el Real Decreto 346/2011, de 11 de marzo.
Estatal
- B.O.E. 27.12.13 LEY DEL SECTOR ELÉCTRICO**
Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
Estatal
- B.O.E. 10.05.14 LEY GENERAL DE TELECOMUNICACIONES**
Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones.
Estatal
- B.O.E. 25.05.16 REQUISITOS ESENCIALES DE SEGURIDAD PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE ASCENSORES Y COMPONENTES DE SEGURIDAD PARA ASCENSORES**
Real Decreto 203/2016, de 20 de mayo, por el que se establecen los requisitos esenciales de seguridad para la comercialización de ascensores y componentes de seguridad para ascensores.
Estatal
- B.O.E. 06.04.19 CONDICIONES administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica**
Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.
Estatal
- B.O.E. 24.10.19 REGLAMENTO DE SEGURIDAD PARA INSTALACIONES FRIGORÍFICAS Y SUS INSTRUCCIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS**
Real Decreto 552/2019, de 27 de septiembre, por el que se aprueban el Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas y sus instrucciones técnicas complementarias.
Estatal
- B.O.E. 20.12.19 PROCEDIMIENTOS DE OPERACIÓN PARA SU ADAPTACIÓN AL REAL DECRETO 244/2019, DE 5 DE ABRIL, POR EL QUE SE REGULAN LAS CONDICIONES ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS DEL AUTOCONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA**
Resolución de 11 de diciembre de 2019, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se aprueban determinados procedimientos de operación para su adaptación al Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.
Estatal
- B.O.E. 27.12.19 MODIFICACIÓN DEL CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN**
Real Decreto 732/2019, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.
Estatal
- B.O.E. 07.08.20 CONTABILIZACIÓN DE CONSUMOS INDIVIDUALES EN INSTALACIONES TÉRMICAS DE EDIFICIOS**
Real Decreto 736/2020, de 4 de agosto, por el que se regula la contabilización de consumos individuales en instalaciones térmicas de edificios.
Estatal
- B.O.E. 24.03.21 MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE INSTALACIONES TÉRMICAS EN LOS EDIFICIOS**
Real Decreto 178/2021, de 23 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios.
Estatal
- B.O.E. 13.04.24 INSTRUCCIÓN TÉCNICA COMPLEMENTARIA ITC AEM 1 «ASCENSORES»**
Real Decreto 355/2024, de 2 de abril, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria ITC AEM 1 «Ascensores», que regula la puesta en servicio, modificación,

mantenimiento e inspección de los ascensores, así como el incremento de la seguridad del parque de ascensores existente.

Estatal

B.O.E. 09.12.97 REGULACIÓN DEL SECTOR ELÉCTRICO CANARIO

Ley 11/1997, de 2 de diciembre, de regulación del sector eléctrico canario.

Autonómico

B.O.C. 21.05.01 CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS APTOS PARA LA UTILIZACIÓN DE ENERGÍA SOLAR

Ley 1/2001, de 21 de mayo, sobre construcción de edificios aptos para la utilización de energía solar.

Autonómico

B.O.C. 13.10.04 NORMAS PARTICULARES PARA LAS INSTALACIONES DE ENLACE DE LA EMPRESA ENDESA

DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L., EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

ORDEN de 13 de octubre de 2004, por la que se aprueban las normas particulares para las instalaciones de enlace de la empresa Endesa Distribución Eléctrica, S.L., en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Autonómico

B.O.C. 31.07.07 GUÍA DE CONTENIDOS MÍNIMOS EN LOS PROYECTOS DE INSTALACIONES RECEPTORAS DE B.T.

ORDEN de 13 de julio de 2007, por la que se modifica el anexo IX "Guía de contenidos mínimos en los proyectos de instalaciones receptoras de B.T.", del Decreto 161/2006, de 8 de noviembre, que regula la autorización, conexión y mantenimiento de las instalaciones eléctricas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Autonómico

B.O.C. 24.11.09 PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS RELATIVOS A LA EJECUCIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN CANARIAS

DECRETO 141/2009, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos administrativos relativos a la ejecución y puesta en servicio de las instalaciones eléctricas en Canarias.

Autonómico

B.O.C. 26.11.09 CORRECCIÓN DE ERRORES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS RELATIVOS A LA EJECUCIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN CANARIAS Corrección de errores del DECRETO 141/2009, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos administrativos relativos a la ejecución y puesta en servicio de las instalaciones eléctricas en Canarias.

Autonómico

B.O.C. 27.04.10 NORMAS PARTICULARES PARA LAS INSTALACIONES DE ENLACE

ORDEN de 16 de abril de 2010, por la que se aprueban las Normas Particulares para las Instalaciones de Enlace, en el ámbito de suministro de Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U. y Distribuidora Eléctrica del Puerto de La Cruz, S.A.U., en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Autonómico

B.O.C. 07.06.11 DIMENSIONAMIENTO DE LAS ACOMETIDAS ELÉCTRICAS Y LAS EXTENSIONES DE REDES DE DISTRIBUCIÓN EN FUNCIÓN DE LA PREVISIÓN DE CARGA SIMULTÁNEA

DECRETO 133/2011, de 17 de mayo, sobre el dimensionamiento de las acometidas eléctricas y las extensiones de redes de distribución en función de la previsión de carga simultánea.

Autonómico

B.O.C. 08.06.11 DIRECTRICES DE ORDENACIÓN TERRITORIAL DE LAS TELECOMUNICACIONES DE CANARIAS

Decreto 124/2011, de 17 de mayo, por el que se aprueban las Directrices de Ordenación Territorial de las Telecomunicaciones de Canarias.

Autonómico

6.1.1 Fontanería y saneamiento

B.O.E. 28.03.06 CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN: DB HS 4 SUMINISTRO DE AGUA

Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

Estatal

B.O.E. 28.03.06 CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN: DB HS 5 EVACUACIÓN DE AGUAS

Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

Estatal

B.O.E. 27.12.19 MODIFICACIÓN DEL CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN

Real Decreto 732/2019, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.

Estatal

B.O.C. 27.12.19 REGLAMENTO POR EL QUE SE REGULAN LAS INSTALACIONES INTERIORES DE SUMINISTRO DE AGUA Y DE EVACUACIÓN DE AGUAS EN LOS EDIFICIOS

CORRECCIÓN de errores del Decreto 134/2011, de 17 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las instalaciones interiores de suministro de agua y de evacuación de aguas en los edificios.

Autonómico

6.1.2 Gases combustibles

B.O.E. 21.11.73 REGLAMENTO GENERAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE GASES COMBUSTIBLES

Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles.

Estatal

B.O.E. 23.10.97 INSTRUCCIÓN TÉCNICA COMPLEMENTARIA MI-IP 03 «INSTALACIONES PETROLÍFERAS PARA USO PROPIO»

Real Decreto 1427/1997, de 15 de septiembre, por el que se aprueba la instrucción técnica complementaria MI-IP 03 «Instalaciones petrolíferas para uso propio».

Estatal

B.O.E. 04.03.07 REGLAMENTO TÉCNICO DE DISTRIBUCIÓN Y UTILIZACIÓN DE COMBUSTIBLES GASEOSOS

Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11.

Estatal

6.1.3 Salubridad

B.O.E. 28.03.06 CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN: DB HS

Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

Estatal

B.O.E. 28.03.06 CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN: DB HS 6 PROTECCIÓN FRENTE A LA EXPOSICIÓN AL RADÓN

Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

Estatal

B.O.E. 16.11.07 CALIDAD DEL AIRE Y PROTECCIÓN DE LA ATMÓSFERA

Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

Estatal

B.O.E. 27.12.19 MODIFICACIÓN DEL CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN

Real Decreto 732/2019, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.

Estatal

7.1 Residuos

B.O.E. 28.08.99 MEDIDAS PARA LA ELIMINACIÓN Y GESTIÓN DE LOS POLICLOROBIFENILOS, POLICLOROTERFENILOS Y APARATOS QUE LOS CONTENGAN

Real Decreto 1378/1999, de 27 de agosto, por el que se establecen medidas para la eliminación y gestión de los policlorobifenilos, policloroterfenilos y aparatos que los contengan.

Estatal

- B.O.E. 03.06.06 GESTIÓN DE ACEITES INDUSTRIALES USADOS**
Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados.
Estatal
- B.O.E. 12.02.08 PILAS, ACUMULADORES Y GESTIÓN AMBIENTAL DE SUS RESIDUOS**
Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos.
Estatal
- B.O.E. 13.02.08 PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN**
Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
Estatal
- B.O.E. 13.06.09 GESTIÓN DE RESIDUOS DE LAS INDUSTRIAS EXTRACTIVAS Y DE PROTECCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL ESPACIO AFECTADO POR ACTIVIDADES MINERAS**
Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras.
Estatal
- B.O.E. 23.03.13 RESTRICCIONES A LA UTILIZACIÓN DE DETERMINADAS SUSTANCIAS PELIGROSAS EN APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS**
Real Decreto 219/2013, de 22 de marzo, sobre restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos.
Estatal
- B.O.E. 19.10.13 REGLAMENTO DE EMISIONES INDUSTRIALES Y DESARROLLO DE LA LEY DE PREVENCIÓN Y CONTROL INTEGRADOS DE LA CONTAMINACIÓN**
Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.
Estatal
- B.O.E. 11.12.13 EVALUACIÓN AMBIENTAL**
Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
Estatal
- B.O.E. 21.02.15 RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS**
Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
Estatal
- B.O.E. 31.12.16 TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE PREVENCIÓN Y CONTROL INTEGRADOS DE LA CONTAMINACIÓN**
Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.
Estatal
- B.O.E. 21.10.17 NORMAS GENERALES DE VALORIZACIÓN DE MATERIALES NATURALES EXCAVADOS PARA SU UTILIZACIÓN EN OPERACIONES DE RELLENO Y OBRAS DISTINTAS A AQUELLAS EN LAS QUE SE GENERARON**
Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron.
Estatal
- B.O.E. 02.03.18 CRITERIOS PARA DETERMINAR CÚANDO EL ACEITE USADO PROCESADO PROCEDENTE DEL TRATAMIENTO DEJA DE SER RESIDUO**
Orden APM/205/2018, de 22 de febrero, por la que se establecen los criterios para determinar cuándo el aceite usado procesado procedente del tratamiento de aceites usados para su uso como combustible deja de ser residuo con arreglo a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
Estatal
- B.O.E. 19.04.18 RECORTES DE ESPUMA DE POLIURETANO UTILIZADOS EN LA FABRICACIÓN DE ESPUMA COMPUESTA SE CONSIDERAN SUBPRODUCTOS SEGÚN LA LEY 22/2011**
Orden APM/397/2018, de 9 de abril, por la que se determina cuándo los recortes de espuma de poliuretano utilizados en la fabricación de espuma compuesta, se consideran subproductos con arreglo a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
Estatal

- B.O.E. 21.05.20 CRITERIOS PARA DETERMINAR CUÁNDO EL PAPEL Y CARTÓN DEJA DE SER RESIDUO CON ARREGLO A LA LEY 22/2011**
Orden TED/426/2020, de 8 de mayo, por la que se establecen los criterios para determinar cuándo el papel y cartón recuperado destinado a la fabricación de papel y cartón deja de ser residuo con arreglo a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
Estatal
- B.O.E. 19.06.20 TRASLADO DE RESIDUOS EN EL INTERIOR DEL TERRITORIO DEL ESTADO**
Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado.
Estatal
- B.O.E. 09.07.20 ELIMINACIÓN DE RESIDUOS MEDIANTE DEPÓSITO EN VERTEDERO**
Real Decreto 646/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.
Estatal
- B.O.E. 20.01.21 PILAS Y ACUMULADORES Y LA GESTIÓN AMBIENTAL DE SUS RESIDUOS**
Real Decreto 27/2021, de 19 de enero, por el que se modifican el Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos, y el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
Estatal
- B.O.E. 09.04.22 RESIDUOS Y SUELOS CONTAMINADOS PARA UNA ECONOMÍA CIRCULAR**
Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
Estatal
- B.O.E. 28.12.22 ENVASES Y RESIDUOS DE ENVASES**
Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases.
Estatal
- B.O.E. 23.02.99 RESIDUOS DE CANARIAS**
Ley 1/1999, de 29 de enero, de residuos de Canarias
Autonómico
- B.O.C. 15.10.01 PLAN INTEGRAL DE RESIDUOS DE CANARIAS**
DECRETO 161/2001, de 30 de julio, por el que se aprueba el Plan Integral de Residuos de Canarias.
Autonómico
- B.O.C. 17.08.04 AUTORIZACIONES DE GESTIÓN DE RESIDUOS Y REGISTRO DE GESTORES DE RESIDUOS DE CANARIAS**
DECRETO 112/2004, de 29 de julio, por el que se regula el procedimiento y requisitos para el otorgamiento de las autorizaciones de gestión de residuos, y se crea el Registro de Gestores de Residuos de Canarias.
Autonómico
- B.O.C. 16.05.11 NATURALEZA NO MINERA A EFECTOS DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DE LAS INSTALACIONES Y ACTIVIDADES DE TRITURACIÓN, CLASIFICACIÓN Y TRATAMIENTO DE ÁRIDOS PROCEDENTES DE DESMONTES Y RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN**
Resolución de 2 de mayo de 2011, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 13 de abril de 2011, relativo a informe sobre la naturaleza no minera a efectos de la declaración de impacto ambiental de las instalaciones y actividades de trituración, clasificación y tratamiento de áridos procedentes de desmontes y residuos de la construcción.
Autonómico
- B.O.E. 19.07.17 LEY DEL SUELO Y DE LOS ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DE CANARIAS**
Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.Derogación del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprobaba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, con excepción del anexo de reclasificación de los espacios naturales de Canarias.
Autonómico

**PROYECTO DE URBANIZACIÓN
UNIDAD DE ACTUACION PH6
PUNTA DEL HIDALGO
SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA**



**PROMOTOR
AGUABERQUE**

**FECHA
SEPTIEMBRE 2025**

**ARQUITECTO
CAP JUAN MARCOS PADRON GARCIA SLP**

**DOCUMENTO N°2
PLIEGO DE CONDICIONES**

***** se incluye en documento adjunto**

**PROYECTO DE URBANIZACIÓN
UNIDAD DE ACTUACION PH6
PUNTA DEL HIDALGO
SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA**



**PROMOTOR
AGUABERQUE**

**FECHA
SEPTIEMBRE 2025**

**ARQUITECTO
CAP JUAN MARCOS PADRON GARCIA SLP**

**DOCUMENTO N°3
PRESUPUESTO GENERAL**

***** se incluye en documento adjunto**

**PROYECTO DE URBANIZACIÓN
UNIDAD DE ACTUACION PH6
PUNTA DEL HIDALGO
SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA**



**PROMOTOR
AGUABERQUE**

**FECHA
SEPTIEMBRE 2025**

**ARQUITECTO
CAP JUAN MARCOS PADRON GARCIA SLP**

**DOCUMENTO N°4
INSTALACIONES DE BAJA TENSION
ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO**

***** Se adjunta en documento anexo**

**PROYECTO DE URBANIZACIÓN
UNIDAD DE ACTUACION PH6
PUNTA DEL HIDALGO
SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA**



**PROMOTOR
AGUABERQUE**

**FECHA
SEPTIEMBRE 2025**

**ARQUITECTO
CAP JUAN MARCOS PADRON GARCIA SLP
DOCUMENTO N°5
JARDINERIA**

***** Se adjunta en documento anexo**

**PROYECTO DE URBANIZACIÓN
UNIDAD DE ACTUACION PH6
PUNTA DEL HIDALGO
SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA**



**PROMOTOR
AGUABERQUE**

**FECHA
SEPTIEMBRE 2025**

**ARQUITECTO
CAP JUAN MARCOS PADRON GARCIA SLP**

**DOCUMENTO N°6
TELECOMUNICACIONES**

***** Se adjunta en documento anexo**

**PROYECTO DE URBANIZACIÓN
UNIDAD DE ACTUACION PH6
PUNTA DEL HIDALGO
SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA**



**PROMOTOR
AGUABERQUE S.L.**

**FECHA
SEPTIEMBRE 2025**

**ARQUITECTO
CAP JUAN MARCOS PADRON GARCIA SLP**

**DOCUMENTO N°7
ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD**

***** Se adjunta en documento anexo**

**PROYECTO DE URBANIZACIÓN
UNIDAD DE ACTUACION PH6
PUNTA DEL HIDALGO
SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA**



**PROMOTOR
AGUABERQUE S.L.**

**FECHA
SEPTIEMBRE 2025**

**ARQUITECTO
CAP JUAN MARCOS PADRON GARCIA SLP**

**DOCUMENTO N°8
GESTION DE RESIDUOS**

***** Se adjunta en documento anexo**

**PROYECTO DE URBANIZACIÓN
UNIDAD DE ACTUACION PH6
PUNTA DEL HIDALGO
SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA**



**PROMOTOR
AGUABERQUE S.L.**

**FECHA
SEPTIEMBRE 2025**

**ARQUITECTO
CAP JUAN MARCOS PADRON GARCIA SLP**

**DOCUMENTO N°9
DOCUMENTO AMBIENTAL**

***** Se adjunta en documento anexo**

**PROYECTO DE URBANIZACIÓN
UNIDAD DE ACTUACION PH6
PUNTA DEL HIDALGO
SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA**



**PROMOTOR
AGUABERQUE S.L.**

**FECHA
SEPTIEMBRE 2025**

**ARQUITECTO
CAP JUAN MARCOS PADRON GARCIA SLP**

**DOCUMENTO N°10
PLANOS**